

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR
Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR
Dr. Victor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA
Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD
Lic. Lisandro Miguel Nieri
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA
Arq. Mario Isgró
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA
Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Lic. Mariana Juri
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31232

Mendoza, Miércoles 4 de Noviembre de 2020

Normas: 15 - Edictos: 163

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	13
ORDENANZAS	14
Sección Particular	38
CONTRATOS SOCIALES	39
CONVOCATORIAS	46
REMATES	52
CONCURSOS Y QUIEBRAS	54
TITULOS SUPLETORIOS	68
NOTIFICACIONES	69
SUCESORIOS	75
MENSURAS	79
AVISO LEY 11.867	85
AVISO LEY 19.550	86
BALANCES	90
LICITACIONES	90
FE DE ERRATAS (edicto)	91



SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 1290

MENDOZA, 23 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-03573797-GDEMZA-MESA#MEIYE, en el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para la FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que el presente subsidio es solicitado para atender el funcionamiento y desarrollo de los programas para la actividad comercial de la citada Fundación;

Que entre los propósitos de la misma se encuentran: trabajar en el relevamiento de las realidades del comercio local con el fin de elaborar proyectos que faciliten su desarrollo y crecimiento; incentivar al sector a emprender los cambios necesarios para dar respuesta a las exigencias de los consumidores; determinar concentraciones comerciales a través de un proceso de zonificación; dotar de herramientas técnicas, comerciales y de gestión a pequeños y medianos comerciantes para que logren una gestión eficaz y competitiva frente a un contexto cambiante y dinámico;

Que, además, tiene como objetivos realizar acciones que logren incentivos de corto plazo a los consumidores en fechas especiales; promover la diferenciación y la generación de valor en los comercios a través de herramientas y conocimiento de los profesionales; fortalecer las Cámaras Empresarias representativas de sectores económicos y localidades de la Provincia de Mendoza; llevar a cabo acciones para lograr el posicionamiento del comercio mendocino, entre otros;

Que en Orden N° 8 del expediente de referencia obra Visto Bueno de autoridad competente;

Que en consecuencia, la Provincia de Mendoza a través del Ministerio de Economía y Energía, ha dispuesto otorgar a tal fin un subsidio de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.421.636,86) con cargo de rendir cuentas;

Por ello, conforme con lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de Contaduría General de la Provincia y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Otórguese a la FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL en carácter de subsidio y con cargo de rendir cuentas, la suma de PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 9.421.636,86), para atender el correcto funcionamiento y desarrollo de los programas para la actividad comercial de la Provincia.

Artículo 2° - El gasto que demande lo dispuesto por el presente decreto será atendido por Tesorería General de la Provincia con cargo a la Cuenta General C97001 43104 000 U.G.G. C00001 del Presupuesto vigente año 2020, previo cumplimiento de lo dispuesto por la Disposición N° 7/15 de

Contaduría General de la Provincia.

Artículo 3º - Los responsables de recibir el subsidio y de rendir cuenta documentada según Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia son el Señor ANGEL ADRIAN ALIN D.N.I. Nº 12.948.153 en su carácter de Vicepresidente 1º y el Señor Contador SERGIO LIONEL MORBIDELLI D.N.I. Nº 23.258.099, en su carácter de Tesorero de la FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL.

Artículo 4º - La FUNDACIÓN INSTITUTO DE DESARROLLO COMERCIAL deberá rendir cuenta documentada del destino dado al subsidio otorgado por el Artículo 1º de este decreto dentro de los Treinta (30) días corridos contados desde la recepción de los fondos, conforme con lo dispuesto por la Disposición Nº 7/15 de Contaduría General de la Provincia.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

04/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Decreto Nº: 1300

MENDOZA, 27 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-04252993-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la baja del agente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, señor JESUS ALEJANDRO GONZALEZ, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. Nº 20-11166976-8, a partir del 17 de septiembre de 2020 al cargo de CLASE 004 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 6-02-01).

Que en el orden 3 obra informe en el que se expresa que el señor Gonzalez no posee bienes inventariables, documentación, materiales técnicos ni equipos que sean propiedad del Estado Provincial.

Que en el orden 7 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto - Acuerdo Nº 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 17 de septiembre de 2020, la renuncia presentada por el agente de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, señor JESUS ALEJANDRO GONZALEZ, D.N.I. N° 11.166.976, C.U.I.L. N° 20-11166976-8, al cargo de CLASE 004 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 6-02-01) del Área de Equipamiento Escolar, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria.

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
04/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1311

MENDOZA, 28 DE OCTUBRE DE 2020

VISTO el EX-2020-01545315-GDEMZA-MESA#MIPIP, en el cual se gestiona la baja del agente de la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Ingeniero JUAN CARLOS OLIVA, por haber accedido a los beneficios de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que en el Orden 2 se encuentra agregada la renuncia presentada por el citado agente, C.U.I.L. N° 20-13056646-5, a partir del 18 de marzo de 2020 al cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-04-02). Cabe agregar que el Ingeniero Oliva subrogaba un cargo de CLASE 013 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-04-03).

Que en el Orden 9 se agrega el informe respecto de la situación de revista del agente de que se trata.

Que por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 12 del Decreto - Acuerdo N° 109/96, todos los agentes de la Administración Pública Provincial, cuentan con sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de notificada la aceptación de la renuncia, para comunicar a la Caja de Seguro Mutual la continuidad o no de su afiliación al citado organismo.

Por ello, conforme con lo dispuesto en el Artículo 12º del Decreto – Acuerdo 109/96 y lo dictaminado por la

Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Téngase por aceptada, a partir del 18 de marzo de 2020, la renuncia presentada por el agente de la Dirección de Gestión de Contratos del Ministerio de Planificación e Infraestructura Pública, Ingeniero JUAN CARLOS OLIVA, D.N.I. N° 13.056.646, C.U.I.L. N° 20-13056646-5, al cargo de CLASE 012 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-04-02) de la citada repartición, con motivo de haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria. Cabe agregar que el citado agente subrogaba un cargo de CLASE 013 (Régimen Salarial 05 – Código Escalafonario 1-04-03).

Artículo 2º - El agente mencionado en el artículo anterior, en el término de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la presente norma legal, deberá comunicar a la Caja de Seguro Mutual de la Provincia su decisión de continuar o no con el beneficio que otorga la citada Institución.

Artículo 3º - Notifíquese el presente decreto a la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 4º - Téngase presente que los que suscriben y demás funcionarios de la jurisdicción quieren poner de manifiesto su reconocimiento a quien, con total profesionalismo, compromiso, honorabilidad y dedicación ha brindado su apoyo y experiencia a lo largo de tantos años de trabajo.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
04/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 1326

MENDOZA, 02 DE NOVIEMBRE DE 2020

Vista la situación de emergencia generada por la pandemia de COVID-19 que afecta a los permisionarios de los servicios de transporte de pasajeros; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 359/20 de fecha 12 de marzo 2020 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Mendoza y, por Decreto Acuerdo N° 384/20 de fecha 16 de marzo de 2020, se dispuso una serie de medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus (Covid-19).

Que por Decreto Acuerdo N° 401/20 se amplió la emergencia sanitaria declarada por el Decreto N° 359/20 a las materias social, administrativa, económica y financiera, habiendo sido ratificados ambos

decretos por la Ley N° 9.220.

Que, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso ampliar en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541 por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia de COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS).

Que, como consecuencia de la pandemia de covid-19, se encuentra suspendido el dictado de clases presenciales de todos los niveles educativos en todo el territorio de la provincia de Mendoza, situación que afecta en forma directa a los permisionarios del Servicio de Transporte Escolar, quienes se encuentran imposibilitados de realizar su actividad económica principal desde el principio de la misma siendo uno de los más afectados.

Que, de igual forma, la pandemia de covid-19 ha provocado una marcada disminución en las actividades relacionadas al turismo en la provincia, lo cual ha perjudicado a los permisionarios del Servicio de Transporte Contratado Turístico, quienes han visto reducida su actividad en similar medida.

Que, por ello, resulta necesario adoptar medidas tendientes a aliviar la grave situación de los permisionarios prestadores del Servicio de Transporte Escolar y del Servicio de Transporte Turístico, autorizando a los mismos a realizar otras actividades de transporte de pasajeros que resulten factibles en el contexto antes indicado.

Que, en consecuencia, de manera excepcional y mientras se mantenga la situación descripta, se considera conveniente permitir a los concesionarios del Servicio de Transporte Escolar y del Servicio de Transporte Contratado Turístico, la realización de tareas de transporte de trabajadores que desarrollen actividades relacionadas con la agroindustria y el sector agro industrial.

Que, cabe destacar, los vehículos autorizados para la prestación de los servicios de transporte escolar y contratado turístico deben realizar periódicamente las revisiones técnicas obligatorias exigidas por la normativa vigente, lo cual garantiza que el transporte de los trabajadores se realice en condiciones de seguridad.

Por ello;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Autorícese a los permisionarios prestadores del Servicio de Transporte Escolar, a partir de la publicación del presente Decreto y hasta que se reanuden las clases en la provincia en forma presencial, a realizar traslados de trabajadores que desarrollen tareas relacionadas con la agroindustria y el sector agro industrial.

En todos los casos deberá darse estricto cumplimiento a los protocolos vigentes.

Artículo 2º - Autorícese a los permisionarios prestadores del Servicio de Transporte Contratado Turístico, a partir de la publicación del presente Decreto, a realizar traslados de trabajadores que desarrollen tareas relacionadas con la agroindustria y el sector agro industrial.

Artículo 3º - Dispóngase que, a partir de la fecha de la publicación de la presente norma, los permisionarios prestadores del Servicio de Transporte Escolar y del Servicio de Transporte Contratado Turístico, a los efectos de realizar las actividades autorizadas anteriormente, deberán colocar en sus

unidades una aislación física que separe al conductor del vehículo de los pasajeros. Dicha aislación deberá ser de material transparente y no podrá afectar las condiciones de conducción y visibilidad del conductor de la unidad.

Artículo 4º - Dispóngase que las unidades afectadas a las actividades de transporte autorizadas por la presente norma deberán permanecer limpias, contar con un dispenser de alcohol para el uso de los pasajeros y ser desinfectadas al finalizar cada traslado.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

S/Cargo
04/11/2020 (1 Pub.)

MINISTERIO SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Decreto N°: 435

MENDOZA, 23 DE MARZO DE 2020

Visto el expediente EX-2018-04094527—GDEMZA-MGTYJ y su asociado expediente EX-2018-1460582-GDEMZA-OSEP#MSDSYD, en el cual la Sra. SILVIA GRACIELA BRAVETTI interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° HD-2018-1485-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó sustancialmente el Recurso de Revocatoria, interpuesto por la Sra. Bravetti en contra del acto que dejó sin efecto la asignación de Funciones Jerárquicas Interinas de Jefe de Departamento de Coordinación y Enlace Dirección Sistema Odontológico, disponiendo el traslado de la agente mencionada a la Dirección de Salud Ocupacional para realizar funciones de Auditoría Odontológica;

Que el recurso fue interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, por lo cual el mismo es admitido formalmente;

Que sostiene la recurrente que se le dio de baja al Adicional por Función Jerárquica cuando ella se encontraba con parte de enferma y según la legislación vigente no podría modificarse su situación de revista durante ese periodo;

Que al resolver el Recurso de Revocatoria que la agente Bravetti interpone en contra de la Resolución N° HD-2018-658-GDEMZA-OSEP#MSDSYD del Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, el mismo es rechazado, fundamentalmente porque se explicó que la mencionada agente se encontraba dada de alta cuando se le notificó la baja del adicional debido a una reestructuración del Área y en consecuencia las funciones que desempeñaba, constituían el fundamento de las Funciones Jerárquicas, ya no eran requeridas, explicándose que dichas funciones fueron otorgadas de manera interina;

Que la recurrente repite argumentos ya vertidos en el Recurso de Revocatoria interpuesto, pero no acerca en el presente Recurso de Alzada algún argumento nuevo que permita un análisis diferente;

Que el adicional tenía carácter interino y por lo tanto es revocable, puntualizándose que se revocó por

necesidades de servicio y además el argumento de la recurrente en cuanto a que se encontraba con parte de enferma no ha sido acreditado con documentación apropiada alguna;

Que la situación de revista de la Sra. Bravetti en cuanto a su escalafón, agrupamiento y categoría no ha sido modificada, sólo se le sacó un adicional que era temporal, que duraba el tiempo que el servicio lo requiriera y por lo tanto, aún si hubiera perdido el adicional cuando se encontraba con parte de enferma, ello no implica que se haya violado la normativa vigente;

Que los procedimientos seguidos como consecuencia del reclamo interpuesto por la agente Bravetti, así como las resoluciones dictadas por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, lo han sido conforme a derecho, no advirtiendo la presencia de vicios en su motivación, forma, objeto y voluntad;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 32 y por Asesoría de Gobierno en orden 40 del expediente EX-2019-04094527—GDEMZA-MGTYJ,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Admítase formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Sra. SILVIA GRACIELA BRAVETTI, DNI N° 12.458.023, C.U.I.L. N° 23-12458023-4, en contra de la Resolución N° HD-2018-1485-GDEMZA-OSEP#MSDSYD emitida por el Honorable Directorio de la Obra Social de Empleados Públicos, por los motivos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FAR. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
04/11/2020 (1 Pub.)

Decreto N°: 656

MENDOZA, 26 DE MAYO DE 2020

Visto el expediente EX-2018-03147948—GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD en el cual la Lic. LAURA SOLEDAD ELIZALDE, interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 215/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Teodoro J. Schestakow; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Resolución se rechazó el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Lic. Elizalde en contra de la Resolución N° 179/19 emitida por el Director Ejecutivo del mencionado nosocomio, por la cual se rechazó el reclamo referente al cambio de Régimen Salarial;

Que el recurso es admitido formalmente en razón de haber sido interpuesto en legal tiempo y forma, según lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo;

Que el escalafón en el que revista la agente reclamante regulado por la Ley N° 5465 y el Convenio Colectivo de Trabajo ratificado por Ley N° 7897, prevé específicamente en el Agrupamiento 2, denominado Enfermería y Técnico Asistencial a los Licenciados en Enfermería en el Art. 10 – previendo dos tramos uno ejecución y otro supervisión;

Que la Ley N° 7799 en su Artículo 1° dispone: “Establécese el presente régimen de carrera, para los Licenciados en Enfermería, con título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU, que prestan funciones remuneradas en la Administración Pública Provincial, Municipal, Hospitales Descentralizados, Obra Social de Empleados Públicos, Escuela de Enfermería, dependientes del Ministerio de Salud, u otro que en el futuro puedan crearse.”;

Que la Ley N° 7759 (texto ordenado por Ley N° 8798) comprende a los Licenciados en Enfermería al haberlos incluido en el Art. 1 de la citada Ley, tal como surge de la lectura de los Arts. 3° del Acta del 07 de mayo de 2015 y 1° del Acta Anexa de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759;

Que corresponde distinguir diferentes periodos en los cuales se ha efectuado dicho escalafonamiento, partiendo desde el dictado de la Ley N° 7799, que crea el régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, con disposiciones transitorias consagradas en su Art. 56, su implementación definitiva mediante Decreto N° 1712/09, Resolución N° 666/10 del Ministerio de Hacienda y Ley N° 8379; siguiendo por el periodo que amplió la vigencia temporal de dichas normas, a través del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, así como las Actas complementarias de la Comisión Negociadora de la Ley N° 7759 de fecha 07 de mayo de 2015, del 22 de abril de 2016, 5 de diciembre de 2017 y 26 de diciembre de 2017;

Que respecto del personal que se encuentra incluido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 que ratifica el Decreto N° 772/15, la situación se encuentra resuelta, puesto que la Administración ha suscripto y homologado un acuerdo paritario en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo y Empleo, con los representantes de AMPROS y ATE el 07 de mayo de 2015, por el cual en la Cláusula 3 del mismo se establece que: “respecto a los Licenciados en Enfermería que revisten en el régimen 33 y 15 y que deben pasar al régimen 27 se adjunta acta acuerdo de la Comisión Negociadora de Ley N° 7759”. A su vez dicha acta de la Comisión Negociadora, establece en el Art. 1° “...las partes acuerdan la siguiente modificación del Convenio Colectivo de Trabajo: “Establecer la inclusión de los Licenciados en Enfermería en el régimen legal establecido por el Convenio Colectivo de los Profesionales de la Salud, ratificado por Ley N° 7759 incluyéndolos expresamente en el ámbito de su aplicación establecido en el Artículo 2° del mencionado Convenio, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°: Personal Compreendido: Todos los profesionales con Ley de Carrera que a continuación se enumeran: Médicos, Odontólogos, Bioquímicos, Obstetras, Dietistas/Nutricionistas, Farmacéuticos, Kinesiólogos, Fisioterapeutas, Psicopedagogos, Psicólogos, Fonoaudiólogos, Trabajadores Sociales, Veterinarios y Licenciados en Enfermería”. A su vez el Artículo 6° de la citada acta establece: “En los casos de los agentes comprendidos en estatuto y escalafón de agentes de la Administración Provincial y OSEP, que posean matrícula habilitante como Licenciado en Enfermería a diciembre de 2014, que se encuentren en el régimen salarial 15, que estén cumpliendo funciones relativas a la incumbencia de su título y que continúen en la actualidad, deberá procederse al cambio de régimen salarial, al de los profesionales de la salud Ley N° 7759 (Régimen Salarial 27). A esos fines los ajustes que deberán ser realizados, quedan exceptuados de la Ley N° 8701...Este acuerdo tendrá vigencia a partir de la ratificación legislativa del mismo.”;

Que la situación de los Licenciados en Enfermería matriculados al 31 de diciembre de 2014 se encuentra resuelta y el Estado Provincial, en cumplimiento de la Ley N° 8798 y los acuerdos paritarios respectivos debe proceder a realizar las modificaciones escalafonarias y presupuestarias para hacer frente a dichos acuerdos, si es que a la fecha no han sido cumplimentados y siempre que los agentes estén en condiciones personales de hacerlo;

Que respecto de los Licenciados en Enfermería matriculados con posterioridad al 01 de enero de 2015 la situación no resulta idéntica, pues no han quedado comprendidos en el ámbito de vigencia temporal del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798;

Que tal como surge de la simple lectura del Decreto N° 772/15 ratificado por Ley N° 8798, los agentes que se encuentran en el régimen 15 y que obtienen el título de Licenciado en Enfermería con posterioridad al 31 de diciembre de 2014 no se encuentran comprendidos en el ámbito de vigencia temporal de dicha Ley. Es el propio legislador de la Ley N° 8798 quien efectuó el corte temporal de aplicación de dicha norma;

Que el agente de la Administración que no quedó comprendido en el ámbito de vigencia de la Ley N° 8798 (por haberse matriculado luego del 01 de enero de 2015), y que revista en el régimen 15 del escalafón que regula la Ley N° 7897 (sea como auxiliar de enfermería, como enfermero profesional o como Licenciado en Enfermería), al obtener el título de Licenciado en Enfermería adquiere el derecho a que le sea abonado dicho título de conformidad con la Ley N° 7897 y/o en su caso si ejerce funciones de supervisión, a que se ajuste su categoría dentro de del tramo ejecución de la mencionada Ley N° 7897, puesto que así lo establece el citado Cuerpo Legal al reglar en el Artículo 48 la subrogancia de una clase de mayor nivel, para lo cual se requiere de la expresión de la voluntad estatal en dicho sentido;

Que no existiendo en cabeza de dichos agentes un derecho absoluto a cambiar de escalafón, la Administración no está obligada a resolver su petición de cambio de escalafón en forma favorable. Ya no se trata aquí de actividad reglada para la Administración, sino de actividad discrecional basada en las necesidades del servicio, evaluada bajo los parámetros de la oportunidad, merito o conveniencia;

Que se requiere de un acto administrativo del Poder Ejecutivo que disponga el cambio de escalafón, que cumpla con los requisitos legales y jurisprudenciales de estilo: la existencia de cargo vacante, imputación del crédito por el mayor costo salarial, el ejercicio de funciones específicas de Licenciado en Enfermería (que en el caso, no distan de las efectivamente ejercidas por el enfermero profesional o auxiliar de enfermería en cuanto a las incumbencias profesionales), acceso al cargo por concurso y la excepción del Sr. Gobernador conforme las normas de restricción del gasto (Art. 1 del Decreto N° 2316/18 y normas similares anteriores);

Que por ende si no existen necesidades de servicio que las justifiquen y asignación de funciones hecha por autoridad competente, no existe el primero y esencial de los elementos para mudar de escalafón;

Que quien ingresó y permanece en la Planta Estatal bajo el Régimen de la Ley N° 7897 ya está correctamente emplazado y su contratación en términos de empleo público resulta legítima y regular;

Que asimismo y sin perjuicio de lo expuesto, uno de los requisitos esenciales que exige el Art. 1 del régimen de carrera de los Licenciados en Enfermería, es el consistente en la acreditación de "título habilitante expedido por Universidades Nacionales, aprobado por la CONEAU", lo cual no se ha acreditado en la presente pieza administrativa;

Por ello, en razón de lo dictaminado por la Subdirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes en orden 40 y por Asesoría de Gobierno en orden 48 del expediente EX-2018-03147948—GDEMZA-HSCHESTAKOW#MSDSYD,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Acéptese formalmente y rechácese sustancialmente el Recurso de Alzada interpuesto por la Lic. LAURA SOLEDAD ELIZALDE, DNI N° 29.905.699, C.U.I.L. N° 27-29905699-1, en contra de la Resolución N° 215/19 emitida por el Director Ejecutivo del Hospital Teodoro J. Schestakow, en virtud de lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

FARM. ANA MARÍA NADAL

S/Cargo
04/11/2020 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

A.T.M. - ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

Resolución N°: 62

MENDOZA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2020

VISTO:

El expediente N° EX-2020-05057779-GDEMZA-DGR_ATM, y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, el Cont. JAVIER ALEXIS GARCIA WLASIUK, C.U.I.L. N° 20-23188695-9, Clase 012, Código Escalafonario 05-1-04-02, solicita se concluya la reserva de empleo, en el marco de lo establecido por el artículo 61 de la Ley N° 5811, a fin de reintegrarse a sus funciones en la Delegación de General Alvear de esta Administración Tributaria Mendoza

Que por Resolución Interna A.T.M. N° 39/2018, se le otorga a partir del 01/05/2018 y por el término de cuatro (4) años, el beneficio de reserva de empleo previsto por el Art. 61 de la Ley N° 5811, en razón de haber sido electo como Concejal del Departamento de General Alvear.

Que mediante ACTO-2020-05129091-GDEMZA-DGR_ATM, se adjunta Nota emitida por la presidenta del Honorable Concejo Deliberante de General Alvear, donde pone en conocimiento a esta Administración de la renuncia del agente a su cargo de Concejal a partir del 31/10/2020, donde expresa que existe consenso unánime.

Que el Artículo 61 de la Ley N° 5811 establece que: "El agente tendrá derecho a que se le reserve su empleo, sin retribución, cuando desempeñe una representación gremial, política o ejerza un cargo de mayor jerarquía en las administraciones públicas nacional, provincial o municipal. Esta reserva durará hasta treinta (30) días después de haberse producido la cesación de la causa que motivara la reserva del cargo."

Que se considera necesario asignarle las funciones inherentes al cargo Delegado de General Alvear de la Dirección General de Rentas, que desempeñaba previamente a la emisión de la Resolución Interna A.T.M. N° 39/2018.

Por ello, de acuerdo con lo dictaminado por el Departamento Asuntos Legales y las atribuciones conferidas por la Ley N° 5821,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA MENDOZA

R E S U E L V E :

Artículo 1° - Déjese sin efecto, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, el beneficio de Reserva de Empleo establecido por el artículo 61 de la Ley N° 5811, otorgado mediante Resolución Interna A.T.M. N° 39/2018 al agente JAVIER ALEXIS GARCIA WLASIUK C.U.I.L. N° 20-23188695-9, y téngase por reintegrado al Cargo Clase 012, Código Escalafonario 05-1-04-02 de la Administración Tributaria Mendoza.

Artículo 2° - Aféctese al Cont. JAVIER ALEXIS GARCIA WLASIUK, a cumplir las funciones de Delegado de General Alvear de la Dirección General de Rentas, a partir de la notificación de esta disposición.

Artículo 3° - Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al agente en el domicilio de calle Dr. Ricardo Pierola N° 729, Departamento de General Alvear. Tómese conocimiento por la Dirección General de Rentas y por el Departamento de Gestión Administrativa. Cumplido, con constancias, archívese.

CDOR. ALEJANDRO LUIS DONATI

S/Cargo
04/11/2020 (1 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Ordenanza N°: 7052

VISTO:

El expediente N° 2019-000372/G2-GC, caratulado: I.P.V. - E/INFORME S/DONACIÓN; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones, el Instituto Provincial de la Vivienda solicita la restitución de dos terrenos ofrecidos y aceptados en donación por error.

Que los terrenos mencionados son los espacios reservado 1 y reservado 2, aceptados en donación según Ordenanza 6564/16.

Que por Resolución N° 026/2016, el Directorio del Instituto Provincial de la Vivienda dona al Municipio las superficies destinadas a calles, ochavas y espacios del Barrio Alcotán II por un total de 2891,87 m2 según Mensura y 3025,34 m2 según Título, incurriendo en el error de incluir los espacios reservados mencionados.

Que a fs. 14, Escribanía Municipal expresa que deben aceptarse los espacios ofrecidos a excepción de los espacios reservados, agregando que la oferta de donación no es donación hasta su aceptación, obviando la sanción de la Ordenanza 6564/16, cuya copia obra a fs. 06 de las presentes actuaciones y no observando que a fs. 08 y 09 en planchetas catastrales emitidas por Dirección de Catastro, estos terrenos ya se encuentran a nombre del Municipio.

Que atento a lo expuesto se estima procedente modificar la Ordenanza 6564/16.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ

ORDENA

ARTÍCULO 1: Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza 6564/16 el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la donación de calles, ochavas y espacios de equipamiento del barrio ALCOTAN II realizada por el Instituto Provincial de la Vivienda conforme al siguiente detalle:

AREA	SUP.S/TITULO m ²	SUP.S/MENSURA m ²
CALLE PROYECTADA	2742,43	2610,36
OCHAVAS	8,11	8,11
AFECTACION	40,98	39,58
SUPERFICIE TOTAL	2791,52	2658,05

ARTICULO 2: Por Escribanía Municipal se deberán tomar las medidas necesarias a los efectos de dar de baja del erario municipal a los espacios reservados 1 y 2 del Barrio ALCOTAN.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ,
EL DÍA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

Lic. Fabricio Cuaranta
Presidente

Mirian Espinoza
Secretaria Administrativa

Vencido el término de Ley para la Promulgación de la presente Ordenanza y de conformidad con lo establecido por el Art. 201 de la Constitución de la Provincia y Artículo 92 de la Ley Orgánica de Municipalidades 1079, téngase por promulgada Automáticamente la Ordenanza N° 7052/2020 HCD.-

INTENDENCIA 21 de octubre de 2020

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
INTENDENTE

Cdor. MIGUEL J. CATALANO
SECRETARIO DE INNOVACIÓN,
LEGAL Y TÉCNICA

Boleto N°: ATM_4965164 Importe: \$ 626
04/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7068

VISTO:

El Expediente N° 2020-000136/H1, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza - S/ PROYECTO DE ORDENANZA CREACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN EN CASO DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y PERSONAS AUTOPERCEBIDAS DE LA COMUNIDAD LGBIQ+ EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SUS DEPENDENCIAS Y PODERES; y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes 26.485 y 27.501 y sus modificatorias, buscan prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Que el Artículo 4 de la Ley 26.485 establece que “se entiende por violencia contra las mujeres toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad persona”.

Que quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes y que se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón.

Que es necesario prevenir, erradicar y sancionar los actos de violencia política, institucional y laboral hacia las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ en cualquier ámbito público dentro de la Municipalidad de Godoy Cruz.

Que es necesario propiciar el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ y eliminar toda forma de discriminación hacia las mismas.

Que recientemente se ha incorporado como violencia de género la violencia política, institucional y laboral en la Ley N° 26.485 a través del Artículo 6 incisos b y c.

Que la Ley N° 26.485 en su Artículo 17, permite que las jurisdicciones locales fijen procedimientos previos y posteriores a la instancia judicial para el cumplimiento de la ley.

Que habiendo suscrito la República Argentina a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia hacia las Mujeres, según Ley 24.632, es necesario proceder de acuerdo a sus articulados, teniendo especial importancia el Art. 1ero, Art. 2do inc b y c; Art. 3; Art. 6 y Art. 7 con todos sus incisos.

Que se requiere como obligación de todo empleado/a público/a adquirir herramientas laborales con perspectiva de género, conforme a la Ley Micaela 27.499 de la República Argentina y Ley 9.196 de la Provincia de Mendoza.

Que las mujeres sufren un 50% de violencia psicológica, un 28% de violencia simbólica, 22% de violencia económica y un 10% de violencia física o sexual, según datos de ELA (Equipo Latinoamericano de Justicia y Género).

Que a los propósitos del presente proyecto de ordenanza, se consideran las siguientes manifestaciones como Violencia de género, política, institucional y/o laboral: 1) Agresiones de cualquier naturaleza que afecten a una o varias mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ actuando sobre sus derechos políticos, institucionales y/o laborales dentro del municipio ya sea de forma física, psicológica, sexual, económica, simbólica y/o cualquier otra forma de violencia que atente contra el bienestar y la integridad de la mujer; 2) Proponer acto o situaciones de acoso o agresión con contenidos sexuales que influyan en su vida personal, ámbito laboral y/o político dónde se desenvuelven. Amenazar o intimar a las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ o a sus familias con el objeto de menoscabar sus aspiraciones políticas o que tomen decisiones en contra de sus voluntades; 3) Discriminar a la mujer y personas gestantes por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, lactancia, licencia por maternidad o cualquier otra licencia justificada por el marco normativo vigente; 4) Dañar en cualquier forma durante los procesos electorales internos en los que las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ tengan intenciones o participen, obstaculizando o impidiendo la condición de igualdad en la competencia electoral; 5) Proveer a las autoridades electorales de datos falsos o información incompleta de la identidad o sexo de la persona candidata y designada con objeto de impedir el ejercicio de los derechos políticos de las mujeres

y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+; 6) Restringir los derechos políticos de las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ fundamentándose en la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas jurídicos internos violatorios de la normativa vigente de derechos humanos; 7) Divulgar imágenes, mensajes o revelar información de las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ en ejercicio de sus derechos políticos, por cualquier medio físico o virtual con el objetivo de menoscabar su imagen pública y/o limitar sus derechos políticos; 8) Obstaculizar o impedir el acceso a los órganos partidarios a las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ que pretenden proteger sus derechos políticos; 9) Imponer sanciones injustificadas y/o abusivas que impidan o restrinjan el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad; 10) Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución, que impida el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad; 11) Obligar o inducir a las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ a conciliar y/o a desistir cuando se encuentre en un proceso partidario en defensa de sus derechos políticos; 12) Impedir por cualquier medio que las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ en ejercicio de sus derechos políticos asistan a cualquier actividad que implique la toma de decisiones en igualdad de condiciones; 13) Proporcionar información falsa, errada o imprecisa y/u omitir información a las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+, que induzca al inadecuado ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad; 14) Restringir el uso de la palabra de las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ en ejercicio de sus derechos políticos; 15) Imponer por estereotipos de género la realización de actividades y tareas ajenas a las funciones y atribuciones de su cargo; 16) Cometer actos y/o acoso con contenido sexual que de manera directa o indirecta desestabilicen, aislen, destruyan su reputación, deteriorando la autoestima, hostigar, humillar, desacreditar, disminuir su capacidad o causar daño emocional de una o varias mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ en relación al ejercicio de sus derechos políticos o el desarrollo de su actividad en el ámbito político y/o público; 17) Accionar con el fin de discriminar, excluir, subordinar, subvalorar o estereotipar a las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ que conforme a la vivencia interna e individual del género y su derecho a la identidad decidan ser mujeres sin que esto puede corresponder con el sexo asignado al momento del nacimiento; 18) Hostigar a las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ en su espacio laboral en condición de su género, bajo los tipos de violencia enumerados en la legislación vigente; 19) Impedir el acceso a los efectores especializados para resolver conflictos originados en el ámbito laboral por razones de género, y en función de la desigualdad de poder; 20) Utilizar improperios, injurias y coacción contra las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ para evitar el acceso a los procedimientos administrativos o a la justicia. El presente tiene como propósito visibilizar las herramientas para el asesoramiento, contención y acompañamiento de las mujeres e integrantes autopercebidos de la comunidad LGBTIQ+ y las acciones a seguir ante un caso concreto de violencia.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Créase el “Protocolo de Actuación en casos de Violencia de Género y a personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ en el ámbito de la Administración Pública Municipal en todas sus dependencias y poderes”.

Apruébese y créase el protocolo de actuación en casos de violencia de género en el ámbito de la administración pública municipal, todas sus dependencias y poderes con el fin de establecer un ámbito de recepción y resolución administrativa ante situaciones de vulneración de derechos políticos, institucionales y laborales producidos en la Municipalidad de Godoy Cruz, todas sus dependencias y poderes.

ARTÍCULO 2: Ámbito de aplicación

El presente protocolo será de aplicación para todas las mujeres y personas integrantes autopercibidas de la comunidad LGBTIQ+ que desempeñen labores dentro de la Municipalidad de Godoy Cruz, sus dependencias y poderes. El mismo se aplicará cuando, de las relaciones interpersonales en el ámbito laboral de la administración pública municipal, surja una situación de violencia de género, tanto en espacios físicos como digitales, incluyéndose todas las situaciones de violencia de género comprendidas por la ley de Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el ámbito en el que se desarrollen sus relaciones interpersonales y Ley 26.485 y sus modificatorias; Ley 27.533; Ley 27.501 y Ley 26.743.

ARTÍCULO 3: De las situaciones y actuaciones en casos de violencia de género

Toda mujer y/o personas integrantes autopercibidas de la comunidad LGBTIQ+, por sí o mediante mandato, que se considere lesionada mediante cualquier conducta que por acción u omisión, basada en su género, orientación o identidad sexual, cause daño o sufrimiento a una o a varios/as de estos/as sujetos/as de derecho que tenga por objeto y/o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos, desarrollo laboral o institucional, podrá denunciar a las personas causantes conforme a este protocolo.

ARTÍCULO 4: Denuncia y procedimiento

La denuncia se podrá realizar personalmente y por representante legal, por escrito, telefónicamente o mediante correo electrónico -en los dos últimos casos la denuncia deberá ser ratificada dentro de las 48 horas por escrito- se notificará a la repartición pública donde desarrolle su actividad el denunciado. Se deberá garantizar la comodidad, confidencialidad y seguridad de las personas denunciadas. La denuncia deberá especificar con claridad los hechos, las circunstancias, tiempo y modo de ejecución, la identificación de los partícipes, testigos y demás elementos que puedan conducir a la comprobación del hecho. En caso de existir, se tomarán las pruebas existentes. El o los acusados, serán notificados por la autoridad de aplicación, a las 48 horas hábiles de producida la audiencia con la denunciante o denunciadas sobre el hecho que se le acusa, y tendrán 10 días corridos, desde que se le notifica la demanda, para realizar la contestación pertinente, utilizando el derecho de defensa; si la misma no se realizara en el plazo establecido, caducará la instancia.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

I. Cuando la persona en situación de Violencia de Género el agresor sea trabajador de la Administración Pública municipal.

La persona en situación de Violencia de Género puede:

a) Acudir de forma directa a la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad de la Municipalidad de Godoy Cruz.

La persona que reciba la denuncia deberá en forma inmediata informar sobre los dispositivos con los que cuenta la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad, domicilios, teléfonos útiles y línea 144.

b) Generar un informe en sobre cerrado de forma inmediata sobre las situaciones que relata la denunciante en la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad.

c) A fin de proteger la integridad de ambas partes, todos los actos a partir de la denuncia, deberán ser llevados adelante de manera confidencial, no podrán (ningún/a involucrado/a) hacer manifestación pública mientras perdure el proceso administrativo correspondiente.

d) Quien tome contacto con la persona afectada deberá informarla de los derechos que la asisten: Derechos a denunciar por cualquier vía (administrativo y/o judicial) y el derecho de usufructuar de la licencia por violencia de género, acorde a lo establecido por la Ley provincial 8.806/15, en el art.50 inc. 12.

II. Cuando la persona en situación de Violencia de Género sea empleada de la administración pública municipal y su agresor no pertenezca a ninguna repartición del Estado, pero el hecho ocurrió en ocasión del trabajo.

La persona en situación de Violencia de Género podrá:

a) Acudir de forma directa a la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad.

La persona que reciba la denuncia deberá en forma inmediata:

a) Informar a las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ sobre los dispositivos con los que cuenta la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad, domicilios, teléfonos útiles y línea 144.

b) Generar un informe en sobre cerrado de forma inmediata sobre las situaciones que relata la denunciante en la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad.

c) Quien tome contacto con la persona afectada deberá informarla de los derechos que la asisten: Derechos a denunciar por cualquier vía (administrativo y/o judicial) y el derecho de usufructuar de la licencia por violencia de género, acorde a lo establecido por la Ley provincial 8.806/15, en el art.50 inc. 12. Cualquiera fuera la situación, si de los hechos denunciados, sugiere la posible comisión de un tipo penal, el personal jerárquico deberá realizar la denuncia correspondiente ante los organismos pertinentes de conformidad a los términos del artículo 18 de la Ley 26.485 y el Código Penal.

III. Cuando la persona en situación de violencia de género no sea empleada de la administración pública municipal y su agresor si pertenezca a una repartición del Estado, pero el hecho si ocurrió en ocasión de trabajo. La persona en situación de Violencia de Género podrá:

a) Acudir de forma directa a la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad.

b) Anoticiar la situación de violencia en la Dirección de Gestión Administrativa y Capital Humano, para que proceda según los protocolos correspondientes.

ARTÍCULO 5: Autoridad de aplicación

Desígnese como autoridad de aplicación del referido protocolo a la comisión que se creará de forma tripartita entre la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de Godoy Cruz, la Dirección de Gestión Administrativa y Capital Humano, y por parte del Honorable Concejo Deliberante, el/la Presidente/a de la Comisión de Género y Diversidad; la cual se encargará de evaluar la denuncia, anteriormente recepcionada en la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad.

En caso de que la/las personas denunciadas sean parte de la comisión evaluadora, se deberá proceder al apartamiento de la misma en la actuación y evaluación del caso, y deberá ser reemplazada por otra persona integrante del área correspondiente.

Actuación de la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad

Una vez que tome intervención una persona de la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad deberá entrevistar a la persona afectada, siempre que ella preste su conformidad, en un plazo no superior a 5 (cinco) días. En la misma, la persona que entreviste deberá consultar a la persona denunciante si desea que la misma sea grabada, y dejar constancia escrita de todo lo dicho, en su caso la conformidad de la grabación, y en especial la siguiente información:

a) Datos que permitan la individualización de la/s denunciante/s y denunciado/s (Nombre, DNI, domicilio, teléfonos, etc.)

b) Descripción precisa de los hechos u omisiones violentas.

c) Fecha, Lugar y modo de Ejecución.

d) Relación entre las partes.

e) Y todo otro dato que se considere pertinente.

II. Deberes de la persona a cargo de la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad, que entrevista:

a) Brindar información a la persona para garantizar que su decisión de efectuar o no la denuncia, sea libre.

b) Reunir los elementos para efectuar la denuncia.

c) Elaborar las estrategias para el abordaje integral de la situación, garantizando en todo momento la confidencialidad de lo declarado, manteniendo una escucha activa, respetuosa y empática.

d) Informar a la persona que tiene derecho a recibir asesoramiento integral y/o acompañamiento en caso de solicitarlo.

III. En la entrevista se permitirá que quien denuncia asista en compañía de personas de su confianza, a exclusivos fines de contención. No podrán participar más personas que el/la funcionario/a, la denunciante, su acompañante y un letrado.

IV. En todas las instancias se omitirán preguntas que ahonden en detalles que la persona denunciante no quiere expresar. Asimismo, se evitará todo tipo de comentarios, que insinúen responsabilidad de la/s denunciante/s en los hechos ocurridos, evitándose toda revictimización posible.

ARTÍCULO 6: Efectuada la mencionada entrevista, la comisión elevará un informe al superior jerárquico inmediato del supuesto agresor el cual contendrá una recomendación de actuación.

Dentro de la recomendación de actuación, la Comisión podrá sugerir medidas preventivas, tales como:

- a) La iniciación de una investigación sumaria en contra del supuesto agresor.
- b) El traslado del agresor a otra área de trabajo.
- c) Cuando la denunciante lo solicite se podrá pedir el traslado de la misma.
- d) Se otorguen licencias hasta tanto se resuelva la situación.
- e) Se aparte o se suspenda del cargo al agresor.
- f) Y toda otra recomendación que se considere pertinente. El Superior Jerárquico deberá, en un plazo de cinco días de recibido el informe, notificar a la Comisión sobre las medidas dispuestas. En ningún caso, las medidas preventivas antes mencionadas, irán en contra de los derechos laborales y salariales del/ de la trabajador/a.

ARTÍCULO 7: Principios rectores.

En el marco del presente protocolo, el mismo tendrá los siguientes principios rectores:

- a) Acompañamiento integral y asesoramiento gratuito a las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ en situación de violencia de género. El mismo estará a cargo de profesionales de la abogacía, psicología, trabajo social, etc. que trabajan en la Subdirección de Mujer, Género y Diversidad.
- b) Confidencialidad y respeto. El equipo de profesionales está capacitado en Perspectiva de Género, es por ello que todas sus intervenciones tendrán esta mirada metodológica y pragmática, cumplimentando con el derecho a la confidencialidad como así también el respeto a su identidad de género, orientación sexual, expresión de género, lugar de procedencia, religión o cultura, personas con discapacidad, entre otras. De esta forma se busca garantizar la no revictimización de las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+, evitando su exposición pública como así también la reiteración de los hechos de violencia.
- c) Escucha atenta y respetuosa. Un factor a tener en cuenta es el respeto y la credibilidad en el relato de la persona en situación de violencia. Resulta fundamental no dudar de su relato, ni deslizar sospechas sobre la veracidad de lo narrado. Las/los profesionales no deben cuestionar la credibilidad de las denunciantes. Las mujeres y personas integrantes autopercebidas de la comunidad LGBTIQ+ que buscan ayuda lo hacen habiendo transitado múltiples y complejos obstáculos y la culpabilización o señalamiento a las personas en situación de violencia de género no hace más que reforzar el problema por el cual piden ayuda. Consentimiento informado: La información que se le otorgue a las personas en situación de violencia de género deberá ser lo más completa posible. Se brindará espacios de confianza para que pueda decidir aceptar o no las intervenciones propuestas desde los equipos de profesionales.
- d) Se evitará la reiteración innecesaria del relato de los hechos, y la exposición pública de la persona denunciante y los datos que permitan identificarla.
- e) Prevención de situaciones de violencia y/o discriminación. Se instará a los organismos públicos a generar espacios de formación y sensibilización en Perspectiva de Género y Violencia de Género.

ARTÍCULO 8: Competencia

La autoridad de aplicación emitirá un informe admitiendo o desestimando la denuncia, notificando en el plazo de 3 días hábiles la emisión del mismo a los domicilios electrónicos declarados por las partes. Dicho informe será de carácter vinculante e inapelable para la tramitación administración interna.

ARTÍCULO 9: Elevación del informe

Ante dictamen favorable la autoridad procederá a la aplicación de las sanciones pertinentes conforme a su reglamento, que podrá ser absolución, sanción, suspensión o expulsión del cargo.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

FUNDAMENTOS

Nuestro país, en los últimos años, ha vivido una verdadera rebelión de carácter feminista. Activistas y militantes de diferentes vertientes y con diversas demandas son, día a día, el centro de atención de la política, medios de comunicación y población en general. La problemática de género y diversidad ya no está oculta en las sombras de la vergüenza o el silencio cómplice de la sociedad. Esta toma de conciencia ha logrado repensar y reconocer las violencias hacia las mujeres y personas integrantes autopercibidas de la comunidad LGBTQ+, pero no ha logrado, hasta ahora, de ninguna manera, frenarla ni, mucho menos, erradicarla. Mujeres y personas integrantes autopercibidas de la comunidad LGBTQ+ en todo el país son asesinadas, violadas, abusadas, acosadas y sometidas a todo tipo de flagelos, producto de la violencia machista.

El estado nacional y los estados provinciales y municipales han tomado nota de la problemática. Se sancionaron leyes, se generaron políticas públicas y se adhirieron a diferentes tratados internacionales que buscan combatir la violencia de género. Es necesario dotar a los organismos estatales de mecanismos capaces de atender la problemática. Esta situación deriva en que las personas en situación de violencia de género muchas veces, opten por medios no institucionales para realizar denuncias o escraches.

El estado municipal decidió hacerse cargo del problema estructural. La creación de la Comisión tripartita tiene como objetivo combatir y erradicar la violencia de género. Con esta misión, la instauración del presente protocolo resulta fundamental. Es completamente necesario dar un marco de institucionalidad y de buen proceder a todos los organismos del Estado. El Estado no puede ser cómplice en situaciones de violencia y acoso y, para eso, tiene que capacitar a funcionarios y funcionarias, como así también reglamentar claramente los procedimientos que deberán seguir. Con esto se protege a las mujeres y personas integrantes autopercibidas de la comunidad LGBTQ+ y al estado municipal. Por otro lado, disipa los miedos de quienes no saben cómo actuar frente a estas situaciones ya que garantiza un marco institucional para las sanciones. La aplicación del presente protocolo responde a las demandas sociales que, con toda justicia, vienen reclamando que los estados se avoquen a resolver este flagelo social. También instrumentar los compromisos internacionales y las leyes sancionadas en los últimos años. Su aplicación es necesaria para proteger a las mujeres y personas integrantes autopercibidas de la comunidad LGBTQ+ y para guiar a los funcionarios y funcionarias probos en el correcto accionar ante hechos de violencia de género.

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7068/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO.-

INTENDENCIA

INTENDENCIA, 26 de octubre de 2.020.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI
Secretaría de Desarrollo Humano.

Boleto N°: ATM_4965300 Importe: \$ 2387
04/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7069

VISTO:

El Expediente N° 2020-000163/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA; - CONCEJAL - LEONARDO MASTRANGELO-PROYECTO DÍA DE LA CONCIENCIA AMBIENTAL; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la Constitución Nacional reconoce a la ciudadanía el derecho a un ambiente sano.

Que el Código Civil y Comercial protege al medio ambiente a través de los artículos 14, 240 y 241 y consagra los deberes de prevención del daño y reparación.

Que la Ley Nacional N° 24.605 instituye el 27 de septiembre como el Día Nacional de la Conciencia Ambiental.

Que por Ordenanza N° 2891/89, su modificatoria Ordenanza 4230/98, y la Ordenanza 5124/04; se otorga reconocimiento público a personas o Instituciones con significación social, cultural o significativa para el Departamento.

Que es necesario resaltar las conductas individuales y colectivas orientadas a la protección y cuidado del ambiente.

Que reconocer públicamente dichas acciones, sirve como ejemplo para que el resto de la ciudadanía tome la iniciativa de llevar adelante este tipo de actividades.

Que este reconocimiento debe ir más allá de lo simbólico y expresarse de modo tal que perdure en el tiempo.

Que esta distinción debe ser para personas o grupos de voluntariado y/o servicios sociales, O.S.C. (Organizaciones de la Sociedad Civil), Comercios y/o empresas que ayuden y colaboren de manera concreta a mitigar los efectos del cambio climático.

Que a partir de 2015 se inició un proceso de políticas públicas con claro enfoque en la protección del ambiente.

Que a fin de hacer frente al cambio climático tenemos que aunar esfuerzos en ese objetivo común.

Que atento a lo expuesto se estima procedente sancionar la Ordenanza correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Reconocimiento a la conciencia ambiental: El Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz otorgará un reconocimiento público hasta un máximo de cinco (5) personas jurídicas, con o sin personería jurídica que realicen o hayan realizado acciones ambientales orientadas a la gestión de residuos, de la energía, de la biodiversidad, del agua, suelo o del aire; dentro de la provincia de Mendoza.

ARTÍCULO 2: Se otorgará una distinción a cada una de las siguientes categorías: a) Institución educativa. b) Institución deportiva. c) Institución social voluntaria. d) Industria y/o comercio. e) Medio de comunicación.

ARTÍCULO 3: El reconocimiento establecido en el Artículo 1 consistirá en la entrega de un distintivo con el título de: "El Honorable Concejo Deliberante de Godoy Cruz, reconoce a la institución por su Conciencia Ambiental".

ARTÍCULO 4: La forma de acceder a este reconocimiento será por presentación de una carpeta donde conste: a) Nota que fundamente los motivos por los cuales se considera que la institución presentada merece esta distinción, firmada por un grupo de vecinos, vecinas y/o personas jurídicas que la avalen. b) Documentación, fotos y/o videos que avalen de la acción realizada.

ARTÍCULO 5: Las carpetas serán recepcionadas en Mesa de Entradas del H.C.D. de forma presencial o virtual, desde el 1 al 30 de agosto de cada año en el horario de 8 hs. a 13 hs. Deberán abstenerse de elevar carpetas concejales, concejalas, funcionarias y funcionarios de la Municipalidad de Godoy Cruz. Aquellas carpetas que no sean seleccionadas, podrán ser retiradas dentro de los treinta días posteriores a la elección y las mismas podrán ser presentadas el siguiente año.

ARTÍCULO 6: El departamento de Prensa del Honorable Concejo Deliberante y la Dirección de Comunicación Social del Departamento Ejecutivo, o la dependencia que en un futuro la reemplace, tendrán a su cargo la promoción de las pautas para la presentación de dicho reconocimiento durante los meses de junio y julio, a través de los medios de difusión, OSC (Organización de la Sociedad Civil), instituciones y todo otro sistema que dispongan.

ARTÍCULO 7: Establézcase que los encargados de evaluar las propuestas elevadas serán los concejales y las concejalas del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7069/2020 HCD G.C.

COMUNÍQUESE. PUBLIQUESE

Dése al Registro Municipal

ARCHIVESE.-

INTENDENCIA, 21 de octubre de 2020.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

CATALANO MIGUEL JOSE
Secretaría de Innovación, Legal y Técnica

Boleto N°: ATM_4965312 Importe: \$ 462
04/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7070

VISTO:

El Expediente N° 2020-000045-H1-GC, caratulado: BLOQUE PROTECTORA FUERZA POLÍTICA CONCEJAL MARCELO LINARES - E/PROYECTO DE ORDENANZA MENÚES ACCESIBLES TEA; y

CONSIDERANDO:

Que el trastorno del espectro autista (TEA) es una alteración del neurodesarrollo que tiene un origen biológico de tipo genético, aunque investigaciones científicas recientes no han determinado con exactitud su origen. Esto provoca que las personas que los padecen tengan un desarrollo distinto, debido a que su configuración neuronal es diferente.

Que según la Organización Mundial de la Salud (OMS), uno de cada 160 niños padece algún tipo de trastorno del espectro autista. Este término genérico abarca afecciones tales como el autismo, el trastorno desintegrador infantil y el síndrome de Asperger.

Que los TEA afectan tanto a la comprensión social como a la flexibilidad de comportamiento y pensamiento, reflejándose en las habilidades sociales, en la comunicación y en la conducta e intereses, que son muy restringidos. Las personas con TEA poseen una comunicación e interacción diferente.

Que la Convención Internacional de Personas con Discapacidad, instrumento de jerarquía constitucional con un importante cambio de paradigma, reconoce a las personas con discapacidad como sujetos, ciudadanos titulares de derechos, participativos y responsables que asumen la dirección de su vida personal y social; velando por sus derechos y libertades.

Que por su parte, la Agenda 2030, con sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se basa en la necesidad de plena inclusión y participación efectiva de las personas con discapacidad en la sociedad y el

desarrollo, para que puedan alcanzar su pleno potencial como miembros valiosos de la misma y en pie de igualdad. Deben eliminarse los estereotipos y la discriminación que perpetúan su exclusión y crear un entorno accesible, propicio e inclusivo para todos.

Que en este marco, el Municipio debe contribuir a garantizar estos ODS, para todos los vecinos, a través de la realización de acciones que redunden en beneficio de sus habitantes, mejorando así la calidad de vida de los mismos.

Que por ello corresponde trabajar con una visión de Departamento inclusivo, en el cual todos los miembros de la sociedad, independientemente de sus capacidades, puedan acceder de manera autónoma a disfrutar, entre otras cosas, de una salida recreativa.

Que en los últimos años se han puesto en marcha numerosas iniciativas con el fin de lograr la integración de las personas con TEA, y hacer que, tanto ellos como sus familias, puedan disfrutar de un entorno y de servicios accesibles, como puede ser almorzar o cenar en algún lugar gastronómico, con una oferta de menú con medios alternativos de comunicación para este colectivo.

Que la comunicación es definida por la Convención Internacional de Personas con Discapacidad, en el art. 2, y refiere a "los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso".

Que los pictogramas integran los Sistemas Alternativos o Aumentados de Comunicación (SAAC), ofrecen un amplio catálogo de recursos y herramientas, y permiten la creación de frases para comunicar y ofrecer servicios gastronómicos.

Que el lenguaje pictográfico, es el que se expresa a través de imágenes o símbolos, puede representar personas u objetos, ideas o mensajes, y transmite un mensaje con simplicidad y claridad, más allá de las fronteras culturales, lingüísticas o cognitivas, ya que no representan palabras sino realidades (Conf. Garcia Campillo Raquel, "Pictogramas y Sistemas Gráficos de Comunicación e Información" en Congreso Enfoques Innovadores en Accesibilidad, Huelva, España).

Que el menú con pictogramas se plantea como una herramienta vital para naturalizar una actividad que debería ser tan sencilla como es salir a comer a un lugar gastronómico, pues el usuario o la usuaria de dicha carta se convierte en protagonista, ganando en autonomía, al elegir lo que le apetece comer o beber apoyándose en sus pictogramas; derribando barreras y obstáculos en pos de una inclusión real del colectivo al que va dirigida dicho menú.

Que asimismo las niñas, niños y adolescentes con dificultades cognitivas o del lenguaje, también podrían disfrutar de una salida gastronómica integradora, si tienen a su disposición menús con pictogramas de fácil comprensión, ya sea impresos o en formato digital, en el emprendimiento gastronómico al que concurren.

Que por ello, para contribuir a la inclusión y accesibilidad, corresponde que los emprendimientos gastronómicos del Departamento de Godoy Cruz, cuenten al menos con 1 (un) menú con pictogramas para niñas, niños y adolescentes con TEA o con dificultades cognitivas o del lenguaje, en formato impreso o digital, que deberá ser puesto a disposición de los consumidores.

Que, este menú accesible deberá ser confeccionado de conformidad al listado de pictogramas que establezca el Departamento Ejecutivo por vía reglamentaria, y puesto a disposición de los consumidores mediante un cartel alusivo y visible en el salón del servicio, o mediante su directa incorporación en la carta de servicios y precios del emprendimiento.

Que dicho listado deberá confeccionarse con intervención de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, y previa consulta a las ONG del Departamento de Godoy Cruz, vinculadas con la problemática.

Que a fs. 20 del expediente electrónico, Dirección de Salud informa que esa Dirección opina favorablemente sobre el contenido del proyecto, objeto de estas actuaciones ya que ampliar la carta en restaurantes y locales de comidas para personas con TEA a través de pictogramas o sistema Braille para personas con ceguera o baja visión; es una manera de propiciar la inclusión social siempre y cuando se tengan en cuenta la opinión de los colectivos y personas con TEA y de los comerciantes que harán la implementación de las mismas. Los pictogramas deberán ser dispuestos en el comercio en función de las posibilidades económicas de las familias y de las ofertas que posean los comerciantes, teniendo en cuenta los aspectos psicológicos y sociales de los sujetos destinatarios de esta acción.

Que la Presidenta de la Asociación Autismo Mendoza, expresa fuerte apoyo al Proyecto presentado en relación a los menús infantiles accesibles a niñas, niños y adolescentes con Trastornos del Espectro Autista (TEA) y/o con dificultades cognitivas o del lenguaje en los emprendimientos gastronómicos del Departamento de Godoy Cruz.

Que se estima procedente dar sanción a la ordenanza correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Establécese que los emprendimientos gastronómicos ubicados en el Departamento de Godoy Cruz deberán ofrecer al menos 1 (un) ejemplar de menú con pictogramas, accesible para niñas, niños y adolescentes con TEA o con dificultades cognitivas o del lenguaje, en formato impreso o digital, en el marco de las previsiones de la Convención Internacional de Personas con Discapacidad y en cumplimiento de los ODS y la Agenda 2030 de la O.N.U.

ARTÍCULO 2: Dispóngase que los emprendimientos gastronómicos podrán poner a disposición de los consumidores el menú con pictogramas, mediante un cartel alusivo y visible en el salón del servicio, o mediante su directa incorporación en la carta de servicios y precios del emprendimiento.

ARTÍCULO 3: Dispóngase que el Departamento Ejecutivo, por vía reglamentaria, establecerá el listado de pictogramas a utilizar en la confección de los menús; el cual deberá contar con la intervención de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio, y la previa consulta a las ONG del Departamento de Godoy Cruz, vinculadas con la problemática.

ARTÍCULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA CINCO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7070/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

INTENDENCIA, 22 de octubre de 2.020.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI
Secretaría de Desarrollo Humano.

Boleto N°: ATM_4965380 Importe: \$ 891
04/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7071

VISTO:

El Expediente N° 2019-000119/I2-GC, caratulado: DEPARTAMENTO EJECUTIVO E/PROYECTO DE DECRETO MANTIENE SUSPENSIÓN DE INCREMENTOS; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto 1456/20, la Intendencia Municipal dispone continuar con la suspensión de todo incremento en los haberes de los funcionarios públicos que se encuentren fuera del escalafón municipal.

Que con el objeto de ser austeros en materia de gastos y mantener el equilibrio presupuestario se hace necesario adoptar medidas restrictivas del gasto público.

Que dichas medidas que se implementan en materia de gastos tienen un carácter temporario.

Que en virtud de la política ambiental y austera promovida por este Municipio, como también para lograr la agilidad, transparencia y ahorro buscado, se procede a la despapelización de las actuaciones administrativas, a través de soporte digital, tomando las medidas adecuadas para hacer eficiente el gasto generado en recursos energéticos.

Que dichas medidas aportan simplificación a los trámites y evitan la duplicidad de recaudos exigidos en diferentes instancias.

Que por otro lado, se procederá a congelar por seis meses los salarios de funcionarios políticos del municipio.

Que por el artículo 6° del Decreto mencionado se invita al Honorable Concejo Deliberante a adoptar medidas similares a las dispuestas por este decreto.

Que atento a lo expuesto se estima procedente adherir en todos sus términos al Decreto mencionado.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Adhiérase en todas sus partes al Decreto 1456/20 de Intendencia Municipal el que dispone continuar con la suspensión de todo incremento en los haberes de los funcionarios públicos que se encuentren fuera del escalafón municipal.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMÚLGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7071/2020 HCD G.C..

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.

INTENDENCIA, 29 de octubre de 2.020.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

LEITNER LORENA LUISA
Secretaría de Hacienda

Boleto N°: ATM_4965978 Importe: \$ 220
04/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7073

VISTO:

El Expediente N° 2020-000073/H1-GC, caratulado: BLOQUE FRENTE CAMBIA MENDOZA; CONCEJAL - LEONARDO MASTRÁNGELO - E/ PROYECTO DE ORDENANZA PRÁCTICAS Y PASANTÍAS EDUCATIVAS; y

CONSIDERANDO:

Que constituye una meta a trabajar por todos los organismos gubernamentales, el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.

Que tales acciones se involucran fundamentalmente en los principios N° 9, 15 y 20 de la Carta de Ciudades Educadoras.

Que la Ley Nacional 26.427 de Pasantías Educativas, establece un sistema de pasantías en el marco del sistema educativo nacional para estudiantes de la educación superior y de la educación Permanente de jóvenes y adultos, con los objetivos y requisitos de los convenios marcos y acuerdos específicos.

Que la Ley 26.206 de Educación Nacional, establece en su artículo 33 que “las autoridades jurisdiccionales propiciarán la vinculación de las escuelas secundarias con el mundo de la producción y el trabajo, “y que en este marco”, podrán realizar prácticas educativas” en diversas instituciones.

Que la Ley Provincial 6.970 de educación provincial, no obstante, la necesidad de su reforma y actualización, establece a lo largo de su articulado la importancia de capacitar y formar a las y los estudiantes en el ámbito laboral.

Que la Municipalidad de Godoy Cruz, trabaja en la promoción de las prácticas y pasantías educativas en el ámbito del departamento sin reglamentación a nivel municipal.

Que debido al éxito obtenido en el último año, se busca institucionalizar este programa como una política de educación y juventudes.

Que el objetivo de las mismas es brindar a los y las estudiantes del sistema educativo de la provincia la complementación de su especialidad teórica con la práctica en el municipio de Godoy Cruz.

Que a través de las prácticas y pasantías se logra que las y los estudiantes tomen contacto con el ámbito de trabajo de la institución receptora, en áreas del conocimiento afines con los estudios o especialidades que realicen.

Que contribuyen y facilitan la etapa de transición, entre los ámbitos educacional y laboral como parte de la tarea de orientación vocacional y de formación de los educandos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Objeto. Crear el “Programa Municipal de Prácticas y Pasantías Educativas” en el ámbito de la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: Contenido. El programa mencionado en el inciso anterior consistirá en prácticas y pasantías que se instrumentarán, conforme las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, bajo tres tipos de modalidades, a saber:

- a) Pasantías educativas secundarias
- b) Pasantías educativas pre profesionales
- c) Prácticas pre profesionales

ARTÍCULO 3: Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación de la presente ordenanza es el Consejo de la Juventud o el organismo que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 4: Suscripción de convenios. Facúltese al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios necesarios para la instrumentación de las prácticas y pasantías referidas precedentemente.

En el caso de los convenios que instrumenten las pasantías educativas secundarias deberán suscribirse

conforme a las exigencias de la Ley de Educación Nacional 26.206; mientras que aquellos que instrumenten las pasantías educativas pre profesionales deberán hacerlo conforme a las exigencias de la Ley Nacional 26.427 de Sistema de Pasantías Educativas en el marco del Sistema Educativo Nacional y del Decreto Nacional 1374/2011 de Régimen Nacional de Pasantías.

ARTÍCULO 5: Requisitos. En los convenios de todas las modalidades de prácticas y pasantías, deben constar como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Denominación, domicilio y personería de las partes que lo suscriben.
- b) Objetivos pedagógicos de las prácticas o pasantías educativas.
- c) Derechos y obligaciones del Municipio; de las instituciones educativas y de los y las pasantes o practicantes.
- d) Características y condiciones de realización de las actividades que integran las prácticas o pasantías educativas.
- e) Cantidad y duración de las prácticas o pasantías educativas propuestas.
- f) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente para los pasantes o practicantes.
- g) Régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante o practicante.
- h) Plazo de vigencia del convenio y condiciones de revisión, caducidad, o prórroga.
- i) Nómina de personas autorizadas por las partes firmantes a suscribir los acuerdos individuales de prácticas o pasantías educativas.
- j) Nómina de las y los pasantes o practicantes, detallando: nombre, apellido, DNI, fecha de nacimiento, domicilio real y teléfono o celular de contacto.
- k) Nómina de tutoras/es y docentes guía, detallando: nombre, apellido, DNI, fecha de nacimiento, domicilio real y teléfono o celular de contacto.

En los convenios de pasantías educativas pre profesionales, deben constar, además de todos los requisitos mencionados ut supra, los siguientes requisitos:

- l) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo.
- m) Cobertura de riesgos para la o el pasante, que estará a cargo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 6: Relación laboral. Las prácticas y pasantías educativas, en todas sus modalidades, no originan ningún tipo de relación laboral entre el pasante o practicante y el organismo en la que éstas se desarrollan. Esta figura no podrá ser utilizada para cubrir vacantes o creación de empleo nuevo ni para reemplazar al personal de las empresas y organismos públicos o privados.

Sin perjuicio de ello, las pasantías educativas pre-profesionales, conforme se indica en los incisos l y m del artículo anterior, cuentan con una asignación estímulo y con cobertura de seguro para el pasante, ambas a cargo de la Municipalidad.

ARTÍCULO 7: Funciones del municipio. Son funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Suscribir los convenios generales y específicos, previa revisión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, o del organismo que en el futuro lo reemplace.
- b) Permitir a las unidades educativas el control permanente de las actividades de las y los pasantes o practicantes y avalar los certificados de formación que resulten de las actividades en ellas desarrolladas.
- c) Supervisar la realización de las tareas de las y los pasantes o practicantes en la institución e informar periódicamente o cuando crea oportuno a la unidad educativa sobre el desarrollo de las mismas.
- d) Poder suspender los convenios anexos suscriptos con las unidades educativas, dando el correspondiente aviso en un plazo no menor de treinta (30) días.
- e) Crear un registro de los convenios firmados con las instituciones educativas a fin de supervisar mediante los medios habituales, el progreso y los resultados de las prácticas y pasantías como extensión del proceso de enseñanza-aprendizaje convencional.
- f) Realizar la promoción del sistema.

ARTÍCULO 8: Funciones de la institución educativa. En el marco de los convenios suscriptos en los términos de la presente ordenanza, serán funciones de las unidades educativas, en todos los casos:

- a) Suscribir los convenios generales y específicos; en caso de ser instituciones educativas de nivel secundario, el convenio general deberá ser suscripto por la Dirección General de Escuelas.
 - b) Organizar, controlar y dirigir las prácticas y pasantías de las y los estudiantes durante la duración de la misma.
 - c) Definir las condiciones de ingreso y el régimen de asistencia, comportamiento y disciplina de las y los pasantes y practicantes, como así también, los conocimientos, habilidades, destrezas y sistema de evaluación; presentándolo a la autoridad de aplicación con una antelación no menor a 15 días hábiles del inicio de las prácticas o pasantías.
- En el caso de las pasantías educativas secundarias y de las prácticas pre profesionales, deberán, además:
- d) Proveer la cobertura de los riesgos previstos a la o el pasante o practicante.

ARTÍCULO 9: Derechos y obligaciones de la y el pasante o practicante. La o el estudiante comprendido en el presente programa tendrá los siguientes derechos:

- a) Recibir información teórica y práctica prevista en el Convenio suscripto, acorde a los planes de estudio.
- b) Recibir un certificado expedido por la Municipalidad, que acredite la realización de la práctica o pasantía, en el cual deben constar las tareas realizadas y la carga horaria cumplida.

La o el estudiante tendrá las siguientes obligaciones:

- c) Respetar los reglamentos o disposiciones internas e instrucciones del responsable del área del Municipio en que realicen las pasantías.
- d) Presentar certificado médico expedido por autoridad oficial provincial que acredite su aptitud para realizar las tareas previstas en cada caso.
- e) Acreditar identidad a través de una fotocopia del DNI que será anexada al convenio específico.

ARTÍCULO 10: Prácticas y pasantías a distancia. El régimen de asistencia contenido de los convenios de prácticas y de pasantías, podrá contemplar, en las tres modalidades, que las mismas se lleven a cabo total o parcialmente a distancia, de manera virtual. En tales casos, el convenio deberá contemplar un mecanismo que permita a la o el pasante o practicante registrar el cumplimiento horario convenido, y que también permita a la autoridad de aplicación constatar dicho cumplimiento.

ARTÍCULO 11: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR LO TANTO

PROMULGASE.

Téngase por Ordenanza Municipal N° 7073/2020 HCD G.C..-

COMUNÍQUESE. PUBLÍQUESE

Dése al Registro Municipal.

ARCHÍVESE.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO.-

INTENDENCIA

INTENDENCIA, 28 de octubre de 2.020.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

FLORENCIA SANTONI
Secretaría de Desarrollo Humano.

Boleto N°: ATM_4966023 Importe: \$ 968
04/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7075

VISTO:

El Expediente N° 2020-000090/H1-GC, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza - Concejal Emilia Molina - E/ PROYECTO DE ORDENANZA PROGRAMA ARBOLANDO; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Godoy Cruz tiene un fuerte compromiso con la temática ambiental.

Que la comuna comprende al ambiente como un sistema holístico de interrelaciones, y apuesta al desarrollo social, económico y cultural de su entorno.

Que desde el año 2013 en adelante, todas las políticas públicas tienden al desarrollo sostenible del Departamento, trabajando en la remediación de uno de los basurales a cielo abierto más conocidos del Gran Mendoza, micro basurales y vacíos urbanos; y la concientización de las y los ciudadanos/as mediante educación ambiental en el sistema educativo de nivel primario y secundario, en organizaciones sociales, uniones vecinales y centros de jubilados.

Que nuestra ciudad, es pionera en el cuidado del ambiente: fomentando la separación de residuos para su posterior reciclaje; uso de energías limpias, aplicándolas en edificios municipales; la construcción de ciclovías y la promoción del uso de la bicicleta como medio de transporte. La incorporación de vehículos eléctricos a la flota municipal y la medición de energía en las oficinas municipales.

Que Godoy Cruz, es miembro de la Red Argentina de Municipios Contra el Cambio Climático (RAMCC) y tiene un compromiso dentro del Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía, iniciativa global que forma parte del Programa Internacional de Cooperación Urbana para América Latina y el Caribe (IUC-LAC), de la Unión Europea.

Que nuestro Departamento, es el primer municipio de la provincia en calcular su Huella de Carbono y planificar la toma de decisiones en torno a la mitigación y adaptación de la urbe a los efectos globales de los Gases de Efecto Invernadero (GEI's), guiándose con el Inventario de GEI's realizado anualmente desde hace 7 años.

Que el Departamento, es el primero en realizar un Plan Local de Acción Climática (PLAC), el cual tiene por objetivo lograr una ciudad carbono neutral al año 2030.

Que Godoy Cruz, se destaca por presentar su Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT) en el año 2018, siguiendo los lineamientos del Plan Provincial de Ordenamiento Territorial (PPTO), antes que cualquier otro Departamento de la Provincia.

Que la medición de GEI's, el PLAC y el PMOT son los instrumentos por los cuales la comuna implementa sus políticas ambientales y asienta las bases de su crecimiento económico y sociambiental.

Que los ejes estratégicos del gobierno municipal: Innovación y Desarrollo Local; Desarrollo de Infraestructura y Movilidad Urbana; Desarrollo Humano; Sostenibilidad Ambiental; y Gobernanza y Legislación; están vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), respondiendo también a la iniciativa de Ciudades Prósperas.

Que las áreas verdes, son de suma importancia en las ciudades para mitigar las emisiones de GEI's y los efectos de la isla de calor.

Que los espacios verdes públicos y los árboles, tanto de arbolado público como de espacios verdes proporcionan beneficios sociales, ya que permiten el desarrollo de las actividades dentro de la ciudad, y beneficios ambientales como la disminución de la temperatura y la interacción de especies en el ecosistema (STOCCO, Susana; CANTON, María Alicia y CORREA, Erica. 2017). El arbolado proporciona mayores beneficios como sombra en calles y casas, emiten oxígeno como así también dióxido de carbono siendo el principal regulador de la huella de carbono, sus raíces actúan como fijadoras del suelo.

Que, según el Censo Forestal realizado por la propia Municipalidad de Godoy Cruz en el año 2017, en el territorio hay 90.055 árboles y 125 especies diferentes, lo cual demuestra la diversidad y la importancia que ha tenido históricamente el arbolado en nuestro Departamento.

Que a partir de los resultados de dicho Censo, se pudieron detectar forestales enfermos que tratar y/o erradicar, y se comenzó con un Plan de Forestación que conllevó la plantación de 800 árboles en 2017, 900 en el año 2018 y 2.000 forestales en el año 2019.

Que la educación ambiental y el fomento de las buenas prácticas ambientales, es una política prioritaria de la gestión municipal; y, a través de charlas, cursos y eventos, se contagia y compromete al estudiantado a cuidar el entorno y ser monitores de estas prácticas.

Que en el año 2019, en Godoy Cruz, se recibieron más de 500 estudiantes de las escuelas secundarias públicas y privadas, y de los CENS; y sería un buen legado para las generaciones futuras, que cada una/o de las y los escolares asuma un papel en la lucha contra el cambio climático plantando un árbol al terminar su último año de cursado.

Que en el PMOT, el Instrumento de Ordenamiento Territorial o Planificación del área de Piedemonte, establece que en la "Zona con características especiales de urbanización" se deberá promover la forestación en los colectores o cauces, integrándose al resto del paisaje; que se deberán utilizar especies autóctonas, lo que favorece a la fijación de suelos, aumenta la infiltración, mitiga efectos de aluviones y disminuye la erosión de laderas; que se deberán utilizar especies caducas en arbolados, lo que colabora en aprovechamiento de energía solar; y se deberá promover el uso del xeripaisajismo.

Que en el PMOT, el Instrumento de Desarrollo en el Oeste de Godoy Cruz: área ex basural a cielo abierto, establece un "Plan de Desarrollo Urbano" que contempla la forestación como parte de la remediación de "El Pozo".

Que la problemática de las especies invasoras, ocupa alrededor del 5% del PBI mundial para su control y dicho monto no alcanza para realizar su control, por lo tanto estamos frente a un problema potencialmente serio en caso de no ser tomadas las medidas necesarias de forma previa. Hay que destacar que la utilización de especies arbóreas para la fijación del suelo y cauces debe ser evaluada junto a expertos en temática hídrica para analizar los mejores lugares para realizar las barreras y la forma de las mismas. Esto debido a que un exceso de las mismas, un avance descontrolado de las especies colocadas en cauces o una ubicación errónea puede llegar a traer desbordes en lugares no deseados y generar problemas graves para la población aledaña, la cual a su vez es muy vulnerable por su situación socioeconómica

y habitacional.

Que su composición florística natural, no corresponde al estrato arbóreo sino arbustivo en su preponderancia, en particular con dominancia de jarilla, la cual es mucho mejor para la fijación de suelos debido a su sistema radicular particular. Por razones como esa una restauración del sitio basada en gramíneas y arbustos sería la medida más adecuada, junto con la posible colocación de algunos forestales (basada la elección en lo dicho precedentemente), ya sea para las casas como para los posibles espacios verdes que se desarrollen en la zona.

Que se agregan informes y modificaciones realizadas por la Dirección de Ambiente y Energía y de Espacios Públicos.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Créase el Programa “Arbolando” destinado a las y los estudiantes del último año de colegios secundarios públicos y privados, y CENS del Departamento de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 2: El programa “Arbolando” tiene por objetivo materializar, mediante la plantación de árboles, el compromiso y la conciencia socioambiental adquirida por el estudiantado mediante los programas, cursos y capacitaciones de Educación Ambiental brindadas por la Municipalidad de Godoy Cruz.

ARTÍCULO 3: El Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Ambiente y Energía, o el organismo que lo remplace en un futuro, articulará el desarrollo de los programas, cursos y capacitaciones de Educación Ambiental con las instituciones educativas públicas, privadas y de gestión social del Departamento.

En tanto, la Dirección de Espacios Públicos a través del Departamento de Forestación, o el organismo que lo remplace en un futuro, será la encargada de materializar la plantación de árboles.

ARTÍCULO 4: El estudiantado deberá presentar un proyecto por curso. Los mismos seguirán el modelo de confección adjunto en el ANEXO I de la presente ordenanza, y deberán estar vinculados a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y considerar que no solo se pueden incorporar árboles al proyecto sino también arbustos, ambos con especies de bajo requerimiento hídrico.

Las iniciativas serán recepcionadas a través de Mesa de Entrada del Honorable Concejo Deliberante a fin de ser elevadas para su estudio y aprobación por una mesa conjunta de profesionales pertenecientes a la Dirección de Espacios Públicos y la Dirección de Ambiente y Energía.

ARTÍCULO 5: Las y los estudiantes interesados en participar del Programa Arbolando que requieran un asesoramiento previo a la entrega del proyecto, podrán solicitarlo a las Direcciones de Espacios Públicos y de Ambiente y Energía.

ARTÍCULO 6: El Departamento Ejecutivo, una vez aprobado el proyecto, otorgará un forestal cada dos estudiantes considerando la disponibilidad de árboles, y será el encargado a través de la Dirección de Espacios Públicos de designar el sitio apropiado para plantar la especie elegida, en los meses que correspondiera y brindar las herramientas necesarias para llevar a cabo la actividad.

ARTÍCULO 7: El Municipio en caso de ser necesario y no contar con stock de las especies elegidas y aprobadas en el proyecto, podrá solicitar a la Dirección de Recursos Naturales Renovables de la Provincia los árboles y arbustos seleccionados. En el caso de no encontrarse con las especies, se evaluará el cambio de las mismas teniendo en cuenta el stock municipal y provincial.

ARTÍCULO 8: El Municipio podrá aceptar donaciones de personas humanas y jurídicas privadas, que deseen entregar ejemplares ya sea como parte de su política de Responsabilidad Social Empresaria, o bien como aporte a los objetivos establecidos en la presente ordenanza siguiendo los lineamientos sugeridos a la Dirección de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 9: Los proyectos presentados por el estudiantado deberán considerar la incorporación de especies de bajo requerimiento hídrico, aptas para la zona de Piedemonte, con el fin de contribuir a la remediación del área.

ARTÍCULO 10: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7075/20.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. Dése al Registro Municipal y Archívese.

INTENDENCIA, 26 de octubre de 2.020.

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

CORONEL DIEGO
Secretaría de Secretaría Obras y Servicios Públicos

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4966029 Importe: \$ 1100
04/11/2020 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 7076

VISTO:

El Expediente N° 2020-000170/11-GC, caratulado: Bloque Frente Cambia Mendoza; Concejal Yésica Simón - E/ PROYECTO FACILITAR CIRCULACIÓN DE LAS PERSONAS CON TEA PICTOGRAMAS EN SENDAS PEATONALES; y

CONSIDERANDO:

Que las personas, se enfrentan constantemente a un número considerable de barreras que impiden su desenvolvimiento en la sociedad. Estas pueden ser de carácter institucional, personal, social en relación con el espacio o entorno, así como aquellas afines a la percepción y conciencia de los entes relacionados.

Que el Trastorno del Espectro Autista (TEA), es un trastorno neurobiológico del desarrollo que se manifiesta durante los tres primeros años de vida y que perdurará a lo largo de todo el ciclo vital.

Que esto afecta la comunicación social y la flexibilidad en el razonamiento y comportamiento, en distintos grados según cada caso en particular.

Que el autismo es plural y diverso, no hay un solo tipo de autismo. Hay personas diversas en las que los síntomas del autismo se manifiestan de formas diferentes y su evolución sigue diversas trayectorias y caminos.

Que la pictografía es una forma de comunicación escrita que se remonta al neolítico, donde el hombre usaba las pictografías para representar objetos mediante dibujos en una lámina de piedra.

Que este tipo de escritura se compone de pictogramas, es decir, signos icónicos figurativos y realistas que representan de forma dibujada más o menos esquemática objetos.

Que una de las ventajas de este tipo de comunicación, es que las personas se pueden entender sin la necesidad de compartir una misma lengua, ya que los pictogramas no se refieren a la forma lingüística ni fonética.

Que muchas veces se habla de la importancia que tiene fomentar, en nuestros niños con TEA, su autonomía y dentro del conjunto de actividades que debemos trabajar está la Educación Vial.

Que los niños con TEA, utilizan a diario las vías públicas como peatones o como pasajeros, si bien es cierto que dependiendo de la edad y de cada uno de ellos, tardarán más o menos en desarrollar su capacidad para razonar, su psicomotricidad y sobre todo la capacidad para tomar decisiones frente a los problemas que se les pueden plantear al utilizar las vías urbanas, es nuestra obligación trabajar con ellos la Educación Vial para que esta tarea sea sencilla y sobre todo segura.

Que se trata básicamente, de fijar la atención de los niños cuando van por la calle, en los elementos que encuentran en ella, para que aprendan a interpretarlos e interaccionen con ellos.

Que muchas de estas pautas de Educación Vial, se enseñan en los establecimientos educativos, pero es de suma importancia que brindemos las herramientas necesarias para que los niños con TEA que transitan por la calle puedan conseguir autonomía a la hora de moverse, para generar conciencia ciudadana y para interaccionar socialmente.

Que a la presente se adjunta ANEXO I, en el cual se encuentra imagen ilustrativa. Que a la presente, también se adjuntan notas del Centro Educativo Terapéutico Alas y de la Asociación Autismo Mendoza, donde avalan y acompañan el Proyecto de Ordenanza.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GODOY CRUZ:

ORDENA

ARTÍCULO 1: Procédase a través de la Dirección de Tránsito, o la que en un futuro lo reemplace, a la colocación de cartelera pictográfica sobre las sendas peatonales que se encuentran en la Plaza Departamental y aquellas que se encuentren cerca de establecimientos educativos, de acuerdo al ANEXO I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2: Definición.

a) Se entiende por "senda peatonal", al sector de la calle destinado al cruce de peatones y demás

usuarios de la vereda. Se caracteriza por tener, por lo general, rayas blancas y negras que van de un lado a otro de la calle según Ley 24.449, Ley de Tránsito, Art. 5 Inciso T.

b) Se entiende por "pictografía", a los efectos de la presente Ordenanza, al recurso comunicativo de carácter visual que representa un objeto, figura o concepto, sintetizando un mensaje que puede señalar o informar traspasando la barrera de las lenguas.

ARTÍCULO 3: Los pictogramas a realizarse deberán tener una secuencia lógica de izquierda a derecha, explicando las pautas que se deben seguir para cruzar por las sendas peatonales.

ARTÍCULO 4: Los colores a utilizar siempre serán el AZUL para la delineación del pictograma con fondo BLANCO que será el de la senda peatonal.

ARTÍCULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al registro municipal respectivo, publíquese y cumplido, archívese.

DADA EN SALA DE SESIONES EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA TRECE DE OCTUBRE DEL
AÑO DOS MIL VEINTE

LIC. FABRICIO CUARANTA
Presidente

MIRIAM ESPINOZA
Secretaria Administrativa

POR TANTO

PROMULGASE. Téngase por Ordenanza Municipal N° 7076/20.-

COMUNÍQUESE. Publíquese. dése al Registro Municipal y Archívese.-

INTENDENCIA, 29 de octubre de 2020

Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
Intendente Municipal

TRIBIÑO RICARDO
Secretaría Gobierno y Participación Ciudadana

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#)
o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza
www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

Boleto N°: ATM_4965999 Importe: \$ 517
04/11/2020 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA; fecha del acto constitutivo. 1.- 27 DE OCTUBRE DE 2020; GERARDO MATIAS ORTEGA, edad 32 años, estado civil, SOLTERO, nacionalidad ARGENTINO, profesión CONSTRUCTOR, Calle SANTIAGO ARAUJO, altura 2374, Departamento GUAYMALLÉN, MENDOZA, DNI N° 33.972.979, CUIT N° 20-33972979-5. ROMINA SOLEDAD AGUIRRE, 26 AÑOS, estado civil SOLTERA, nacionalidad ARGENTINA, profesión COMERCIANTE, BARRIO SAN ANTONIO Calle VIRGEN DEL CARMEN Casa 6 LAS COMPUERTAS, Departamento de LUJAN DE CUYO, MENDOZA, DNI N° 38.416.195, CUIT N° 27-38416195-8. **PUEBLA & ORTEGA COMERCIALIZADORA SAS**, datos de identificación N° IF-2020-02949231-GDEMZA-DPJ#MGTYJ fecha de inscripción persona jurídica 30/06/2020, organismo de inscripción de la PERSONERIA JURIDICA SEDE MENDOZA.-. 3.- Sede social: BUENOS AIRES 470 CIUDAD DE MENDOZA 4.- Objeto CONSTRUCCION 5.- plazo de duración 20 años. 6.- Capital de CIEN MIL (\$ 100.000,00), representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 50% integradas por cada socio. 7.- Administrador y representante legal. Administrador titular: GERARDO MATIAS ORTEGA con domicilio especial en la sede social; administrador suplente: LUIS GONZALO PUEBLA, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Órgano de fiscalización AFIP 9.- fecha de cierre de ejercicio 31 DE DICIEMBRE de cada año.

Boleto N°: ATM_4962302 Importe: \$ 143
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

RAICES INVERSIONES S.A. Instrumento constitutivo. Se informa que por escritura de fecha 28 de octubre de 2020, pasada ante el Notario Pablo Enrique Bressan, Titular del Registro 333, de San Rafael, Mendoza, se constituyó la entidad "RAICES INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA", entre los socios: Oscar Ariel Darío RUSSO, argentino, D.N.I. número 18.357.194, CUIT/L: 20-18357194-0, nacido el veintiuno de diciembre de 1966, divorciado de primeras nupcias, empresario; María Giuliana RUSSO, argentina, D.N.I. número 36.788.086, CUIT/L 23-36788086-4, nacida el dos de noviembre de 1992, soltera, empresaria; y Diego Alejandro RUSSO, argentino, D.N.I. número 35.664.153, CUIT/L 20-35664153-2, nacido el veintinueve de septiembre de 1990, soltero, empresario, todos domiciliados en Avenida Mitre número 608, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza; conforme a las siguientes previsiones: 1) La sociedad se denominara "RAICES INVERSIONES SOCIEDAD ANONIMA"; 2) Con domicilio en San Rafael, Mendoza y sede social en calle Avenida Mitre número 608, de la ciudad y departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina; 3) La Sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia y/o ajena, en forma propia y/o asociada a sus efectos con terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 3.1. Actividades automotrices. 3.2. Actividades inmobiliarias. 3.3 Actividades turísticas. 3.4. Actividades financieras. 3.5. Actividades Comerciales. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto.- 4) El plazo de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Público. 5) El capital social de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por CIEN (100) acciones de PESOS MIL (\$1.000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, en la siguiente forma: a) El señor Oscar Ariel Darío Russo, suscribió la cantidad de NOVENTA (90) acciones por la suma de PESOS NOVENTA MIL (\$ 90.000); b) La señora María Giuliana Russo suscribió la cantidad de CINCO (5) acciones por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000); c) El señor Diego Alejandro Russo suscribió la cantidad de CINCO (5) acciones por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000);.- Los señores Oscar Ariel Darío Russo, María Giuliana Russo y Diego Alejandro Russo integraron entregando en ese mismo acto, ante el notario autorizante, quien constató la cantidad de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000), que percibió el señor Oscar Ariel Darío Russo en carácter de presidente para la sociedad, quien otorgó recibo en ese acto, a los socios suscriptores por las sumas integradas y recibidas. Esta integración representa el veinticinco por ciento (25%) del Capital Social. Los socios se obligan a integrar el saldo restante, es decir el setenta y cinco por ciento (75%) en un plazo máximo de dos años a partir de la fecha de la presente

escritura. 6) Los accionistas designan para integrar el primer directorio como Director titular y Presidente del Directorio, al señora Oscar Ariel Darío Russo; y Directores Suplentes: a los señores María Giuliana Russo y Diego Alejandro Russo, cuyos datos obran ut-supra.- Los comparecientes manifestaron: a) Que aceptan las designaciones efectuadas. b) Que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo segundo del estatuto social, depositan cada uno, el importe equivalente al uno por ciento (1%) del capital social. c) Que constituyen domicilio especial en la sede social. 7) Se prescinde de la Sindicatura, otorgando a los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 y 284 de la Ley General de Sociedades número 19.550 (t.o. 1984), salvo en los supuestos contemplados en el artículo 299 de la citada norma.- 8) El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.-

Boleto N°: ATM_4963566 Importe: \$ 429
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

EL PILARCITO SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS": Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas Unipersonal – constituida por escisión de Estancias Las Rosas Agrícola Ganadera Sociedad Anónima conforme artículo 88 de la Ley General de sociedades aprobada por Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 59 del 26 de diciembre de 2019, de acuerdo a las siguientes previsiones: 1º) Socia: señora Patricia del Carmen CAVANAGH, DNI N° 13.335.183, argentina, nacida el 02 de setiembre de 1957, profesión Arquitecta, estado civil: casada, con domicilio real en la calle Estrada 2200 Guaymallen, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 26 de diciembre de 2019 3º) Denominación: EL PILARCITO SAS; 4º) Domicilio Legal: La Sede Social se ha fijado en calle Olascoaga 857 Ciudad, Provincia de Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA, B) INDUSTRIAL, C) INMOBILIARIA, D) FIDUCIARIA, E) IMPORTADORA Y EXPORTADORA ; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en veinte años desde la fecha de su constitución; 7º) Monto del Capital Social: Pesos Cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos nueve (\$4.285.709) representado por cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos nueve (4.285.709) acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, 100% suscriptas y 100% de integración; 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: señora Patricia del Carmen CAVANAGH y Administrador Suplente: señor Santiago Rafael Ruiz, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo de la Administradora Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4963919 Importe: \$ 220
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

"BOCA DEL TIGRE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS": Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas Unipersonal – constituida por escisión de Estancias Las Rosas Agrícola Ganadera Sociedad Anónima conforme artículo 88 de la Ley General de sociedades aprobada por Asamblea General Extraordinaria Unánime N° 59 del 26 de diciembre de 2019, de acuerdo a las siguientes previsiones: 1º) Socia: señora Florencia Fanny del Carmen CAVANAGH, DNI N° 11.486.462, argentina, nacida el 27 de setiembre de 1954, profesión: Contadora Pública, estado civil: Casada, con domicilio real en la calle Paso de los Patos N°1105 Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 26 de diciembre de 2019; 3º) Denominación: BOCA DEL TIGRE SAS; 4º) Domicilio Legal: la Sede Social se ha fijado en calle Paso de los Patos N°1105 Dorrego, Guaymallén, Mendoza. de la Provincia de Mendoza - República Argentina; 5º) Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociados a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA, B) INDUSTRIAL, C) COMERCIAL, D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, E)MANDATOS, F)INMOBILIARIA, G)

FINANCIERA; 6º) Plazo de duración: se ha fijado en noventa y nueve (99) años desde la fecha de su constitución; 7º) Monto del Capital Social: Pesos cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos nueve (\$ 4.285.709) representado por cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil setecientos nueve (4.285.709) acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 100% suscriptas y 100% de integración; 8º) Composición del Órgano de administración: Administrador Titular: señora Florencia Fanny del Carmen CAVANAGH y Administradora Suplente: señora Florencia Kaiser, los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado; la Sociedad prescinde de la Sindicatura; 9º) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma Social estará a cargo de la Administradora Titular y/o Suplente que lo reemplace en caso de impedimento; 10º) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4963920 Importe: \$ 231
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

“**PRINCIPE DE ASTURIAS S.A.S.**”. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado de fecha, conforme a las siguientes previsiones: 1. SOCIOS el señor Marcos David HORTON, argentino, DNI N° 32.879.229, CUIT 20-32879229-0, nacido el 26/03/1987, soltero, de ocupación comerciante, con domicilio real en calle Coronel Rodríguez número 3.377 de esta Ciudad de Mendoza, constituyendo dirección electrónica fernanda@estudiorissopatron.com.ar. 2. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: VEINTISIETE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE. 3. DENOMINACIÓN: “PRINCIPE DE ASTURIAS S.A.S.”. 4. DOMICILIO: El domicilio de la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Paso de Los Andes 1802 de la Ciudad de Mendoza., y tiene su domicilio en la Provincia de Mendoza. 5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Panadería y/o repostería y/o confitería; b) Comercialización de productos alimenticios. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. 6. PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución. 7. MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$ 1.100.000,00 (pesos un millón cien mil con 00/100) representando por 1.100 (mil cien) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1.000,00 (pesos un mil con 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Marcos David HORTON, suscribe la cantidad de 1.100 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000,00 (pesos un mil pesos con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 100% del capital social, mediante la integración de bienes muebles no registrables detallados en inventario y avalúo, que se adjunta al presente, practicado por la Contadora Pública María Fernanda Marín, Matrícula N° 8722, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Mendoza. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en especie. 8. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular a: Marcos David HORTON, argentino, con DNI N° 32.879.229, CUIT N° 20-32879229-0, nacido el día 26/03/1987, con domicilio real en calle Coronel Rodríguez número 3.377 de esta Ciudad de Mendoza, domicilio electrónico fernanda@estudiorissopatron.com.ar; y como Administrador Suplente a: Matías Ezequiel HORTON PALACIOS, argentino, con DNI N° 41.271.884, CUIT N° 20-41271884-5, nacido el día 25/03/1998, con domicilio real en calle Paso de los Andes número 1.802 de esta Ciudad de Mendoza. 9. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550. 10. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La

representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 11. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4964795 Importe: \$ 407
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

“PDR S.A.S.”. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado de fecha, conforme a las siguientes previsiones: 1. SOCIOS: el señor Heytel Martín FOURCADE, argentino, con DNI N° 29.939.299, CUIT N° 20-29939299-7, nacido el día 29/01/1983, edad 37 años, soltero, profesión Licenciado en Turismo, con domicilio real en calle Moyano número 145, departamento San Martín de esta Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica heytel@gmail.com. 2. FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: VEINTISIETE días del mes de OCTUBRE del año DOS MIL VEINTE. 3. DENOMINACIÓN: “PDR S.A.S.”. 4. DOMICILIO: El domicilio de la sede social, domicilio legal y fiscal en calle Pedro Molina 351, piso 3, oficina 1 Ciudad de Mendoza. 5. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Hotelaría, Turismo y Gastronomía: comprende la administración, locación y/o arrendamiento, como así también la explotación y/o administración turística del Complejo Turístico denominado “Pueblo del Río”, que está conformado por cabañas, restaurant y spa, sito en Ruta 7 sin número, Km 1.108,095, distrito Potrerillos, departamento Lujan de Cuyo de esta Provincia de Mendoza. Podrá igualmente efectuar todo tipo de contrataciones, comercialización y marketing de productos o servicios relacionados con la marca “Pueblo de Río”, pudiendo realizar todo tipo de actos, contrataciones y operaciones relacionadas con el turismo en todo el ámbito de la Provincia de Mendoza, República Argentina o con empresas de turismo de países extranjeros. Se incluye la realización y explotación de todo lo concerniente al turismo en general, organización de viajes, excursiones, esparcimiento y cualquier otra forma de recreación, excursiones y/o todo que haga al esparcimiento y/o entretenimiento; b) Inmobiliarias: mediante el fraccionamiento, transmisión, administración de inmuebles, ya sea propios o de terceros, públicos o privados. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá operar en el mercado nacional o internacional, ya sea importando, exportando y/o realizando toda operación lícita. Podrá, además, celebrar todo tipo de contratos, constituir derechos reales, otorgar servidumbres, realizar operaciones bancarias y todo acto lícito compatible con su objeto. Asimismo, podrá explotar por sí, a través de terceros o asociada a terceros toda concesión y/o permiso que le otorguen los Gobiernos Nacional, Provincial, Municipal o sus entidades autárquicas y específicamente relacionados con el turismo. 6. PLAZO DE DURACIÓN: Será de noventa y nueve años (99), contados a partir de la fecha de su constitución. 7. MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100) representando por 500 (quinientas) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$100,00 (pesos cien con 00/100), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Heytel Martín FOURCADE, argentino, con DNI N° 29.939.299, CUIT N° 20-29939299-7, nacido el día 29/01/1983, edad 37 años, soltero, profesión Licenciado en Turismo, con domicilio real en calle Moyano número 145, departamento San Martín de esta Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica heytel@gmail.com . 8. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Administrador Titular a: el señor Heytel Martín FOURCADE, argentino, con DNI N° 29.939.299, CUIT N° 20-29939299-7, nacido el día 29/01/1983, edad 37 años, soltero, profesión Licenciado en Turismo, con domicilio real en calle Moyano número 145, departamento San Martín de esta Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica heytel@gmail.com ; y como Administrador Suplente a: Julio Enrique FOURCADE, argentino, con DNI N° 28.847.152, CUIT N° 20-28847152-6, nacido el día 28/04/1981, con domicilio real en calle Moyano número 145, departamento San Martín de esta Provincia de Mendoza. 9. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de Sindicatura, teniendo los accionistas la facultad prevista en el artículo 55 y 284 de la Ley 19.550. 10. ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular designado. 11. FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4964824 Importe: \$ 451

04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

MILANES SAS: 1º) Se hace saber que por instrumento privado se conformo el Acta Constitutiva de fecha 02 de Noviembre de 2020 de MILANES S.A.S. 2) SOCIOS: GERARDO ARIEL ESPOSITO, DNI Nº 18.081.426, CUIT Nº 20-18081426-5, de nacionalidad Argentina, nacido el 27 de Diciembre de 1966, profesión: Comerciante, estado civil: Divorciado, con domicilio en calle Las Heras Nº 370, Piso 3, Departamento A, Departamento Capital, Provincia de Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica geraresposito15@hotmail.com y JUAN IGNACIO ESPOSITO, DNI Nº 37.737.919, CUIT Nº 20-37737919-6, de nacionalidad Argentina, nacido el 10 de Febrero de 1994, profesión: Ingeniero Civil, estado civil: soltero, con domicilio en Manzana 54, Casa 45, Barrio Dalvian, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, Argentina, constituyendo dirección electrónica juani.esp@gmail.com 3º) DENOMINACIÓN: MILANES S.A.S. 4º) DOMICILIO LEGAL, SOCIAL Y FISCAL: Tendrá su domicilio en la Provincia de Mendoza. La sede social se fija en calle Huarpes Nº 224, Distrito Ciudad, Departamento Capital, Provincia de Mendoza. 5º) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software, creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos; (f) Gastronómicas, elaboración, producción, transformación y comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, expendio de todo tipo de bebidas, alimentos, explotación de servicio de catering, de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, comedores, organización y prestación de logística en eventos sociales, explotación de agencia de viajes y turismo, pudiendo realizar reservas y ventas de pasajes, terrestres, aéreos, marítimos, nacionales o internacionales; organización, reserva y ventas de excursiones propias o de terceros, reservas de hotelería dentro y fuera del país, incluyendo los hoteles propios que tenga la Sociedad, reserva, organización y ventas de charters y traslados, dentro y fuera del país de contingentes turísticos para lo cual podrá realizar todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones y todo otro acto contractual autorizado por la legislación para el cumplimiento de su objeto hoteleras y turísticas; (g) Realizar compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte nacional de cargas generales, mercaderías a granel, ganado en pie, cereales. Transporte de sustancias alimenticias en general. Muebles, por cuenta propia y de terceros, encomiendas por vía terrestre con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística; (l) Realizar la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería y/o cualquier trabajo de la construcción. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: 100 años. 7º) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), representado por cien acciones (100) acciones NOMINATIVAS ORDINARIAS NO ENDOSABLES de valor nominal PESOS MIL (\$ 1.000) por acción, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por

decisión de los socios conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27349. Los Comparecientes suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GERARDO ARIEL ESPOSITO suscribe la cantidad de 50 (CINCUENTA) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL (\$) 1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y JUAN IGNACIO ESPOSITO suscribe la cantidad de 50 (CINCUENTA) acciones ordinarias nominativas no endosables, de MIL (\$) 1.000 pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, lo que asciende a un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000.-), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.); 8°) ADMINISTRADORES: Administrador titular: GERARDO ARIEL ESPOSITO DNI 18.081.426, Administrador suplente: JUAN IGNACIO ESPOSITO D.N.I. 37.737.919, todos los cuales ejercerán sus funciones por plazo indeterminado, ambos han aceptado el cargo y constituyen domicilio especial en la sede social. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: Se prescinde. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4966057 Importe: \$ 616
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Instrumento constitutivo de **HORTICOLA EL DIQUE SAS** fecha del acto constitutivo 03/11/2020 1- Socios: Fernández Pablo Andrés, DNI N° 35.145.512, CUIT N° 20-35145512-9, nacionalidad argentina, nacido el 27/09/1990, profesión agricultor, estado civil soltero, con domicilio en Ruta Provincial 50 n° 4125, Rodeo Del Medio, Maipú, Mendoza y el señor Ibáñez Gustavo Alberto, DNI N° 16.913.540, CUIT N° 20-16913540-2, nacionalidad argentina, nacido el 12/08/1964, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en San Martín n° 1553, Banfield, Buenos Aires 2- Denominación HORTICOLA EL DIQUE SAS 3- domicilio legal en jurisdicción de la Provincia Mendoza 4- Duración 99 años 5- Objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y graficas en cualquier soporte c) industrias manufactureras de todo tipo d) culturales y educativas e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software f) gastronómicas hoteleras y turísticas g) inmobiliarias y constructoras h) inversoras financieras y fideicomisos i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas j) salud k) transporte 6- Capital \$ 37.800 representando por 378 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 cada una 100% suscriptas y 25% integradas 7-Administradores y representantes legales en forma indistinta Administrador titular Fernández Pablo Andrés con domicilio especial en la sede social, Administrador suplente Ibáñez Gustavo Alberto con domicilio especial en la sede social todos con plazo indeterminado 8- Prescinde de órgano de fiscalización 9- Ejercicio social cierra el día 31 de mayo de cada año 10- sede social en Biritos s/n°, Los Campamentos, Rivadavia, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4966272 Importe: \$ 198
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

RUTEGA S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo. Documento privado de fecha 28 del mes de octubre del año 2020 1. Socios: a) Matías Javier Testini, de nacionalidad argentina, DNI N° 32.880.668, CUIT 20-32880668-2, nacido el 06/03/1987, soltero, de profesión licenciado en higiene y seguridad, domiciliado en calle Congreso de Tucumán esquina América, Manzana L Casa 24, Barrio Alto Lujan, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina. 2. Domicilio social, legal y fiscal: Congreso de Tucumán esquina América, Manzana L Casa 24, Barrio Alto Lujan, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina. 3. Objeto: a) Servicio de Higiene y Seguridad. La sociedad tiene por objeto confeccionar e implementar planes integrales en el servicio de Higiene y seguridad Ocupacional, higiene y seguridad industrial, de medicina del trabajo y preventiva en las empresas, planear, ejecutar y evaluar las actividades de salud

ocupacional, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los empleados en forma integral e interdisciplinaria. Confección de los mapas de Riesgos, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de los controles operativos, Avisos de Riesgos o Reporte de Cuasi Accidentes, Programas de Buy Off para nuevos y viejos equipos, Auditorias de Seguridad y Mantenimiento, Creación de procedimientos seguros y estandarizados para operaciones riesgosas, estudios de índices de accidentes. Realizar protocolo para la conformación del comité paritario de salud ocupacional (COPASO). Representación de seguridad. Realizar propuestas para construir políticas de salud ocupacional de las empresas. Confeccionar e implementar manuales de autoprotección, proyectos de red contra incendio, cálculo de carga de fuego, adecuación de sistemas de detección, construcción de redes fijas contra incendio. Auditorias de Seguridad, Orden y Limpieza, Mantenimiento, del sistema Anti-incendio, de instalaciones en general. Realización de todo tipo de actividades dentro del marco de las leyes 19.587. y 24.557 con sus derechos y resoluciones concordantes, aplicación de leyes ambientales, constructora, industrial, inmobiliaria financiera. Desarrollar planes, programas y proyectos tendientes a la conservación y recuperación del medio ambiente en general. Difundir, motivar, asesorar e implementar de las normas internacionales (ISO), sobre protección del medio ambiente, gestión de calidad y salud ocupacional. Promover, estimular, asesorar y facilitar la organización y funcionamiento de empresas tendientes al mejoramiento del Medio Ambiente. Promover y gestionar la captación de recurso de toda índole nacional e internacional, para financiar, intermediar y cofinanciar y/o asesorar los programas, proyectos y acciones a efectuar autogestionariamente por las comunidades. Establecer acuerdo y/o convenios de trabajo interinstitucionales, nacionales e internacionales, que contribuyan a la investigación y al desarrollo de actividades tanto en ciencia natural como en ciencia social y en ciencias aplicadas, que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de los micros, pequeños y medianos empresarios en sus aspectos individuales, laborales, familiares, sociales y culturales. Adquirir los terrenos necesarios y hacer adquirir las construcciones y mantener las instalaciones indispensables para cumplir con los fines de la sociedad. b) Servicio de Transporte. c) Exportación e Importación. d) Comercial. e) Mandataria. f) Proveedores del Estado. g) Licitaciones. 4. Duración: Noventa y Nueve (99) años. 5.- Capital: \$ 300.000, representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Matías Javier Testini 300 acciones por un total de \$ 300.000. El 75% restante se integrará en el plazo de 2 años desde la constitución. 6.- Administradores: Administrador titular: Matías Javier Testini, argentino, DNI 32.880.668, nacido el 06/03/1987, profesión licenciado en higiene y seguridad, domiciliado en calle Congreso de Tucumán esquina América, Manzana L Casa 24, Barrio Alto Lujan, Lujan de Cuyo, Mendoza, Argentina. El administrador constituye domicilio especial en la sede social. 7.- Representación Legal de la sociedad será ejercida por el Administrador titular; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_4966324 Importe: \$ 429
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

PRS S.A.S. CONSTITUCIÓN: Instrumento Constitutivo. Documento privado de fecha 28 del mes de octubre del año 2020 1. Socios: a) Nelson Darío Ruiz, de nacionalidad argentina, DNI N° 27.505.398, CUIT 20-27505398-9, nacido el 01/08/1979, soltero, de profesión técnico en higiene y seguridad, domiciliado en Manzana 29 Casa 22 Barrio Infanta, El Challao, Las Heras, Mendoza, Argentina. 2. Domicilio social, legal y fiscal: Manzana 29 Casa 22 Barrio Infanta, El Challao, Las Heras, Mendoza, Argentina. 3. Objeto: a) Servicio de Higiene y Seguridad. La sociedad tiene por objeto confeccionar e implementar planes integrales en el servicio de Higiene y seguridad Ocupacional, higiene y seguridad industrial, de medicina del trabajo y preventiva en las empresas, planear, ejecutar y evaluar las actividades de salud ocupacional, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los empleados en forma integral e interdisciplinaria. Confección de los mapas de Riesgos, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de los controles operativos, Avisos de Riesgos o Reporte de Cuasi Accidentes, Programas de Buy Off para nuevos y viejos equipos, Auditorias de Seguridad y Mantenimiento, Creación de procedimientos seguros y estandarizados para operaciones riesgosas, estudios de índices de accidentes. Realizar protocolo para la conformación del comité paritario

de salud ocupacional (COPASO). Representación de seguridad. Realizar propuestas para construir políticas de salud ocupacional de las empresas. Confeccionar e implementar manuales de autoprotección, proyectos de red contra incendio, cálculo de carga de fuego, adecuación de sistemas de detección, construcción de redes fijas contra incendio. Auditorias de Seguridad, Orden y Limpieza, Mantenimiento, del sistema Anti-incendio, de instalaciones en general. Realización de todo tipo de actividades dentro del marco de las leyes 19.587 y 24.557 con sus derechos y resoluciones concordantes, aplicación de leyes ambientales, constructora, industrial, inmobiliaria financiera. Desarrollar planes, programas y proyectos tendientes a la conservación y recuperación del medio ambiente en general. Difundir, motivar, asesorar e implementar de las normas internacionales (ISO), sobre protección del medio ambiente, gestión de calidad y salud ocupacional. Promover, estimular, asesorar y facilitar la organización y funcionamiento de empresas tendientes al mejoramiento del Medio Ambiente. Promover y gestionar la captación de recurso de toda índole nacional e internacional, para financiar intermediar y cofinanciar y/o asesorar los programas, proyectos y acciones a efectuar autogestionariamente por las comunidades. Establecer acuerdo y/o convenios de trabajo interinstitucionales, nacionales e internacionales, que contribuyan a la investigación y al desarrollo de actividades tanto en ciencia natural como en ciencia social y en ciencias aplicadas, que conduzcan al mejoramiento de la calidad de vida de los micros, pequeños y medianos empresarios en sus aspectos individuales, laborales, familiares, sociales y culturales. Adquirir los terrenos necesarios y hacer adquirir las construcciones y mantener las instalaciones indispensables para cumplir con los fines de la sociedad. b) Servicio de Transporte. c) Exportación e Importación. d) Comercial. e) Mandataria. f) Proveedores del Estado. g) Licitaciones. 4. Duración: Noventa y Nueve (99) años. 5.- Capital: \$ 300.000, representado por acciones nominativas no endosables de \$ 1.000 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Nelson Darío Ruiz 300 acciones por un total de \$ 300.000. El 75% restante se integrará en el plazo de 2 años desde la constitución. 6.- Administradores: Administrador titular: Nelson Darío Ruiz, argentino, DNI 27.505.398, nacido el 01/08/1979, de profesión técnico en higiene y seguridad, domiciliado en Manzana 29 Casa 22 Barrio Infanta, El Challao, Las Heras, Mendoza, Argentina. El administrador constituye domicilio especial en la sede social. 7.- Representación Legal de la sociedad será ejercida por el administrador titular; todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de Ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_4966354 Importe: \$ 418
04/11/2020 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

CLUB HURACÁN DE SAN RAFAEL, Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 21 de Noviembre de 2020 a las 21:00 hs, en primera convocatoria y a las 22:00 hs, en segunda convocatoria, cita en Avenida Bartolomé Mitre 2461 - San Rafael, Mendoza, mediante plataforma virtual MEET, con el fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA: 1-Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea.-2- Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. La Nueva Comisión Directiva se compromete a presentar el Balance del Ejercicio 2019/2020 dentro de los 90 días de la fecha de asamblea.

Boleto N°: ATM_4958088 Importe: \$ 77
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN VECINAL LOTEOS LOS TEROS**, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 de Diciembre de 2020 a las 10:00 hs. En el local de la calle Terrada 4514, Loteo Los Teros, Lujan de Cuyo, para tratar el siguiente Orden del día: 1) Designación de dos socios presentes para revisar y firmar el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria. 2) Informe de razones del llamado fuera de término. 3) Consideración de la documentación Administrativa y Contable constituida por Memoria Social, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del

Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadro de Bienes de Uso (Anexo I), Notas a los Estados Contable e Informe del Auditor correspondiente al Ejercicio Social N° 2 cerrado el 31/12/2019. 4) Elección de autoridades para ambas comisiones.

Boleto N°: ATM_4962362 Importe: \$ 99
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CLINICA DE NARIZ, GARGANTA Y OÍDO, S.A.: Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el día jueves 27 de noviembre del 2020 a las veinte horas, en calle San Lorenzo 441 de la Ciudad de Mendoza, a efectos de considerar el siguiente orden del día: 1. Capitalización de Aportes. 2. Cualquier otro dato de interés referido a la Clínica de Nariz, Garganta y Oído S.A.

Boleto N°: ATM_4965106 Importe: \$ 220
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

(*)

"LA ELCHA" MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA - Convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria, la que deberá sesionar de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales vigentes, para el día 21 de Noviembre de 2020, a las diez horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda convocatoria, en la Sede Social de LA ELCHA MINERA INDUSTRIAL SOCIEDAD ANÓNIMA, ubicada en Parque Industrial Provincial s/n, Luján de Cuyo, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta juntamente con el Presidente. 2) Motivo de la convocatoria de la Asamblea fuera de término. 3) Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables Básicos, Notas, Anexos e Informe del Auditor correspondientes al Cuadragésimo tercer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019. 4) Aprobación de la gestión del Directorio. 5) Destino del resultado y remuneraciones del Directorio. Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento anticipado para la asistencia art. 238 y 239 de la Ley de Sociedades en la sede social. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4963877 Importe: \$ 605
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de la **"BIBLIOTECA POPULAR ALFONSINA STORNI"**, convoca a sus Socios a la Asamblea General Extraordinaria que se realizara el día 20 de Noviembre de 2020, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en el Barrio Solar de Cuyo, M:I-C:13, del distrito de Perdriel de Luján de Cuyo, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1- Elección de dos Socios asistentes para que firme el acta en forma conjunta con el presidente y el secretario. 2- Modificación de los artículos 31°, 32° y 47° del Estatuto.

Boleto N°: ATM_4963922 Importe: \$ 66
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

INSTITUTO CUYANO DE EDUCACIÓN INTEGRAL SOCIEDAD ANÓNIMA (I.C.E.I.) - Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 26 de noviembre de 2020, a las 18:00 hs, en la sede social sita en General Paz 531, Mendoza, para considerar el siguiente Orden del Día: 1º) Designación de dos accionistas presentes para que firmen el acta; 2º) Causas de Convocatoria fuera de término; 3º) Consideración de la documentación Art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, consideración de los resultados del ejercicio 2019 y de la propuesta del Directorio de aplicación de los resultados no asignados al 31/12/2018; 4º) Consideración de la gestión de directores y fijación de su retribución; 5º) Determinación del número de directores y elección de Directores Titulares y Suplentes para reemplazar a quienes terminan su mandato; 6º) Consideración

sobre la Sindicatura según el Estatuto. De no lograrse quórum a la hora indicada, la Asamblea se realizará en segunda convocatoria a las 19:00 hs del mismo día, con los accionistas presentes. Nota: con relación a la asistencia a la Asamblea se aplicará lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4965231 Importe: \$ 660
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

(*)

BODEGAS DE ARGENTINA A. C. convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de noviembre de 2020, a las 18:00 horas, en primera convocatoria y a las 18:30 horas, en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, a través de la plataforma Meet, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término, responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31/12/2019. 4) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes del Directorio y de la Comisión Revisora de Cuentas (renovación parcial de autoridades)

Boleto N°: ATM_4965245 Importe: \$ 121
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

BODEGAS DE ARGENTINA A.C. Convoca a Asamblea General Extraordinaria de Asociados para el día miércoles 25 de noviembre de 2020, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, por falta de quórum en la primera, a través de la plataforma Meet, a fin de considerar el siguiente Orden del día: 1) Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Consideración de la Reforma Parcial del Estatuto de la Asociación.

Boleto N°: ATM_4965276 Importe: \$ 55
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN MENDOCINA DE MEDICINA FAMILIAR. Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 04 de Diciembre de 2.020, a las 19:00 horas, en primera convocatoria, y a las 20:00 horas en segunda convocatoria mediante el sistema de videoconferencia "ZOOM", el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de 2 asociados para que junto a la Presidente y Secretaria firmen el acta. 2) Exposición de los motivos por los cuales la asamblea se realizará fuera de los términos estatutarios. 3) Lectura y consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución de Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, anexos y notas complementarias correspondientes a los ejercicios económicos N° 1 y N° 2 finalizados el 31 de Diciembre de 2018 y 2019 respectivamente. 4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de la comisión revisora de cuentas y de la comisión directiva. 5) Designación de nuevos integrantes de la comisión directiva y de la comisión revisora de cuentas. Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: marianacastanos@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha

de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.- COMISIÓN DIRECTIVA”.

Boleto N°: ATM_4966065 Importe: \$ 220
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE PADRES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE – DEPARTAMENTO DE APLICACIÓN. Se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de Noviembre de 2.020, a las 18:00 horas, en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria mediante el sistema de videoconferencia “ZOOM”, el cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital, para considerar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1) Elección de 2 asociados para que junto a la Presidente y Secretario firmen el acta. 2) Exposición de los motivos por los cuales la asamblea se realizara fuera de los términos estatutarios. 3) Lectura y consideración de la Memoria, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de evolución de Patrimonio Neto, Estado de flujo de efectivo, anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de Diciembre de 2019.4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros de la comisión revisora de cuentas y de la comisión directiva. Se pone en conocimiento de los socios que a la Asamblea a celebrarse se podrá acceder mediante el link que será remitido, junto con el instructivo de acceso y desarrollo del acto asambleario, a todos los socios que se encuentren al día y hayan comunicado su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico. Los socios deberán comunicar su asistencia a la asamblea mediante correo electrónico dirigido a la siguiente dirección: ceci.ly.fernand@gmail.com con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la misma. Salvo que se indique lo contrario se utilizará la dirección de correo electrónico desde donde cada socio comunicó su asistencia para informar el link de la videoconferencia.

Boleto N°: ATM_4966076 Importe: \$ 209
04/11/2020 (1 Pub.)

COMPAÑÍA PRODUCTORA ARGENTINA SA (COPROA S.A.)- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 23 de noviembre de 2020 a las dieciocho horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Ratificación de asamblea de fecha 27 de julio de 2020 en la que se realizó la elección de autoridades de la Sociedad, y que se invalidó por error de la publicación conforme la anticipación determinada del art. 237 LSC.

Boleto N°: ATM_4963723 Importe: \$ 385
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

LUIS TONELLI S.A. Conforme con las disposiciones legales y estatutarias, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 20 de noviembre de 2020, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria en el domicilio de Martínez de Rosas N° 1150, Ciudad, Mendoza, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Elección de dos accionistas para firmar el acta en forma conjunta con el presidente. 2º) Tratamiento del estado de avance de los procesos seguidos por los accionistas recedentes contra la sociedad. 3º) Tratamiento de diferentes opciones para hacer frente al reembolso del valor de las acciones de los accionistas recedentes, adquisición por la sociedad, disminución de capital social, adquisición de las acciones de los accionistas recedentes por los socios, de conformidad al artículo sexto del estatuto social vigente y en este último caso condiciones de pago u otras alternativas. Para el caso de no lograrse a la hora indicada el mínimo de acciones requerido legalmente, la Asamblea se realizará en

segunda convocatoria, una hora después, cualquiera sea el número de asistentes. El Directorio.

Boleto N°: ATM_4962537 Importe: \$ 605
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

TAKER S.A. Comuníquese a los accionistas de **TAKER S.A.** que mediante Reunión de Directorio de fecha 29 de Octubre de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Noviembre de 2020, a las 10.00 horas en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 371, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Tratamiento de los documentos contables previstos en el art. 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico regular cerrado al 31 de diciembre de 2019; 4) Consideración de los resultados obtenidos en el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2019. Distribución de utilidades. Reserva Legal; 5) Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración, de acuerdo a lo establecido en el art. 261 de la Ley General de Sociedades; 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de la celebración de la Asamblea, continúan vigentes las medidas, ya sea de aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, decretadas tanto por el Gobierno Nacional como el Provincial, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, podrán participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada Asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_4963575 Importe: \$ 1705
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

TAKER S.A. Comuníquese a los accionistas de **TAKER S.A.** que mediante Reunión de Directorio de fecha 29 de Octubre de 2020, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de Noviembre de 2020, a las 12.00 horas en primera convocatoria, y a las 13.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Capitán de Fragata Moyano 371, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a los efectos de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2) Consideración acerca de la posibilidad de aumentar el capital social en la suma de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000), elevándolo a la suma total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL (\$ 3.512.000), por encima del quintuplo estatutario, conforme los términos del art. 188 de la Ley General de Sociedades; 3) Suscripción e integración del aumento de capital si éste fuera aprobado, conforme lo dispuesto en el art. 194 de la Ley General de Sociedades; 4) Redacción definitiva del Art. Quinto del Título II del Estatuto Social de **TAKER S.A.**, en caso de corresponder; 5) Emisión definitiva de los títulos de las acciones correspondientes al capital aumentado, en caso de corresponder; 6) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro

Público de Comercio de Mendoza. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Asimismo, se hace saber a los accionistas que si a la fecha de la celebración de la Asamblea, continúan vigentes las medidas, ya sea de aislamiento social, preventivo y obligatorio o distanciamiento social, decretadas tanto por el Gobierno Nacional como el Provincial, los accionistas o sus representantes que no puedan comparecer a la misma en virtud de las medidas dispuestas, podrán participar a través de medios de comunicación o plataformas digitales o informáticas – en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Resolución N° 743/2020 de la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza – los que serán puestos a disposición de los mismos, en el momento en el que comuniquen su asistencia en los términos del artículo 238 de la Ley General de Sociedades. En tal supuesto, deberán notificar, además, si formarán parte de la Asamblea en forma presencial o a través de alguno de los medios digitales, para poder facilitarles la información correspondiente para su debida participación. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentra a su disposición, en la sede social, copia del acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la Asamblea.

Boleto N°: ATM_4963579 Importe: \$ 1650
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F. Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 17 de noviembre de 2020, a las 15 horas en primera convocatoria y el mismo día a las 16 horas en segunda convocatoria, a celebrarse: (I) en caso de permitirlo la situación de aislamiento social preventivo y obligatorio provocado por la pandemia COVID-19, en forma presencial, en el domicilio de la sociedad sito en Comandante Torres 500, Ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza o, alternativamente, (II) para el caso que las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio no permitan la reunión presencial (decisión que será informada por el Directorio de la Sociedad no más tarde que 48 horas antes de la fecha de la Asamblea, mediante comunicación dirigida por e-mail todos los Accionistas), la Asamblea se llevará a cabo por medios virtuales, mediante la utilización de la plataforma ZOOM, de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 743 de fecha 24/4/20 de la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de la Provincia de Mendoza. En caso de realizarse la reunión por medios virtuales, el Directorio informará a los Sres. Accionistas de las personas responsables del área Tecnológica de la Sociedad, sus datos de contacto, T.E., y demás necesarios para que les brinden toda la ayuda necesaria a fin de lograr que puedan acceder a la plataforma ZOOM. El sistema permitirá la video-grabación de la Asamblea y de todas sus circunstancias, debiendo todos los participantes comunicarse por la plataforma mencionada 30 minutos antes del comienzo de la primera convocatoria, a fin de identificarse con sus D.N.I., poderes, etc. y confirmar su accesibilidad y el uso de voz e imagen. Tanto para la reunión presencial como la no presencial los Sres. Accionistas deberán notificar a la Sociedad con hasta 3 (tres) días hábiles previos al día de la Asamblea su comunicación de asistencia (art. 238 Ley 19.550) lo cual deberán cumplir mediante envío de e.mail a las casillas de los Sres. Luis Martos y Damian San Juan indicadas más abajo. La Asamblea tratará el siguiente Orden del Día: "1º) Designación de dos o más accionistas para la firma del Acta de la Asamblea, una vez que la misma pueda ser volcada al libro correspondiente. 2º) Consideración de la documentación indicada en el art. 234 inc. 1 de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio finalizado el 30/06/2020. 3º) Destino de los resultados del ejercicio. 4º) Consideración de la gestión del Directorio, Síndicos y su remuneración. 5º) Fijación del número de Directores. 6º) Elección de los miembros del Directorio titulares y suplentes por el término de un ejercicio. 7º) Elección de Síndico titular y suplente por el término de un año. Copia de la documentación mencionada en el punto 2) del Orden del Día se encuentra disponible en la sede social. A todos los fines derivados de la presente convocatoria y hasta la celebración de la Asamblea los Sres. accionistas podrán dirigir sus inquietudes al e. mail: martosalsina397@gmail.com con copia al e. mail: damian.sanjuan@bodegasbianchi.com.ar. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_4956579 Importe: \$ 1705
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

Los accionistas de **NATAGO S.A.** en ejercicio de sus derechos conforme al artículo 158 inc. b del C.C y CN, citan a los señores directores de la sociedad a la Asamblea General Ordinaria autoconvocada que se realizará el día 16 de noviembre del 2020 a las 10:00 horas en el domicilio cito en Pedro Molina 249, piso 4, oficina 13, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas que firmen el acta; 2) Elección de autoridades por mandato vencido. 3) Determinación del nuevo domicilio social, legal y fiscal.

Boleto N°: ATM_4956940 Importe: \$ 330
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

PARAMEN S.A. CONVOCATORIA ASAMBLEA: Se convoca a los señores accionistas de PARAMEN S.A. para el día 11 de Noviembre de 2.020, a las 15,00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Montevideo 230, 6° piso, oficina 4 de la Ciudad de Mendoza, a Asamblea Extraordinaria a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2) Consideración de la necesidad de modificar el Titulo III Artículo Decimo Segundo de los estatutos sociales; 3) Considerar y resolver la necesidad de venta del inmueble de propiedad de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4958453 Importe: \$ 385
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

PARAMEN S.A. CONVOCATORIA ASAMBLEA: Se convoca a los señores accionistas de PARAMEN S.A. para el día 11 de Noviembre de 2.020, a las 18,00 horas en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, en el domicilio de calle Montevideo 230, 6° piso, oficina 4 de la Ciudad de Mendoza, a Asamblea Ordinaria a los efectos de tratar los siguientes puntos del orden del día: 1) designación de dos accionistas para suscribir el acta; 2) Consideración de los balances y estados contables; 3) Elección de autoridades y plazo de duración de las mismas; 4) cambio de domicilio de la sede social

Boleto N°: ATM_4958460 Importe: \$ 330
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

MR & MR S. A. – Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Convóquese a asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el día 17 de noviembre de 2020, a las 11.00 horas, en la sede social sita en calle Callejón de La Reta 750, Las Compuertas, Luján de Cuyo de esta provincia a efectos de tratar el siguiente Orden del Día: I. Designación de dos accionistas para la firma del Acta; II. Motivos de la convocatoria fuera de término; III. Consideración de la Memoria, estados contables, balance y demás documentación legal del ejercicio cerrado al 31.05.2019 y destino de su resultado; IV. Aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio 2019 y su remuneración. Nota: de conformidad con lo establecido por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, se recuerda a los Señores Accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con tres (3) días hábiles de anticipación a la celebración del acto asambleario al que hace referencia la presente publicación. El directorio.

Boleto N°: ATM_4960222 Importe: \$ 605
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

REMATES

WALTER ROQUE ESTEBAN, martillero público matrícula 2717, por orden Tribunal de Gestión Judicial Asociada N° 1 de San Rafael, Autos N° 131.305 Caratulados: "CAMARA DE FARMACIAS DE SAN RAFAEL C/ MATAR GUSTAVO BRAHIM Y OTS P/ COBRO DE ALQUILERES" REMATARA DIA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE LAS ONCE HORAS, a viva voz, en Subsuelo del Palacio de Justicia, ala Este, sito calle Emilio Civit entre calles Independencia y Maza, San Rafael, Mza., AL MEJOR

POSTOR Y CON BASE DE \$ 3.411.846,00: 1/3 del Inmueble con frente a calle Servando Butti al N° 410, San Rafael, Mendoza, plano de mensura N° 62.315/17, a nombre del demandado Matar Gustavo Brahim. Superficie Total: SEISCIENTOS TREINTA Y DOS METROS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS. Límites: Noreste: en 45,00 mts con Edgar Lara. Suroeste: en 45,00 mts con Lote N° 2. Noroeste: en 14,00 mts con Carlos Von Mengershausen. Sureste: en 14,05 mts con calle Butti. Mejoras: Pisa sobre el terreno edificación, de aproximadamente 120 metros cuadrados cubiertos, construido en material cocido, cimientos columnas de hierro y hormigón, paredes revocadas en exterior y con terminación de yeso interior, techo de losa, pisos porcelanato, aberturas metálicas en parte de madera de roble, distribución: una cochera doble, una despensa, un baño instalado completo con ducha, portón doble de madera con apertura de control remoto; se comunica con la casa familiar. Posee luz eléctrica trifásica y agua corriente por red.- Inscripciones y Deudas: Registro Público y Archivo Judicial, Matricula N° 57.623/17, Asiento B-2 del Folio Real.- Dirección General de Rentas, Padrón Territorial N° 17/30862-8 Deuda 22/07/2020 \$ 42.650,98 Nomenclatura Catastral N° 17-01-10-0300-000029-0000-2.- Municipalidad de San Rafael: Inmueble N°1002277-Manzana 65-Parcela 13-Subparcela: Lote 1- Zona 3- Categoría 2: Deuda al03/09/2020 \$ 19.876,08 –EDEMISA NIC 3115117 deuda al 31/08/2020 \$ 10.641,75 AYSAM S.A. Cuenta N° 126-0620378-000-8 Deuda al 25/082020 \$ 2.814,00. GRAVAMENES-RESTRICCIONES: B1-Embargo: \$ 40.000,00 en Autos 131.002 Cámara de Farmacias de San Rafael c/ Matar Gustavo B. p/Desalojo del 2do Juzg. De Paz Letrado 2da Circ. Judicial. Reg. a fs 48 T°182 de Embargos. Entada N° 173511 del 06/07/18-Afecta a la parte de Matar Gustavo Brahim.- B-2: Embargo: \$ 580.000,00 en estos autos. Reg a fs 49 T° 182 de Embargos. Entrada N° 173511 del 06/07/18- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-3: Embargo: \$ 46.800,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de pesos 90.000,00. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 187.118 caract. Campoy Walter C/ de Matar Gustavo Brahim p/ ejec. Cambiaria 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 87 T° 183 de Embargos. Entrada N° 199575 del 12/04/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-4: Embargo: \$ 60.000,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$ 110.000,00. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 186.150 caract. Campoy Walter C/ de Matar Gustavo Brahim p/ ejec. Cambiaria 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 88 T° 183 de Embargos. Entrada N° 199576 del 12/04/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim B-5: Embargo: \$ 15600,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$ 35.000. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 186.850 caract. CAMPOY WALTER C/ de Matar Gustavo Brahim p/ ejec. Cambiaria 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 138 T° 183 de Embargos. Entrada N° 202930 del 23/05/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-6: Embargo: \$ 15600,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$ 40.000. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 186.984 caract. CAMPOY WALTER C/ de Matar Gustavo Brahim p/ ejec. Cambiaria 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 139 T° 183 de Embargos. Entrada N° 202931 del 23/05/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-7: Embargo: \$ 62.400,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$ 140.000,00. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 186.602 caract. CAMPOY WALTER C/ de Matar Gustavo Brahim p/ Ejec.Acelerada Cambiaria- 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 157 T° 183 de Embargos. Entrada N° 204125 del 05/06/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. VIENE DE FS 2-ASIEMNTO B7.- B-8: Embargo: \$ 40.560,00 en concepto de cap. sentenc., con mas la suma de \$71.000. fij. prov. p/para responder a intereses y gastos autos. 188.015 caract. CAMPOY WALTER C/ Matar Gustavo Emilio y Otro p/ ejec. Cambiaria 1° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 55 T° 184 de Embargos. Entrada N° 213708 del 20/09/19- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. B-9: Embargo por ampliación: \$ 100.000,00 en concepto de cap. intereses honorarios costas y demás ajustes, que por ley correc. autos. 131.305 caract. CAMARA DE FARMACIAS DE SAN RAFAEL C/ Matar Gustavo Brahim Y OTROS p/ COBRO DE ALQUILERES- 2° de Paz 2da. Circunc. Judicial. Reg. a fs 185 T° 184 de Embargos. Entrada N° 227565 del 09/03/2020- Afecta la parte de Matar Gustavo Brahim. Comprador deberá depositar en el acto de la subasta 10% seña, 3% comisión al martillero; saldo de precio, 4,5 % impuesto fiscal a la compra de bienes; y el 1,5% de Impuesto establecido en la Res. Gral 2141 que determina el régimen de retención de impuestos a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de inscripción de inmueble a nombre del comparador bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 288 de CPCCT.-Prohibición de compra en comisión: (art 268 inc.I del CPCCT) demás impuestos nacionales y provinciales que correspondan, aprobada la subasta. Visitas: Lunes Miércoles y Viernes de 16,00 a 18,00 hs, previo aviso al martillero. Mas informes: Secretaría autorizante o martillero:

San Luis N° 852 San Rafael, Mza. Telfs. 4423736/ 154531135.- WALTER ROQUE ESTEBAN MARTILLERO PÚBLICO MAT. 2717

Boleto N°: ATM_4958236 Importe: \$ 3300
29/10 02-04-06-09/11/2020 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas. 45 autos N°13-05306542-7 caratulados: "ANTUNEZ MARIA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 de Junio de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ANTUNEZ, MARÍA ESTER, DNI 10.912.318; C.U.I.L. N°27-10912318-3 con domicilio en B° El Portal XI, Mzna. A, casa 11, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez. Y a fs. 96 se dispuso "Mendoza, 02 de Noviembre de 2020. Que atento a la declaración del aislamiento social preventivo y obligatorio, establecido por el Poder Ejecutivo Nacional como medida para preservar la salud pública en toda la República Argentina, en el contexto de la crisis sanitaria mundial por Coronavirus-COVID 19 (Dto. PEN 297 del 20/3/2020), acordadas dictadas por la Suprema Corte de Justicia de Mendoza, a la aceptación fuera de término de Sindicatura, y a las fechas establecidas en la sentencia declarativa de quiebra, procédase a la reprogramación de los plazos a los que el fallido, sindicatura y demás interesados deberán someterse, según el siguiente cronograma: a) Fijar el día VEINTITRÉS DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia; b) pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el SIETE DE MAYO DE 2021, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° Párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 Ley 24522. c) Fijar el día SIETE DE JUNIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día CINCO DE JULIO DE 2021 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECINUEVE DE AGUSTO DE 2021 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día DIECISÉIS DE SEPTIEMBRE DE 2021 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2021 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). i) Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. OFICIESE DE MANERA ELECTRÓNICA A INSTANCIAS DEL TRIBUNAL." SINDICO: Cdor. MARIA CECILIA ARRIGO DOMICILIO: JORGE O'BRIEN N° 67 - GUAYMALLÉN HORARIO DE ATENCIÓN: Martes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. Se habilita al efecto, dos horas más del día hábil siguiente en el horario (Acordada 02/07/2019- Excm. Primera Cámara de Apelaciones). de 8 hs. a 10 hs. MAIL: ceciarrigo@hotmail.com

C.A.D. N°: 22702 Importe: \$ 2475
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. Autos CUIJ N° 13-05410227-9 (011903 - 1.020.516) caratulados "MARTINEZ NESTOR FABIAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR". Hágase saber: 1) En fecha 26/10/2020 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. MARTINEZ, NESTOR FABIAN, DNI N° 22.208.328, CUIT 20-22208328-2; 2) Fecha de presentación: 22/09/2020; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo, 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 31/03/2021; 6) Los acreedores podrán presentar oposición al acuerdo hasta el día 19/04/2021 7) Audiencia conciliatoria 18/05/2021 a las 10:00 hs. (art. 370 CPCCT). (art. 366 CPCCT). Fdo. Dr. Pablo González Masanés – Juez.

Boleto N°: ATM_4963942 Importe: \$ 440
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-04529825-0 ((011903-1019348)) caratulados "DIMATTEO ANALIA LOURDES P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. ANALÍA LOURDES DIMATTEO, DNI 31.037.103, CUIL 27-31037103-9 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 01/11/2018; 3) fecha de apertura: 06/02/2019; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISÉIS DE ABRIL DE 2019 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día TRES DE MAYO DE 2019 (art. 366 CPCCT) Fdo. Dr. Pablo Gonzalez Masanes. Juez.

Boleto N°: ATM_4966150 Importe: \$ 495
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05400769-2 ((011901-1253128)) caratulados "RAMOS SEGUNDO HORACIO P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. RAMOS, SEGUNDO HORACIO DNI 10.215.197, CUIL 20-10215197-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 02/09/2020; 3) fecha de apertura: 29/09/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTITRES DE FEBRERO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_4966153 Importe: \$ 660
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza -CUIJ: 13-05380354-1 ((011901-1253090)) caratulados "CESPEDES CELIA LOURDES P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no

realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. CESPEDES, CELIA LOURDES DNI 22.154.149, CUIL 27-22154149-4 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 30/07/2020; 3) fecha de apertura: 27/08/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día PRIMERO DE DICIEMBRE DE 2020 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 (art.366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día DIECISEIS DE MARZO DE 2021 a las 10:30 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_4966158 Importe: \$ 660
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05407363-6 ((011901-1253145)) caratulados "RAMIREZ DAIANA ESTEFANIA P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a RAMIREZ DAIANA ESTEFANIA DNI 34.143.060 CUIL 27-34143060-2 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 16/09/2020; 3) fecha de apertura: 07/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DIECISIETE DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día CUATRO DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.-

Boleto N°: ATM_4966166 Importe: \$ 660
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Primer Juzgado de Procesos Concursales de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza - CUIJ: 13-05413578-9 ((011901-1253156)) caratulados "PERALTA GABRIELA BEATRIZ P/ CONC. CONSUMIDOR (LEY 9001)" Se hace saber: 1) la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. PERALTA, GABRIELA BEATRIZ DNI 28.757.449 CUIL 27-28757449-0 conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) fecha de presentación 29/09/2020; 3) fecha de apertura: 22/10/2020; 4) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 5) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 6) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día DOS DE MARZO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 7) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DIECISIETE DE MARZO DE 2021 (art. 366 CPCCT); 8) Para la hipótesis en que durante el lapso de negociación no fueran obtenidas las conformidades en las mayorías de ley, establecer el día ONCE DE MAYO DE 2021 a las 10:00 hs. para que sea celebrada audiencia conciliatoria (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa. Juez.

Boleto N°: ATM_4966182 Importe: \$ 660
04-05-06-09-10/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 5.804, caratulados: "DEVIA VALERIA LOURDES P/ CONC. PREV. HOY QUIEBRA", el 09 de Octubre de 2020, se ha declarado la quiebra a VALERIA LOURDES DEVIA, con D.N.I. N° 30.446.700.

Síndico designado en autos, Contador CARLOS GUSTAVO DASCENZI, con domicilio legal en French 57, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16.30 a 20.30 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 263-154671071. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlosgdascenzi@yahoo.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día OCHO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcu de los créditos ya reconocidos; y el día VEINTIDOS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22678 Importe: \$ 1210
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 17 de los autos N° 1020448 caratulados "LUCERO ELSA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LUCERO ELSA D.N.I N° 10.655.301, ...V. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar a Sindicatura hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021 por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JORGE ANDREA SILVINA, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines

de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en 9 DE JULIO 2173, CIUDAD, Mendoza., telef. 0263 4491123/ 263 4507805 Mail: asjorge28@hotmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22684 Importe: \$ 1815
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta, sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 18 de los autos N° 1020456 caratulados "GARCIA MIRTA ELENA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 07 de Septiembre de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GARCIA MIRTA ELENA D.N.I N° F5.936.348, ...V. Fijar el día DIEZ DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522), hasta el día VEINTICINCO DE MARZO DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día DOCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día SIETE DE JUNIO DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día CATORCE DE JUNIO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTINUEVE DE JUNIO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CLAUDIA GHISAURA, días y horarios de atención son los lunes, martes y miércoles de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en Monseñor Zabalza N° 30, Planta Baja, Oficina A, Ciudad, Mendoza., telef. 4245438/ 0261-156617264 Mail: estudiocontablerubio@gmail.com . FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22685 Importe: \$ 1815
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Puleta , sito en Pedro Molina N°517, 2º piso, Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 20 de los autos N° 1020403 caratulados "LIGUORI FABIANA ANTONIA p/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 06 de Agosto de 2020. .- AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de LIGUORI FABIANA ANTONIA D.N.I N° 25.221.251 , ...V. Fijar el el día VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el

día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2020 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) y debiendo sindicatura presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art.279 Ley 24.522. VI. Fijar el día DOS DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CINCO DE ABRIL DE 2021, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECINUEVE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRES DE MAYO DE 2021. X.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- XI.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XII.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVII.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. GUEVARA LUIS MARCELO, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y jueves de 08 a 12 hs, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM 25, 5ª PISO, OF.6, CIUDAD, Mendoza., telef. 4234207/ 2616591603 Mail: guevaralmarcelo@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA.-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 22686 Importe: \$ 1650
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26/31 de los autos CUIJ N° 13-05357637-5 caratulados: "GUTIERREZ DAVID EDGARDO P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 9 de Octubre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GUTIERREZ DAVID EDGARDO con DNI N° 29.974.960 y CUIL N° 20-29974960-7. V. Fijar el día CATORCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia.VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor CARLOS EDUARDO BENAROYA con domicilio electrónico carlosbenaroya@hotmail.com, y domicilio legal en calle España 1248, 6° piso, oficinas 78 y 79, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES y MIÉRCOLES de 8:00 a 12:00 horas. TEL. 4294082/2613672290. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22698 Importe: \$ 1320
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 23 autos N°13-05404329-9 caratulados: "LEIVA JORGE LUIS P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 02 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra LEIVA, JORGE LUIS, DNI 13.760.608, CUIL 23-13760608-9 con domicilio en B° Eva Perón, Mzna. F, casa 9, Panquehua, Las Heras, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5°) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15°) Fijar el día VEINTIDÓS DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el OCHO DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día SEIS DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el CUATRO DE JUNIO DE 2021. 17°) Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el TRES DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el QUINCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdor. VICENTI OSMA ELVIO DOMICILIO: ALEM 25 – 5 ° PISO – OF. 6 – CIUDAD - MZA HORARIO DE ATENCIÓN: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas. MAIL: vicentiosmar@hotmail.com

C.A.D. N°: 22697 Importe: \$ 1870
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 319/322 de los autos CUIJ N° 13-00003052-4 (011902-68278) caratulados: "OJEDA DANTE FELIZ P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Febrero de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de FELIZ DANTE OJEDA, D.N.I. N° 8.368.556. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 335/336 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 28 de Septiembre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 319/322 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo

LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISÉIS DE JULIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECIOCHO DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor TOMAS, ROBERTO OMAR con dirección de correo electrónico: roberto_tomas9@hotmail.com; y domicilio legal en calle Alem N° 25, Piso N° 5, Of. N° 6, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 9 a 15 horas. TEL. 0261-4234207/0261-156642924. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22699 Importe: \$ 1650
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 7.673, caratulados: "VILLEGAS LIDIA PETRONA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el 20 de Diciembre de 2019, se ha declarado la quiebra a LIDIA PETRONA VILLEGAS, con D.N.I. N° F5.645.408. Síndico designado en autos, Contador VALERIA SALOME SOSA LOBOS, con domicilio legal en Tucumán N° 100, San Martín, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 09.00 a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente, Teléfono celular 261-6947274. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico valeria@sosaconsultores.com.ar, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el recalcado de los créditos ya reconocidos; y el día DOCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 22677 Importe: \$ 1210
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 18/21 de los autos CUIJ N° 13-05400482-0 caratulados: "ALFARO NUÑEZ ERIKA DEL CARMEN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de septiembre de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALFARO NUÑEZ ERIKA DEL CARMEN con DNI N° 94.148.731, CUIL N° 27-94148731-4. V. Fijar el día TREINTA DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico Sindicatura, el cual será informado al

momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día QUINCE DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRECE DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día DIECIOCHO DE JUNIO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE JULIO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE AGOSTO DE 2021. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor CARLOS MARCELO DELGADO con domicilio electrónico delgadolda@gmail.com, y domicilio legal en calle Serú 338, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIERCOLES y JUEVES de 16:00 a 20:00 horas. TEL. 4962079/2615691576. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22687 Importe: \$ 1265
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 364/367 autos N°13-04160643-0 caratulados: "GARDONIO EMILIANO NICOLAS P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 364/ 367)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GARDONIO, EMILIANO NICOLAS, D.N.I. N° 31.728.866; C.U.I.L. N° 20-31728866-3, con domicilio real sito en calle Carola Lorenzini N° 1064, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3°) Establecer el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 40 LCQ). Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7°) Intimar al fallido para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdr. LO GIUDICE, ROSA NORMA DOMICILIO: SAN MARTIN 225, PB, LOCAL 2, GODOY CRUZ

C.A.D. N°: 22690 Importe: \$ 1265
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 125/128 autos N°13-04173666-0 caratulados: "BORSOI JOAQUIN ANDRES HUMBERTO P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 125/ 128)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de

BORSOI JOAQUIN ANDRES HUMBERTO, D.N.I. N° 33.167.884; C.U.I.L. N° 20-33167884-9, con domicilio real sito en Alta Gracia N° 1535, Dorrego, Guaymallén, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. Establecer el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 40 LCQ). Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 5º) Ratificar la inhibición general de la fallida para disponer de sus bienes ya ordenada al tiempo de la apertura del concurso preventivo, debiendo anotarse en los registros respectivos. Oficiese en papel simple. 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. ESPILOCIN, JUAN ROBERTO DOMICILIO: MAZA 1264, DORREGO, GUAYMALLÉN

C.A.D. N°: 22691 Importe: \$ 1320
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 122/125 autos N°13-04256747-1 caratulados: "CARMONA MARIA FLORENCIA P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 122/125)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 13 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de MARIA FLORENCIA CARMONA, D.N.I. N° 32.354.830; C.U.I.L. N° 27-32354830-2, con domicilio real sito en calle Los Indios s/n, lote 34, Eugenio Bustos, San Carlos, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3º) Establecer el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 40 LCQ). Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. MIRALLAS, PEDRO JOSE DOMICILIO: EL PARRAL 2214, OFICINA 101, CIUDAD.

C.A.D. N°: 22692 Importe: \$ 1265
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas. 88/91 autos

Nº13-04241948-0 caratulados: "LOPEZ DANIELA NOELIA P/ C. P. (HOY QUIEBRA FS. 88/ 91)" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de LOPEZ DANIELA NOELIA, D.N.I. Nº 26.345.378; C.U.I.L. Nº 27-26345378-1, con domicilio real sito en Manzana 1, Casa 7, Barrio Virgen de Lourdes, Rodeo de la Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ). Recaratúlese el expediente por Mesa de Entradas. 3º) Establecer el día VEINTE DE NOVIEMBRE DE 2020, como fecha en la que Sindicatura deberá presentar el informe general previsto por el art. 39 LCQ, y el informe de actualización de los créditos conforme lo establece el art. 202 LCQ, pudiendo la sociedad deudora y quienes hayan solicitado verificación presentar observaciones hasta el día SIETE DE DICIEMBRE DE 2020 (art. 40 LCQ). Fijar el día CUATRO DE FEBRERO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art. 117); dictándose resolución el DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. 6º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquélla para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. 7º) Intimar a la fallida para que dentro de los cinco días de notificado, ponga sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si las tuviera. 8º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA – Juez SINDICO: Cdr. BONANNO CARLOS DOMICILIO: España Nº 560, Ciudad, Mendoza

C.A.D. Nº: 22693 Importe: \$ 1265
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 35 autos Nº13-05400282-8 caratulados: "BUSTO ANDRES GUSTAVO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 30 de Setiembre de 2020. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra BUSTO, ANDRÉS GUSTAVO, DNI 18.287.705, CUIL 20-18287705-1 con domicilio en B° Petroleros de Cuyo, Mzna. M, casa 4, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ). 5º) Intimar a la fallida y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar a la fallida a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. 15º) Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el SIETE DE ABRIL DE 2021, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16º) Fijar el día CINCO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el TRES DE JUNIO DE 2021. 17º) Fijar el día PRIMERO DE JULIO DE 2021, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el DOS DE AGOSTO DE 2021. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día DIECISEIS DE AGOSTO DE 2021 como fecha hasta que los interesados pueden

observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; (art.117); dictándose resolución el CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2021 (art. 117). Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdor. CASIAN ROBERTO OMAR DOMICILIO: ESPAÑA 512 – 2 ° PISO – OF, 4 – CUIDAD HORARIO DE ATENCION: Lunes, Martes y Jueves de 16:00 a 20:00 horas. Se habilitan al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas. MAIL: robomcasian@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 22689 Importe: \$ 1925
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 25/28 de los autos CUIJ N° 13-05032684-9 caratulados: "CANCINO AVALO SILVIA VANESA P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 03 de Junio de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de CANCINO AVALO SILVIA VANESA, D.N.I. N° 39.088.629. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 50/51 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 26 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 25/28 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. PRIORI, GERARDO REMO, con domicilio electrónico priorigerardo10@gmail.com, con domicilio legal en calle Serú N° 338, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y JUEVES de 16 A 20 horas. TEL. 02613743936. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22694 Importe: \$ 1650
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 26/31 de los autos CUIJ N° 13-05380147-6 caratulados: "GIAMPORONE DARIO ALBERTO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 21 de Agosto de 2020. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GIAMPORONE DARIO ALBERTO, D.N.I. N° 33.462.243. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 45/46 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 26 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO... RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 26/31 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020

como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. ARATA, MARISA BEATRIZ con dirección de correo electrónico: marisa_arata@yahoo.com.ar, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 502, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 horas. TEL. 4323821/02612459362. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22695 Importe: \$ 1650
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ: 13-05304427-6 ((011903-1020265)) caratulados: "ROMERO PABLO MARTIN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) La apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PABLO MARTIN ROMERO, DNI 25.933.723, CUIL 20-25933723-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2) Fecha de presentación 26/02/2020; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día NUEVE DE FEBRERO DE 2021 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día VEINTICINCO DE FEBRERO DE 2021 (art. 366 CPCCT). Fdo. DR. PABLO GONZALEZ MASANES - Juez.

Boleto N°: ATM_4960429 Importe: \$ 440
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 21/25 de los autos CUIJ N° 13-04792970-3 caratulados: "ARIAS MAURO GONZALO P/QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 30 de Julio de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ARIAS MAURO GONZALO, D.N.I. N° 37.413.182. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 59 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 21/25 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan

concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. SCHILARDI, DANIEL ESTEBAN con dirección de correo electrónico: schcab@hotmail.com; y domicilio legal en calle Av. España N° 1.057, PB, Of. N° 13, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 8 A 12 horas. TEL. 5243335/0261-4672503. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22682 Importe: \$ 1650
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 121/124 de los autos CUIJ N° 13-04070080-8 caratulados: "OSORIO GRACIELA BEATRIZ P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 25 de Septiembre de 2019. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de GRACIELA BEATRIZ OSORIO, D.N.I. N° 22.038.351. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 149 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 13 de Octubre de 2020. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: " I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fs. 121/124 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día CUATRO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE 2020 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día DIECISIETE DE MAYO DE 2021 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2021 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día CATORCE DE JUNIO DE 2021". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. CÓPIESE. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. CARBO, HÉCTOR PABLO con dirección de correo electrónico: rstudio@nysnet.com.ar; y domicilio legal en calle Buenos Aires N° 33, Piso N° 2, Of. N° 3 y 4, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 9 A 13 horas. TEL. 4252087. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 22683 Importe: \$ 1705
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA. autos N° 263.926, caratulados "IBANEZ ANGELA BEATRIZ Y OTROS C/ POBLET DE ZAPATA MATILDE P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Alberdi N° 30 del Dpto. de Las Heras, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc. a) CPCCyT.. Fdo. Dra. GRACIELA SIMON, Juez.

Boleto N°: ATM_4960466 Importe: \$ 275
02-04-06-10-12/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS - TERCERA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA. autos N° 58.123, CARAT. GONZALEZ JUAN CLAUDIO C/ VIÑEDOS DUMIT SA P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, respecto del inmueble ubicado en BARRIO RIVADAVIA, CALLE GUEVARA ESQUINA AMEGHINO S/N, DISTRIT PALMIRA, DEPARTAMENTO SAN MARTIN. PROVINCIA DE MENDOZA, inscripción al N° 7320, fs. 255, T° 44 de San Martin, fecha de inscripción: 14/08/1931, titular registral: BODEGAS Y VINEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA, PRETENDIENTE: JUAN CLAUDIO GONZALEZ, NOTIFICAR EL SIGUIENTE RESOLUTIVO de fs. 36: Grsal. San Martín, Mendoza, 29 de Julio de 2019. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble conforme a lo dispuesto en el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C y T. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. María Violeta Derimais - Juez

Boleto N°: ATM_4961807 Importe: \$ 440
02-04-06-10-12/11/2020 (5 Pub.)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS Dr LUCAS RIO ALLAIME, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.347 "PEREZ ROSA SUSANA C/ ZUÑIGA CARLOS Y SU ACUMULADO N° 40.403 BLSG P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" HACE SABER A POSIBLES TERCEROS INTERESADOS SOBRE EL BIEN QUE SE PRETENDE USUCAPIR UBICADO EN CALLE SAN JUAN S/n° ESQUINA SUROESTE, CON CALLE MISIONES, DEL DISTRITO DE REAL DEL PADRE, SAN RAFAEL, MENDOZA, A LOS FINES DE QUE SI EXISTE INTERES LO ACREDITEN EN UN PLAZO DE VEINTE (20) DIAS DESDE LA ULTIMA PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME – CONJUEZ

Boleto N°: ATM_4945925 Importe: \$ 385
22-26-29/10 04-11/11/2020 (5 Pub.)

El juez Dr. Osvaldo Daniel Cobo del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA CUARTO, en autos N° 404.537, caratulados "ARREDONDO MARIA CECILIA C/ INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", cita y notifica a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado sito en Barrio Cristo Redentor, Manzana J, Casa 7, calle Capitán Vazquez N° 812, distrito El Zapallar, Departamento de Las Heras. Que dicho inmueble se encuentra inscripto ante el Registro de la Propiedad Inmueble en Tomo 51 B, Asiento 33463, fs.817, Matrícula 0300502329. Mendoza, 14 de julio de 2020. Atento a estado de la causa, y a lo solicitado de la demanda instaurada, traslado al INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del Tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT) Fdo. Dr. OSVALDO DANIEL COBO JUEZ

Boleto N°: ATM_4952098 Importe: \$ 550
23-27-29/10 02-04/11/2020 (5 Pub.)

JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL COMERCIAL Y MINAS N° 1, autos n°252.624, caratulados: "PASTRÁN NORA MABEL C/ PALUMBO CATALINA Y OTS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" notifica a terceros interesados en el inmueble de calle ESTRADA NRO. 586 BARRIO PALUMBO, GODOY CRUZ, MENDOZA, inscripto en el Registro de la Propiedad como título I nro. 18.683, fojas 309, tomo 61 B de Godoy Cruz, Mendoza el traslado de la demanda de fojas 30 que dice: "Mendoza, 29 de setiembre de 2017. De la demanda promovida y su ampliación TRASLADO por DIEZ DÍAS al titular dominial y terceros interesados, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (arts. 210,212,214,74 del C.P.C. y 14 de la ley 14.159) Notificado: Fdo: Dra. María Mercedes Herrera."

Boleto N°: ATM_4948002 Importe: \$ 880
21-23-27-29/10 02-04-06-10-12-16/11/2020 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA AUTOS N° 1839/18/8F/GC, caratulados "RICO PATRICIA GABRIELA C/ GONZALEZ OSCAR ORLANDO P/ INC. MODIFICACION CUIDADO PERSONAL", notifica el SR. GONZALEZ, OSCAR ORLANDO, D.N.I. N° 11.185.204, por sí, DEMANDADO, persona de domicilio ignorado, el siguiente proveído que en su fecha y parte pertinente dice: AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y en consecuencia declarar de ignorado domicilio al Sr. OSCAR ORLANDO GONZALEZ, D.N.I. N° 11.185.204, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYTM. II.- Notifíquese mediante edictos a publicarse por TRES DIAS con DOS DIAS de intervalo en el Boletín Oficial y Diario Los Andes la presente resolución, juntamente con el traslado de la pretensión dispuesto a fs. 15 (Arts. 69 y 72 CPCCYTM). IV.- Fecho y vencido el plazo para comparecer, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 inc. III del CPCCYTM. COPIESE, REGISTRESE, NOTIFIQUESE.- A fs. 15 el Juzgado decretó: Mendoza, 10 de Diciembre de 2019...En consecuencia, de la demanda incidental, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (art. 52 inc. o 76, 101 y cc L.N.A.; y arts. 20,21,74,75,92,93 y cc. CPC). NOTIFIQUESE. FDO. DRA. M. DANIELA PERALTA –JUEZ- OCTAVO JUZGADO DE FAMILIA.

Boleto N°: ATM_4893056 Importe: \$ 495
04-09-12/11/2020 (3 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA n° 3 - autos n° 303.543, "SCHWARTZMAN, Jaime p/. Inf. Sum.", NOTIFICA a presuntos herederos desconocidos del Señor Jaime SCHWARTZMAN el EMPLAZAMIENTO para que en el PLAZO DE TREINTA DIAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante.-

Boleto N°: ATM_4963967 Importe: \$ 99
04-09-12/11/2020 (3 Pub.)

(*)

JUEZ Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz -Primero, en autos N° 7584, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 853-ILM p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 853-ILM, MARCA: MOTO APPIA, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4963718 Importe: \$ 55
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Paz-Primero, en autos N° 7569, "Municipalidad de la Ciudad de Mendoza c/ Titular dominio 560-ILU p/ Ejec.", cita a todos los que se consideren con derecho al Motovehículo DOMINIO: 560-ILU, MARCA: MOTO ZANELLA 150CC, para que lo retiren de la Playa de Secuestros Municipal (San Agustín) en el plazo de VEINTE DIAS, bajo apercibimiento de presumir el abandono del mismo y proceder a su Pública Subasta. (art. 5 - Ley 8018).

Boleto N°: ATM_4963726 Importe: \$ 55
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CAMARAS DE APELACIONES EN LO CIVIL, C-TERCERA Notifica a los posibles terceros interesados en la reconvención por título supletorio incoada en la causa N° 54428/252309: «COLLOVATI PEDRO Y OTROS C/ FUENTES OSSES INES Y OTROS P/ REIVINDICACION», la siguiente resolución «fojas 412: Sentencia: MENDOZA, 28 de septiembre de 2020. Y vistos: Resuelve: 1) Desestimar el recurso de apelación interpuesto a fs. 431, en consecuencia, se confirma la sentencia dictada a fs. 412/425. 2) Imponer las costas de alzada por el recurso interpuesto al apelante vencido. 3) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se practique en primera instancia. Regístrese. Notifíquese y bajen. Dra. CLAUDIA ALICIA AMBROSINI ROCCUZZO Juez de Cámara. DR. GUSTAVO ALEJANDRO COLOTTO Juez de Cámara. DR. SEBASTIAN MARQUEZ LAMENÁ Juez de Cámara. Dra. ALEJANDRA LORENA IACOBUCCI AZCARATE Secretario»

Boleto N°: ATM_4963961 Importe: \$ 88
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Ref. Expte. N° 10502-SH-2020-60204. DECRETO N°: 2458-20 POR ELLO y en uso de sus facultades; EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA ARTICULO 1º: FIJASE a partir del 01 de Noviembre de 2020 el valor de la Unidad Tributaria Municipal UTM en la suma de PESOS CINCO (\$ 5,00), acorde a lo dispuesto en el Artículo N 3º de la Ordenanza Tarifaria N° 8959/19 de aplicación para el ejercicio fiscal 2020, conforme a las razones expuestas en el Considerando de la presente norma legal y demás antecedentes que obran en Expediente N° 10502-SH-2020-60204. ARTICULO 2º: ESTABECESE que dicho valor no alcanza a la tasa por servicios a la propiedad raíz, tasa de comercio, propaganda y publicidad, y Antenas cuyo vencimiento opere en los meses de Noviembre 2020 y Diciembre de 2020. ARTICULO 3º PASE A LA DIRECCION DE RENTAS y POR AREA DE NOTIFICACIONES, notifíquese a todas las áreas en las que la medida tenga injerencia. ARTICULO 4º: Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto. Marcelino Iglesias- Intendente - Cont .Alicia Adela Zarate - Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_4966015 Importe: \$ 363
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SÉPTIMO JUZGADO DE FAMILIA, en autos n° 1059//18/7F caratulados "MORALES CORNELIO VENTURA CONTRA GONZALEZ ALICIA POR DIVORCIO UNILATERAL" notifica a GONZALEZ ALICIA D.N.I. N° 4.656.358, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: Mendoza, 18 de Septiembre de 2020: AUTOS Y VISTOS. CONSIDERANDO: RESUELVO: I) Decretar el DIVORCIO de los Sres. ALICIA GONZALEZ D.N.I. N° F 4.656.358 y CORNELIO VENTURA MORALES, D.N.I. N° M 6.896.066, quienes contrajeron matrimonio por Acta N° 8, del Libro Registro N° 9.124, Año 2.009, en fecha 18 de Septiembre del año 2.009, en la Oficina Tres de Mayo, departamento Lavalle, del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, conforme a lo dispuesto por los Art. 437, sig. y cc del C.C. y C. N., declarando extinguida la comunidad de bienes con efecto retroactivo al 21 de octubre de 2019, momento de la notificación de la demanda. (Art. 480 del C.C. y C.N.) II) Imponer las costas en el orden causado. (Arts. 35 y 36 del C.P.C.)

III) Firme la presente resolución, oficiase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Mendoza, a los fines de su toma de razón. IV) Notifíquese mediante edictos a publicarse por UN DIA en el Boletín Oficial (Arts. 69, 68 inc. 1 y 72 inc. II del C.P.C.C.yT.). V) Omitir regulación de honorarios atento haber intervenido Defensor Oficial. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE oportunamente a la Séptima y Quinta Defensoría de Pobres y Ausentes. Fdo.: Flavia Ferraro. Juez de Familia.GEJUAF.

S/Cargo
04/11/2020 (1 Pub.)

Caballero Andrés Emanuel, DNI 37.513.901, en los términos y fundamentos de la Ley, hace saber que tramita ante la DPJ de Mendoza la inscripción de Martillero Público según Expediente N° 2020-04845714

Boleto N°: ATM_4960465 Importe: \$ 66
02-04-06/11/2020 (3 Pub.)

Tercer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, autos N° 302.065, caratulados "BENARMAR & CIA S.A. P/ ACCIÓN SOCIETARIA", se hace saber a los posibles interesados que a fojas 80 se resolvió lo siguiente: "...Modificar el resolutivo I de la resolución de fs. 67/69 en el siguiente sentido Autorizar a la sociedad Benarmar & Cía S.A., firme que se encuentre la presente, a la confección de un nuevo Libro de Registros de Accionistas, en el que deberán asentarse la inscripción de la tenencia accionaria conforme el siguiente detalle: 1) Cesar Ricardo Etchepare., por un total de 4.110 acciones, con un valor nominal de \$411.000.-; 2) FENIX 951 SRL, en un total de 3288 acciones por un valor de \$328.800.-; Y 3) Jorge Héctor Canzutti por un total de 822 acciones, con un valor nominal de \$82.200.", debiendo dejarse incólume el resto de la resolución". COPIESE. REGISTRESE. NOTIFIQUESE DE OFICIO. Fdo: Dra. Silvana Márquez Morosini- Juez".- Y a fs. 67 El Tribunal resolvió: "...IV- Oficiase a la Dirección de Personas Jurídicas haciendo conocer la presente, previa notificación vía electrónica a la peticionante, al domicilio real de los accionistas reconocidos en la demanda, y en forma edictal a los diarios requeridos en el proceso por el término de DOS días alternados, a efectos de hacer saber de la presente a todos los posibles interesados. (art. 46 CPC y 18 CN)... Fdo: Dra. Silvana Marquez Morosini".

Boleto N°: ATM_4960033 Importe: \$ 330
02-04/11/2020 (2 Pub.)

A herederos de VICENCIO, JORGE ITALO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-05106151.

Boleto N°: ATM_4962026 Importe: \$ 55
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de MORENO ARMANDO ROMAN cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5113231.

Boleto N°: ATM_4962116 Importe: \$ 55
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de MARTONI PEDRO ALBERTO cita la oficina tecnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX-2020-5110110.

Boleto N°: ATM_4962142 Importe: \$ 55
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-PRIMERO PODER JUDICIAL MENDOZA, EXP. N° 266.219, El tribunal Proveyo a fs 10: "Mendoza, 14 de julio de 2020: Ha?gase saber a los posibles terceros

interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en ruta Nacional N° 7 S/N, Los Penitentes, Edificio Lomas Blancas, Unidad Hotelera 217, Primer Piso, Unidad 28, Designación 1-12, Distrito de Las Cuevas, Departamento de Las Heras, Mendoza, anotada como 1° inscripción al N° 1215, Fs. 937, tomo 5 (PH), la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberá publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes. Una vez vencido el plazo precedente deberá intervenir al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. Fdo: DRA. MARIA PAZ GALLARDO

Boleto N°: ATM_4960694 Importe: \$ 495
02-04-06-09-11/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de JUAN CARLOS GUIRAO, DNI N° 17.513.829, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-114-00864/20. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_4949396 Importe: \$ 220
02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL 5° JUZGADO DE FAMILIA, Expte N° 1983/19, "TEJEDA CARLOS – UBILLA MENA LUCIA DE LAS MERCEDES P/DIVORCIO", NOTIFICAR A: LUCIA DE LAS MERCEDES UBILLA MENA, persona de ignorado domicilio, el proveído ordenado: "Mendoza, 15 de Octubre de 2020. AUTOS y VISTOS: Los presentes intitulados, llamados a resolver, la prueba instrumental agregada a fs.2/8; prueba informativa incorporada en ID RZTIR161127, el juramento prestado por el actor, y lo dictaminado por el Ministerio Fiscal, RESUELVO: I. Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el art. 69 del C.P.C., en consecuencia téngase a la Sra. LUCIA DE LAS MERCEDES UBILLA MENA, Matrícula Consular 18.217, de nacionalidad chilena, por declarada persona de ignorado domicilio (69 del C.P.C.C.T.).- II. Ordenar se publique edictalmente el presente al accionado junto el traslado de lo proveído a fs. 14 de autos, lo que textualmente expresa: "Mendoza, 12 de diciembre de 2019. De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, notifíquese al otro cónyuge para que en el término de CINCO DIAS (5) DIAS se expida y formule su propuesta o manifiesta estar de acuerdo con la presentada, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 438 del CCC, como asimismo para que comparezca responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de ley. (art. 13 inc. 4, 172 y cc ley 9120)Notifíquese. FDO. DRA. ELEONORA L. SAEZ, JUEZ TITULAR QUINTO JUZGADO DE FAMILIA. III. NOTIFIQUESE por TRES (3) DIAS con DOS (2) DIAS de intervalo en el Boletín Oficial. IV. Cumplido que sea el plazo para comparecer, DESE INTERVENCION al Defensor que por turno corresponda. V. Notifíquese electrónicamente al Ministerio Fiscal y por correo electrónico a la 5° Defensoría. REGISTRESE.- Fdo. Dra. Eleonora L. Saez. Juez.

S/Cargo
27-30/10 04/11/2020 (3 Pub.)

COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS D.G.S.P. En la Ciudad Capital, Provincia de Mendoza, República Argentina, Sede de Recursos Humanos de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Mendoza dependiente del Ministerio de Seguridad, a los 30 de Octubre de 2020, se procede a notificar a la Oficial Subadjutor S.C.P.Y A.BERTOLOTTI MARIA FLORENCIA, D.N.I. N° 31549181, de lo resuelto en Resolución N° 0847 S 29 de abril de 2020, con respecto al contenido del expediente identificado como EX-2019-01434887-GDEMZA-ESAENTGENERAL#MSEG y sus Expedientes Vinculados Nros. EX-2019-02980270-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG y Expediente:EX-2019-03072326-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita Sumario Administrativo de la Oficial Subadjutor S.C.P y A. María Florencia Bertolotti Nento, D.N.I. N° 31.549.181, por presunto Abandono de servicio; Que en orden 02 del Expediente EX-2019-02980270-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, como del EX-2019- 03072326-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG,

obra la renuncia indeclinable a su cargo en la Dirección de Promoción de los Liberados dependiente del Servicio Penitenciario Provincial como también copia de la Carta Documento dirigida al Ministro de Seguridad, de fecha 10 de junio del 2019, por la cual vuelve a informar que presenta la renuncia ya que se encuentra desempeñando funciones como becaria del CONICET, desde el 01 de abril de 2019, atento a la negativa a revolver su pedido inicial de licencia sin goce de haberes por un año para fecha 01 de Abril de 2019; Que en orden 29 del Expediente EX-2019-03072326-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, obra dictamen de la Dirección de Asesoría Letrada donde entre otras cosas se manifestó: "esta Dirección entiende que es de aplicación al caso concreto del "Principio Pro Homine" establecido en la Ley N° 9003, como principio rector en la interpretación de las actuaciones administrativas, debiendo preferir el resultado jurídico que proteja en mayor medida a la persona humana, su dignidad y el respeto de los demás, y en entendimiento de que debe primar el valor "personalidad", propio de toda persona humana, a cuyo crecimiento en plenitud se debe enderezar el derecho y la política, ya que allí encuentra asiento la juridicidad y la democracia de un Estado. El derecho al trabajo garantizado y protegido por la Constitución Argentina en su artículo 14 Bis, y vivificado por su apoyatura en los principios del derecho del trabajo, uno de los cuales está expresamente reconocido en el Pacto de San José de Costa Rica, de Raigambre Constitucional de conformidad con lo previsto por el artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional"; Que en este sentido, se entendió que la Agente había realizado en tiempo y forma todas las gestiones administrativas necesarias para evitar una desvinculación injustificada con la institución, por lo que llevar adelante un trámite de abandono en contra de esta, obraría en discordancia con los hechos, normativas y principios reseñados. Que en orden 34, obra dictamen del Departamento Legal y Técnico de la Dirección de Promoción de los Liberados donde también observa como una irregularidad el hecho de que en el expediente donde se tramita inicialmente el pedido de licencia sin goce de haberes se convirtió en una investigación por presunto abandono de servicio, observando también que el Ministerio de Seguridad no ha emitido el Acto administrativo que resuelva o no la concesión o no del permiso, sugiriendo se remitieran las presentes a Secretaria General del Ministro a fin de dictar la norma legal que resolviera la cuestión, situación que nunca se llevó a cabo; Que en orden 55, obra Resolución N° 820/19 de la Inspección General de Seguridad, donde se hace mención de todo lo detallado ut supra; es decir que a pesar de conocer que la encartada habría presentado oportunamente una nota pidiendo la licencia sin goce de haberes y no teniendo respuesta formal por parte de la Administración (acto administrativo) como así también que ante la negativa antes mencionada presento la renuncia indeclinable a continuar cumpliendo funciones en el Servicio Penitenciario a partir del 01 Abril de 2019, ya que comenzó a desempeñar tareas como becaria doctoral de CONICET, situación que tampoco fue tenida en cuenta y no se resolvió por parte de la Administración ya que tanto una como otra fueron presentadas previas a la iniciación del Sumario Administrativo, por lo que la Administración podría haber resuelto por sí o por no, sin necesidad de iniciar el Sumario; situación que a todas luces vislumbra una mala fe administrativa violando el principio "pro Homine" establecido en la Ley N° 9003; Que por todo lo expuesto ut supra, correspondería dictar el acto administrativo aceptando la renuncia al cargo por parte de la Oficial Subadjutor S.C.P y A. María Florencia Bertolotti Nento, dejando sin efecto el Sumario Administrativo ya que el mismo se encuentra instruyendo en "ab abstracto", porque no se habría configurado el presunto abandono de servicio, ya que la encartada ha presentado su renuncia indeclinable en tiempo y forma en fecha anterior a la iniciación de la investigación del Sumario Administrativo; Por ello y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 60 en el Expte. N° EX-2019-01434887-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG: EL MINISTRO DE SEGURIDAD RESUELVE: Artículo 1° - Déjese sin efecto el Sumario Administrativo de la Oficial Subadjutor S.C.P y A. María Florencia Bertolotti Nento, D.N.I. N° 31.549.181, ya que el mismo se encuentra instruyéndose en "ab abstracto", porque no se habría configurado el presunto abandono de servicio, siendo que la citada Oficial, ha presentado su renuncia indeclinable en tiempo y forma en fecha anterior a la iniciación de la investigación del presente Sumario Administrativo. Artículo 2° - Téngase por aceptada la renuncia al Cargo Clase 08 - Régimen Salarial 07 - Agrupamiento 2 - Tramo 04 - Subtramo 01 - Oficial Subadjutor S.C.P. y A. del Servicio Penitenciario Provincial, presentada por la Lic. María Florencia Bertolotti Nento, D.N.I. N° 31.549.181, con retroactividad al 01 de abril de 2019 por las consideraciones de hecho y de derecho expuestas precedentemente. Artículo 3° - Comuníquese, notifíquese e Insértese en el Libro de Resoluciones. Asimismo se informa al notificado que ante la presente se pueden articular los siguientes Recursos contemplados en la Ley de Procedimientos

Administrativos N° 9003: Aclaratoria (art. 176) en el plazo de 15 días hábiles; Revocatoria (arts. 177, 178 y 182) en el plazo de 15 días hábiles; y Jerárquico (arts. 179 a 182) en el plazo de 15 días hábiles.

S/Cargo

02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Atento al contenido de las presentes actuaciones en el cual se tramita LA INHABILITACIÓN POR 20 AÑOS a la empresa de Seguridad SEGURIDAD DE SERVICIOS EMPRESARIOS S.A, CUIT 30-70996884-6, domicilio legal calle Av. España 1248, piso 4 of. 59 de Ciudad, propietarios la Sra. CAMARGO, Norma America, DNI 6.538.892 y el Sr. LIRA, Adrian Fernando, DNI 23.432.772, por lo que se procede a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días la Resolución N° 2769 S de fecha 04 de septiembre del año 2020, la que textualmente dice: VISTO: El Expediente Electrónico EX-2020-02458260-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: que en las citadas actuaciones se tramita la situación administrativa de la Empresa de Seguridad SERVICIOS EMPRESARIOS S.A., en razón que adeuda cánones anuales consecutivos; Que en orden 02 obra informe de la Dirección Repar-Repriv dando cuenta que la Empresa mencionada ut-supra adeuda el pago de los cánones correspondiente a los años 2017, 2018, 2019 y 2020; Que en orden 03 obra copia de la Resolución N° 447/20 de fecha 10 de junio de 2020 mediante la cual el Director de Repar-Repriv resolvió solicitar al Señor Ministro de Seguridad la Inhabilitación definitiva de la Empresa de Seguridad mencionada ut-supra, por adeudar documentación y el pago de los cánones correspondientes a los años 2017, 2018, 2019 y 2020; Que en virtud de lo expuesto, en tanto dicha Empresa habría incurrido en la falta establecida en el artículo 8 inc. e) de la Ley N° 6441, corresponde la aplicación de la sanción impuesta en el artículo 34 ap. I inc. e) del mismo cuerpo legal, la cual dispone como infracción gravísima el no pago de dos (02) cánones anuales consecutivos, se deberá aplicar la sanción de CANCELACIÓN DEFINITIVA DE LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a la Empresa de Seguridad SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. e INHABILITAR por el término de veinte (20) años para la actividad establecida en la Ley N° 6441, juntamente con sus integrantes y Directores. Por ello, y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 08, y la facultad delegada mediante Resolución N° 1240-S-16, El SUBSECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES, RESUELVE: Artículo 1° Inhabilitar por el término de veinte (20) años para la actividad regulada por la ley 6441 y su normativa complementaria a la Empresa de Seguridad SERVICIOS EMPRESARIOS S.A. con domicilio legal y comercial en calle Av. España 1248, piso 4 of. 59 de Ciudad, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° Notificar por el Registro de Empresas Privadas de Vigilancia de lo dispuesto en el artículo anterior, debiendo asentar lo actuado en los archivos respectivos. Asimismo, girar copia de la presente resolución a los Organismos que correspondan a los fines pertinentes. Artículo 3°, Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo Lic.Néstor Majul, Subsecretario de Relaciones Institucionales, Ministerio de Seguridad

S/Cargo

02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de PALACIOS AYALA YOLANDA DE LAS MERCEDES Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202141

Boleto N°: ATM_4937127 Importe: \$ 110

30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) días a beneficiarios de GARRO LUIS AMERICO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202155.

Boleto N°: ATM_4942688 Importe: \$ 55

30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de FUENTES DANIEL EDUARDO, Cita Municipalidad de Guaymallén, a reclamar beneficios

acordados Art- 33º Dec. Ley 560/73, modificado por Ley 4409, bajo apercibimiento legal. Expte. N° 8.009-S-2.020. Presentarse en Dirección de Asuntos Legales, 5º Piso. Firmado: Dra. Marcela Amarillo. Directora.-

Boleto N°: ATM_4961321 Importe: \$ 165
30/10 02-03-04-05/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) Días a beneficiarios de TESEYRA DELIA ANSELMA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202144

Boleto N°: ATM_4937479 Importe: \$ 55
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de CIA DANIEL ALBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro. 1202164.

Boleto N°: ATM_4947538 Importe: \$ 110
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. Cita diez (10) días a beneficiarios de GONZALEZ MONICA BEATRIZ Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Stro.1202165.

Boleto N°: ATM_4947569 Importe: \$ 55
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de VILLALOBOS RUBILAR JUAN CARLOS cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE. N° EX2020-5024735.

Boleto N°: ATM_4957125 Importe: \$ 55
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA, de la Primera Circunscripción Judicial, en autos N° 403637 caratulados "GRINVALD GABRIEL C/ SIN DEMANDADO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS", cita a los posibles interesados a comparecer al proceso en el término de treinta días desde la última publicación edictal y en los términos del art. 1877 CcyCN. Firmado: JUEZ DRA. ALICIA G. BOROMEI.

Boleto N°: ATM_4957142 Importe: \$ 220
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

A herederos de GOMEZ EDUARDO DANTE cita la oficina técnica previsional a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. EXPTE.N° EX2020-05029557.

Boleto N°: ATM_4957298 Importe: \$ 55
29-30/10 02-03-04/11/2020 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial, en los autos N° 306977, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO HECTOR PARERA DNI N° 6.902.773 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo Dra Maria Veronica Vacas. Juez

Boleto N°: ATM_4958326 Importe: \$ 33
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE LA 3 GEJUAS CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, cita y emplaza a herederos y acreedores de OLMOS JORGE HORACIO, en TREINTA DÍAS CORRIDOS para comparecer a derecho en AUTOS N° 305971 caratulados OLMOS HORACIO JORGE P/ SECESIÓN.

Boleto N°: ATM_4958508 Importe: \$ 22
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 58.722 "GUERRERO, EDUARDO LORENZO / SUCESION", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por EDUARDO LORENZO GUERRERO para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_4961826 Importe: \$ 33
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante, Sr MARTIN IGNACIO ODORIZ DNI N° 8.159.785, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal Av España 480, sexto piso, Ala sur, Ciudad de Mendoza, acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta 30 días CORRIDOS a partir de la presente publicación EXPEDIENTE 012051-265907 caratulado ODORIZ MARTIN IGNACIO P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4958426 Importe: \$ 55
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 40.491 "STEHLIK MARTIN P/SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE, MARTIN STEHLIK, D.N.I. M6933.754, PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - CONJUEZ.

Boleto N°: ATM_4963307 Importe: \$ 55
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 456 "BALMACEDA, MARIA ORFELIA P/ sucesión", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARIA ORFELIA BALMACEDA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.- Dra. Ana M. Casagrande-Secretario

Boleto N°: ATM_4963588 Importe: \$ 33
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante, Sr. JOSE LOPEZ DNI N° 6.893.401, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente

(012051-266266), caratulado LOPEZ JOSÉ P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_4963158 Importe: \$ 55
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.893 "GONZALEZ, RICARDO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Ricardo Gonzalez D.N.I. N°: 8.024.144 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_4963946 Importe: \$ 33
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.891 "LUCERO, ELENA CARLINA P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Elena Carlina Lucero D.N.I. N°: 8.567.643 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_4963949 Importe: \$ 33
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 307183, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ELENA ANGÉLICA VALLES LC 2513198 , para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. SILVANA MARQUEZ MOROSINI –JUEZ.-

Boleto N°: ATM_4963970 Importe: \$ 44
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 291 "BENAVIDEZ, MARTA GLADYS P/ sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTA GLADYS BENAVIDEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.-

Boleto N°: ATM_4964932 Importe: \$ 33
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 364 "AHUMADA, PAULO JOSÉ P/SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por MARTA GLADYS BENAVIDEZ para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_4964941 Importe: \$ 33
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 31.946 "RUIZ ELSA DOLORES P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Elsa Dolores Ruiz, L.C.N°: 4.977.934, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_4964947 Importe: \$ 33
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

El tercer juzgado civil comercial y minas, sito en calle Paso de los Andes N° 555 de la ciudad de General Alvear, Mendoza, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Leotta Alfio y/o Leotta Scalia Alfio d.n.i. N° 06.394.340 y de Menicucci Ermelinda Maria, d.n.i. N°08.584.446, quienes deberán acreditar sus derechos en el plazo de treinta (30) días (art. 2340 del ccyc y art. 325 y ss. en cc. con el art. 72 y ss. del cpcct). –Autos N° 40.549, caratulados “Leotta Alfio y/o Leotta Scalia Alfio y Menicucci Ermelinda Maria p/sucesiones”.- Fdo.: dr. Lucas A. Rio Allaime – conjuéz.

Boleto N°: ATM_4963764 Importe: \$ 77
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA Nª 1, en estos autos Nª 266666 caratulados SALGUERO NELIDA CONCEPCION P/ SUCESION, tenga bien notificar a los SUCESORES de la Sra. SALGUERO NEIDA CONCEPCION, DNI 03.047.522, la siguiente resolución: A fs. 11 “Mendoza 25 de Agosto de 2020. Por presentado, parte y domiciliada en el carácter invocado. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZACE a los sucesores de la Sra. SALGUERO NELIDA CONCEPCION para que en el PLAZO DE TREINTA DIAS inicien el juicio sucesorio del mismo, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. NOTIFIQUESE el presente en forma personal respecto de los herederos conocidos y PUBLIQUESE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, conforme el Art. 72 del Código Procesal Civil, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio (...) Art. 325 apartado III del CPCCYT (..) FDO DRA MARIA PAZ GALLARDO. JUEZ.

Boleto N°: ATM_4963917 Importe: \$ 550
04-06-10-12-16/11/2020 (5 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. D'INNOCENZO, ELVIRA NUNCIADA, DNI N° 8.325.098, y LEPORE, ELIGIO, DNI N° 3.357.565, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 266635 D'INNOCENZO, ELVIRA NUNCIADA Y LEPORE ELIGIO P/ SUCESIÓN

Boleto N°: ATM_4963952 Importe: \$ 66
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 267.032 “CORINALDESI, ADA LOURDES P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante CORINALDESI, ADA LOURDES, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_4964789 Importe: \$ 66
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los, bienes dejados por los causantes Sres. ARGENTNA AGRIPINA BENINI DNI N°3.805.180 y JULIO CESAR RAMON RIVERA DNI N°6.825.613, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida Esparta 480, Sexta Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho, dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación Expediente (012051-266921), caratulado BENINI ARGENTINA AGRIPINA Y RIVERA JULIO CESAR RAMON P/ SUCESIÓN.

Boleto N°: ATM_4964910 Importe: \$ 66
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

Juez del JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. JOSEFA GENOVEVA REYES, D.N.I. N° 3.563.393, haciéndoles saber que deberán presentarse al Tribunal (Avenida España 480, Sexto Piso, Ala Sur, Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 267.199, caratulado "REYES, JOSEFA GENOVEVA P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_4964920 Importe: \$ 55
04/11/2020 (1 Pub.)

MENSURAS

(*)

Guillermo Romero, Agrimensor, mediará 2.000,25 m2, propiedad de MARIA VERONICA RUIZ DE SONZOGNI, en costado Este de Callejon Comunero, 75,00 metros al Norte de Calle Longone N° 2.551, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Cita a todos los condóminos interesados del Callejon Comunero. Expediente EX-2020-05007460-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre:12 Hora 9.

Boleto N°: ATM_4963163 Importe: \$ 99
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Julio Irusta, Agrimensor, mediará, Noviembre 11, Hora 10:00, propiedad HECTOR GERARDO ZUNINO, calle Cadetes Chilenos N° 66, Ciudad, Capital. Superficie 248,56 m2. Expediente 2020-05047750-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4963813 Importe: \$ 33
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Diego Blas Cicchitti, mediará aproximadamente 2.100 m2, parte de mayor extensión, de MARTA ELENA FOURCADE de LIVELLARA, Calle Dr. Luis Héctor Fourcade s/N°, costado Norte, a unos 160 m al Este de Calle Los Zorzales, El Salto II, Potrerillos, Luján de Cuyo. Noviembre 12, Hora 9:30. Expediente 2020-05074226-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4963818 Importe: \$ 99
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Enrique Segura. Ingeniero Agrimensor Mediará y fraccionará, Sup. 308589,88 m2 propietario BRUNO GASTON CUGNINI (33%); ESTEFANIA GRISEL CUGNINI (34%) y EMILIO MARTIN CUGNINI (33%). Ubicada, costado Este Ruta Prov N° 89, 1300 metros al norte de Callejón Palma. La Carrera-

Tupungato. Noviembre 11, Hora 10:30. Expediente 2020-05084188-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4963823 Importe: \$ 99
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniera Agrimensora María Maldonado, mediará 410.05 m2. Propietario TONIONI ANGEL FAUSTINO y ANTONIA TEN de TONIONI. Ubicada Cornelio Saavedra N° 634 Loteo Jurado, Ciudad, San Martín. Noviembre 11, Hora 10:00. Expediente 2020-03658887-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4963827 Importe: \$ 66
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Daniel Chávez, Agrimensor mediará aproximadamente 265 m2 Parte mayor extensión, propiedad de MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE, Calle 20 de Junio 463, Ciudad, Malargüe. Noviembre 11, Hora 10:00. Expediente EE-43800-2020.

Boleto N°: ATM_4963838 Importe: \$ 66
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor Mediará 100.00 m2. Aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58. Propietario MOLINA GERMAN SERVANDO, pretendiente ESTEBAN ALFREDO MARIN, ubicación Pirovano N°295, Villa Hipodromo, Godoy Cruz. Límites Norte Víctor Eduardo Marín Sur Cámara Compensadora De Valores Este Ramón Castilla, oeste Calle Pirovano. Expediente 2020-05032167-DEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 11, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4963848 Importe: \$ 99
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor Mediará 96.00 m2 Propietario MARIN VICTOR EDUARDO, Ubicación Reconquista N°2960 Villa Hipódromo Godoy Cruz. Expediente 2020-05064002-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 11, Hora 10:15.

Boleto N°: ATM_4963861 Importe: \$ 33
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Gabriel Mantovan mediará 122,76 m2 Propiedad PEDRO PASCUAL ARRIAGADA. Calle Canning 3365, Pedro Molina, Guaymallen. Noviembre 11, Hora 9:00 Expediente 2020-04791370-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4963864 Importe: \$ 33
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Maulén Ing. Agrimensor, Mediará 237,66 m2, Propiedad de SALVADOR PORCO, Ubicada en Calle Gral. Carlos Alvear N° 1220, Ciudad, Godoy Cruz. Noviembre 11, Hora 12:00. Expediente 2020-05025608-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4963872 Importe: \$ 66
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Emiliano Maulén Ing. Agrimensor, Mensurará aprox. 217 m2, para obtención Título Supletorio, Ley 14.159, Decreto 5756/58, propiedad de MANUEL PABLO FERNÁNDEZ y MARGARITA ELLENA, pretendida por GONZALO HERNÁN, CINTIA VANESA Y SANDRA NOEMÍ ZANNI, ubicada en Calle Catamarca N° 2114, Ciudad, Las Heras. Límites: Norte: Daniel Jacinto Jofre; Sur: Calle Alberdi; Este: Calle Catamarca; Oeste: Esteban Kacarick. Noviembre 11, Hora 13:00. Expediente 2020-05094808-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_4963885 Importe: \$ 132
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Horacio González, mensurará , aproximadamente 373,20 m2; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. A nombre de TRANSITO OLGUÍN, pretendida por Daniel Acre. Calle Soler N° 31. General Gutiérrez. Maipú, Noviembre: 11 Hora 18,30. Límites: Norte: Marta Aparo. Sur: calle Soler. Este: Norberto Pilón, Jovino Echavarría y Gabriela Fratti. Oeste: Rogelio Guzmán. EXPEDIENTE: 2020-05126642-GDEMZA-DGCAT-ATM

Boleto N°: ATM_4963931 Importe: \$ 99
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Matias Ezequiel Fernández, mensurará 526,35 m2, propiedad VALENTINA MOYA de SAAVEDRA, pretendida por Julio Cesar Gómez, para Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, calle Berutti N° 679, Ciudad, San Martín, Noviembre: 11 Hora 16:00. Expediente 2020-05131636-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: calle Berutti, Sur: Edgardo Raul Barahona. Este: Emilio Juárez y Oeste: Juan del Valle; Agustín Terraza.

Boleto N°: ATM_4963934 Importe: \$ 99
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Martín García Agrimensor, mensurará 254 m2- Propietario GIANDINOTO DE GIARDINA JOSEFA Y GIARDINA DANIEL VICENTE ubicación Calle Suipacha580, Ciudad, San Rafael. Expediente 2020-5092239-DGCAT. Noviembre: 11 Hora 8:30

Boleto N°: ATM_4963940 Importe: \$ 66
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Martín García Agrimensor mensurará 737 m2. Propietarios GINESTAR MARÍA CRISTINA, GINESTAR TERESA DEL CARMEN, GINESTARNIDIA SUSANA Y GINESTAR SALVADOR RICARDO ubicación Pichincha 264, Ciudad, San Rafael. Expediente EX-2020-04899672- GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre: 11 Hora: 10:30.-

Boleto N°: ATM_4963941 Importe: \$ 66
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Exequiel Giménez, Mensurará aproximadamente 252,70 m2, parte mayor extensión, para gestión de título supletorio Ley 14.159, Dec. 5756/58, propiedad de EMMA, DANTE FIDEL, MARIA PAULINA, JUANA AMBROSIA, AMADEO BERNARDO, PEDRO EDUARDO Y ANTONIA JUANA MARLIA BRUNETTI, pretendida por BUSTOS DELGUI, ubicado en calle Lencinas 979, el Zapallar, Las

Heras. Límites: Norte: Brunetti Emma, Sur: Brunetti Emma y Otros, Este: Marlia Maria y Otros, Oeste: Calle Lencinas. Expediente 2020-05071128-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 11, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_4963831 Importe: \$ 165
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor Mensurará 230.92 m2 Aproximadamente para Título Supletorio Ley 14159 Dcto. 5756/58 Propietario ROSA EMILIANA IVAZETA DE GALLARDO pretendiente INES DEL CARMEN GALLARDO y JOFRE MIGUEL ANTONIO. Ubicación José María Godoy N°1747, La Cienegueta, Las Heras. Límites Norte Segura Ana Beatriz y Segura María del Carmen; Sur Calle José María Godoy Ernestina del Carmen Agüero, Felipe e Agüero, Graciela Bibiana Agüero, Juan Rafael Agüero, Pedro Francisco Agüero, Sabina Gladys Agüero y Mirtha Francisca Mendez; oeste Paula Carolina Echegaray y Echegaray María Soledad. Expediente 2020-05031683-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 11, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4963868 Importe: \$ 198
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Sergio Daniel Bressan Ingeniero Agrimensor mensurará en un solo bloque aproximadamente 431,78 m2 para obtención Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58 Título 1 propiedad JUAN MAUAD y Título 2 propiedad GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA (Art. 236 Inc a C.C. y C) pretendidos por SHAIRA SOLEDAD MAUAD SOSA; NASHIRA DANIELA MAUAD SOSA Y EMILIANO YAIR MAUAD SOSA. Límites del polígono general: Norte: Armando Guido Mario Gaibazzi y Facundo Olmedo; Sur: Calle Paso del Portillo; Este: Carlos Walter Freire; Oeste: Alberto Mendez. Expediente 2020-04955401-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 11, Hora 8:30.

Boleto N°: ATM_4963876 Importe: \$ 165
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Javier Baudracco Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 714.62 m2 parte de mayor extensión Propietarios: ANTONIO ROPERO, ELENA GRACIELA MARTÍNEZ DE PELEGRINA Y NANCY MABEL MARTÍNEZ, MARÍA DOLORES MALDONADO VDA. DE ALONSO Y AMANDA ANGELINA DELGADO DE ABALLAY. Pretendiente GERMAN BERNARDO ROPERO, Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Calle Juan Bautista Alberdi 1811/15, Pedro Molina, Guaymallén. Limita: Norte: Pablo Emilio Barbazza, Sur: Antonio Roper, Elena Graciela Martínez de Pelegrina y Nancy Mabel Martínez, Miguel Antonio Guarini, Juan Brunetta, Este: Juan Brunetta, Oeste: Calle Juan Bautista Alberdi. Noviembre 11, Hora 17:30. Expediente 2020-04847106-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4963888 Importe: \$ 198
04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Horacio González, mensurará aproximadamente 57.935,19 m2; obtención título supletorio Ley 14.159, Decreto 5756/58. A nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS CASTRO HERMANOS SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL. Pretendido por Plussolar S.A.; Calle Sarmiento 1670 Toribio de Luzuriaga. Maipú. Noviembre 11; Hora 12.00 – EX-2020-05138898-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Calle Sarmiento, Dante Ramos, María Llanos, Marta Cadelago, Bodegas y Viñedos Castro Hermanos S.A.C.I. Sur: Ferrocarril San Martín. Este: Calle Ramón Lista, Dante Ramos. Oeste: Ferrocarril San Martín

Boleto N°: ATM_4963935 Importe: \$ 165

04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor José Luis Tagliaferro mediará para Título Supletorio Ley 14159, y modificatorias 3 ha. 9.568,00 m², Propietario Francisco Moreno, Pretendida por Antonio Dario Gil, Viviana Elizabeth Gil, Maria Antonela Gil, Paula Agustina Gil, ubicada en Carril Montecaseros S/ N^o, 90 m. al Norte de Ruta Nacional N^o 7, costado este Buen Orden, San Martín, Mendoza. Límites: Norte: Juan Gil. Sur: Néstor Darío Gelvez, Diego Eduardo Grossi, Jorge Dante Aguilera, Tomasa Arginia Ponce, Francisco Suarez, Luisa Carolina Ramos, Diego Gustavo Suarez, Elba Roxana Miranda, Antonio. E. Jirala, Juan C. Gueli, Marcelo Rolando Hidalgo, Hugo Damián Vicari, Juan Guillermo Saladino, Daniel Hugo Bernard Moreno, Analía Verónica Roggerone, Carmen Elena Zuqui, Hilda Isabel Spuri, Blanes Hnos. y CIA S. R. L., Diego Cipriano Cardenas. Este: PE&PU S.A., Cepas del Este S.A. Oeste: Carril Montecaseros. Noviembre 11. Hora: 15:30, Expediente N^o EX-2020-05149606-GDEMZA- DGCAT_ATM

Boleto N^o: ATM_4964857 Importe: \$ 297

04-05-06/11/2020 (3 Pub.)

Oswaldo Sergio Di Nasso mediará aproximadamente 372,00m², Propietario: Oscar Alberto Benedetti. Ubicación: calle Monseñor Verdaguerr N^o 391, Ciudad, Las Heras. Fecha: Noviembre 10, hora 17.00. Expediente N^o EX- 2020-04953997-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N^o: ATM_4963944 Importe: \$ 66

03-04-05/11/2020 (3 Pub.)

Oswaldo Sergio Di Nasso mediará aproximadamente 372,00 m², para Título Supletorio (Ley 14159, dec. 5756/58). Propietario: María Luisa Santander de Moyano. Pretendiente: Gladys Catalina Hernández Guzmán. Límites: N: Roberto Martín y Mónica Silvana Ríos y Mariano Domingo Cornejo; S: Crescencio Ferrel; E: Mariano Domingo Cornejo; O: calle San Lorenzo. Ubicación: calle San Lorenzo N^o 1.887, General Belgrano, Guaymallen. Fecha: Noviembre 10, hora 16.00. Expediente N^o EX-2020-05046205-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N^o: ATM_4963943 Importe: \$ 132

03-04-05/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi mediará 201.89 m², Propiedad UNION VECINAL DE LA CONSULTA, Intersección Calles España y 9 de Julio. Por esta 63.95m al Sur Costado Oeste, La Consulta, San Carlos. Expediente 2020-05009079-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 9, Hora 17:00.

Boleto N^o: ATM_4960322 Importe: \$ 66

02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hernán Puga mediará 275 m² parte mayor extensión. Propietario INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA. Calle 3 S/N^o. A 148,30 metros oeste de calle 25 de Noviembre (vereda sur), Barrio UEFA, Ciudad, Tunuyán. Expediente 03399427-2019-GDEMZA-ATM. Noviembre 9, Hora 8:00.

Boleto N^o: ATM_4960329 Importe: \$ 66

02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Carlos Mura, Agrimensor, Mediará, 539,87 m², Propiedad CLARA ARAUJO DE ULLOA Pretendida ANGELA ELISA IBARRA. Obtención Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58 Calle José María Videla 1099, La Cieneguita, Las Heras. Expediente 2020-05046663-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: María Victoria Carrera; Sur: Calle José María Videla; Este: Amanda Pérez De Belincke; Oeste: Eduardo Enrique Urtasun. Noviembre 12, Hora 13:00.

Boleto N°: ATM_4960338 Importe: \$ 99
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Jesús Miranda Agrimensor mensurará aproximadamente 350 m2 propietario MARIANO ROCCUZZO, Gestión título supletorio ley 14159 decreto 5756/58, pretendiente RAQUEL HAYDEE VALDEZ, ubicada en Calle San Miguel 3401, esquina calle Victorino de la Plaza S/N°, Panquehua, Las Heras, limites Norte Jorge Luciano Rodríguez, Sur Calle Victorino de la Plaza, Este Mariano Rocuzzo, Oeste Calle San Miguel. Noviembre 9, Hora 9:00. Expediente 2020-04793292-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4960467 Importe: \$ 132
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Gloria Miranda, Agrimensora mensurará 300,00 m2, propietaria JOSEFINA MENENDEZ de WINKELMANN, pretende NELLY ELIZABETH ALONSO. Gestión Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58. Límites. Norte: Calle Washington Lemos. Sur: Otilio Sosa y Gerardo David Romano. Este: Marta Alicia Zulliger. Oeste: Julieta Lemos y Lilia Ruth Sance y Luis Pablo Sance. Washington Lemos 852-Ciudad. Las Heras. Noviembre 9, Hora 9:00. Expediente 2020-05026358-GDMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4960476 Importe: \$ 132
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Orlando Ramón Rodríguez, Agrimensor, mensurará 98,05 m2 Propiedad CARLOS EDUARDO BRUSATORI, Ubicada Agustín Delgado 287-5ta Sección-Ciudad-Capital-Noviembre 09, Hora 16:30. Expediente 2020-05009028-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_4960490 Importe: \$ 33
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Evangelina Canales, Agrimensora, mensurará 234,93 m2, propiedad de ROBERTO RAÚL ZARATE, ubicada en Av. Pellegrini n° 268, B° Urquiza, Tunuyán, Mendoza. Expediente 2020-05027516-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 9, Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_4960636 Importe: \$ 66
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Mario E. Giner, Ing. Agrimensor, Mensurará, 248.36 m2 (Lote 10), 249.30 m2 (Lote 11) y 250.24 m2 (Lote 12) de DOMINIO FIDUCIARIO "Q.T.C. S.A.", y cita a Condóminos Interesados del Acceso Comunero De Ind. Forzosa S/N° Con Salida A Calle Manuel A. Sáez N°8013 B° Portal del Sur II, Lotes 10, 11 Y 12, Carrodilla, Lujan De Cuyo. Expediente EE-41503-2020. Noviembre 9, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_4960653 Importe: \$ 132
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Roberto Sciardis, Agrimensor, Mensurará 283 m2 Aproximadamente, Propiedad: ESTANISLAO ARANDA, Pretendida por EMILIA MERCEDES BASTIEN, Para Gestión Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Ubicación y Punto Reunión: Paraguay 2940, 4° Sección, Ciudad, Capital. Limites: Norte: Rosa Esther Matilla, Sur: Ricardo Alfredo Sanchez Pulenta, Este: Calle Paraguay, Oeste: Instituto Provincial de la Vivienda. Expediente 2020-05003359-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 10, Hora 18:00.

Boleto N°: ATM_4960675 Importe: \$ 132
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Agustín Navarro Ficcardi mensurará 483.90 m2. Propiedad HIDALGO RICARDO

ANTONIO, Calle Galilea N° 595, Eugenio Bustos, San Carlos. Expediente 2020-04945216-GDEMZA-DGCAT-ATM. Noviembre 9, Hora 10:00.

Boleto N°: ATM_4960678 Importe: \$ 66
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Edgardo Campos Agrimensor mensurará 1 ha. 6.710 m2, aproximadamente propiedad de VENERA PEÑALOZA, pretendida por JOSE OSCAR PINTOS, para trámite Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, ubicada calle San Martín S/N°, 1.140 m al Este calle Di Cesare costado Sur, Colonia Las Rosas Tunuyán. Noviembre 9, Hora 17:00. Límites: Norte: Calle San Martín, Sur: Arroyo Salas, Este: Aurelio Di Cesare y Ricardo Pérez, Oeste: Venera Peñaloza. Expediente Catastro N° 2020-04998907-GDEMZA-ATM.

Boleto N°: ATM_4960349 Importe: \$ 132
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Eduardo Filomía Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 253.87 m2, para obtención de título supletorio ley 14159 decreto 5756/58 propietario GOYCOCHEA ROBERTO CESAR, GOYCOCHEA JESUS PABLO, GOYCOCHEA MAGDA IRIS Y GOYCOCHEA ORLANDO JESUS. Pretendida por GIUNCHIGLIANI JORGE ALFREDO, ubicada en Rioja 2818, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz. Noviembre 9, Hora 11:00. Expediente 2020-05020213-GDEMZA-ATM. Límites Norte: Calle Rioja Sur: Angélica Civit de Suarez Este: Goycochea Jesús Pablo, Goycochea Magda Iris y Goycochea Orlando Jesús Oeste: Máximo Roberto Maldonado.

Boleto N°: ATM_4960402 Importe: \$ 165
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Oscar Pelegrina Ingeniero Agrimensor mensurará en un solo plano dos títulos de los mismos propietarios, Título A 434691.82 m2 y Título B 47144.75 m2. Propietario AGRUPA S.A. Y OTROS. Ubicación Servidumbre de paso S/N°C/ Salida a Ruta Provincial N° 99 S/N° Abarcando los Distritos de El Challo, Las Heras y Ciudad, Capital. Ubicada a 1508 m al Oeste de Rp N° 99 por servidumbre. Punto de reunión intersección de calle Huarpes y Ruta Provincial N° 99 Ingreso a Barrio Nuevas Quintas. EE-42941-2020. Noviembre 9, Hora 11:00.

Boleto N°: ATM_4960623 Importe: \$ 165
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Exequiel Giménez, mensurará aproximadamente 206,74 m2, parte mayor extensión, para gestión de título supletorio Ley 14.159, Dec. 5756/58, propiedad de PABLO HOMERO COCUCCI, pretendida por GRILLI ROLANDO DUVILIO, ubicado en manzana A, Lote 21, calle Cerro Humahuaca n° 7650, Distrito Rodeo de la Cruz, Departamento Guaymallén. Límites: Norte: Yolanda Ester Ortega, Sur: Calle Humahuaca, Este: Sat Emilia Nurimac, Oeste: Barros Ceferino Rubén. Expediente 2020-04980291-GDEMZA-DGCAT_ATM. Noviembre 9, Hora 17:30.

Boleto N°: ATM_4960632 Importe: \$ 132
02-03-04/11/2020 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 2 de la Ley 11867 IGNACIO LUNA TOLAY CUIT 20-39085962-8 DNI 39085962 con domicilio en calle San Martín 4.516, del distrito Mayor Drummond, departamento Luján de Cuyo, Mendoza informa que transfiere fondo de comercio de su negocio cuyo ramo es cafe- bar, de nombre Fantasía Abbey Road, ubicado en calle Darragueira 558, del distrito de Chacras de Coria, departamento de Luján de Cuyo, Mendoza a RICARDO SOSA CUIT 20-92435760-7 DNI 92435760 con domicilio en calle Los Cedros 624, barrio Decavial, del distrito de San Francisco del

Monte, departamento de Godoy Cruz, Mendoza.

Boleto N°: ATM_4964972 Importe: \$ 330
03-04-05-06-09/11/2020 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

SOLO CONTIGO S.A. por acta de Asamblea General ordinaria del 26 de Junio de 2020 designó (con distribución de cargos) nuevas autoridades con mandato hasta el 31 de diciembre de 2021. Director Titular y Presidente del directorio: al señor José Antonio Ocantos, argentino, D.N.I. N° 18.445.810 y como director suplente: al señor Sebastián Carlos Alemán, argentino, D.N.I. N° 17.656.949. EL DIRECTORIO

Boleto N°: ATM_4960201 Importe: \$ 44
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CITY MOTORS SOCIEDAD ANONIMA. Comunica que mediante Acta de Directorio n° 2, de fecha 02 de Enero de 2020 y Acta de Asamblea general Ordinaria Unánime n° 2, de fecha 09 de Enero de 2020, el Sr. Michieli Maximiliano Facundo renunció a su cargo de Presidente y Director Titular, por tal motivo se decidió renovar el Directorio actual por el periodo 2020 a 2023, inclusive. Quedando el Directorio formado de la siguiente manera: Director Titular, Barbero Alan Miguel, Director Suplente, Guzzetta Robles Gianmarco.

Boleto N°: ATM_4962496 Importe: \$ 55
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

DUCIDA S.A. - Cambio Autoridades directorio: Comunica que con fecha 25 de Abril de 2020 en asamblea general ordinaria se realizó el cambio de autoridades de directorio quedando conformado de la siguiente forma: Presidente: Carlos Alberto Aznar, D.N.I. 8.324.098, Vicepresidente: Carlos Gustavo Aznar, D.N.I. 28.542.067, Secretaria: María Florencia Aznar, D.N.I. 36.591.904 y Director Suplente: Alejandro Javier Aznar, D.N.I. 24.467.676; electos por el término de 3 ejercicios.

Boleto N°: ATM_4963906 Importe: \$ 88
04-05/11/2020 (2 Pub.)

(*)

CIENCIA Y TECNICA S.A.. Acta de asamblea general Ordinaria unánime del 14/02/2019. Comunica: I.- Nómina de administradores designados: Director Titular (Presidente): Daniel Alberto GALLARDO, DNI 13.700.650. Director Suplente: María Cecilia TORRES, DNI 16.332.030. Vigencia de los mandatos: tres ejercicios. Domicilio especial Av. Colon 185, 6° piso, Of. 3, Ciudad de Mendoza. II.- Domicilio legal y de la sede social de la sociedad: Av. Colon 185, 6° piso, Of. 3, Ciudad de Mendoza.

Boleto N°: ATM_4963926 Importe: \$ 44
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

TONELERIA ARGENTINA S.A: Comunica que mediante Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas de fecha 25/08/2020 ha resuelto aumentar su capital social en la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) llevándolo en consecuencia a la suma de pesos noventa y cinco millones (\$ 95.000.000). Como consecuencia del aumento se ha modificado el artículo quinto del Estatuto Social, quedando el mismo redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO QUINTO El capital social se fija en la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES (\$ 95.000.000.-), representado por novecientos cincuenta mil (950.000) acciones de un valor nominal de pesos cien (\$ 100) cada una.- Las acciones

serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 211 Ley 19.550 (t.o. 1984) y serán firmadas por el Presidente y/o Director.- Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción". El Directorio.

Boleto N°: ATM_4963701 Importe: \$ 110
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

REGIS SA.- De conformidad con el Art. 10 inc. 8 Ley 19.550 se notifica que por Asamblea Ordinaria del día 05/03/2020 se ha designado Directorio con la siguiente conformación: Presidente Regis, Claudio Javier; Vicepresidente Regis, Andrés Federico; Director Titular Regis, Carlos Alejandro; y Director Suplente Regis Pedro Alejandro.

Boleto N°: ATM_4965066 Importe: \$ 33
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

GADILU S.A.- Comunica a fin de cumplir con observaciones efectuadas por Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, que la sociedad de referencia tuvo como autoridades designadas a fecha 19 de Abril del 2013 por acta de Asamblea General Ordinaria, a las Sras. Cesira Celfa Ferrari, como Directora Titular y a la Sra. Norma Ethel Carleti como Directora Suplente.

Boleto N°: ATM_4965263 Importe: \$ 44
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

PRECEPTO S.A. comunica que por acta de Asamblea General Ordinaria del 27/10/2020, resultaron electos como Director Titular Leonardo Abraham González Soliz, D.N.I: 92.821, CUIT: 20-92821148-8, fecha de nacimiento: 27/11/1974, chileno, con domicilio en M-G,C-32, B° Smata II, El Challao, Las Heras, Mendoza, comerciante, casado, y como Director Suplente: Carina Elisa Lucero, D.N.I: 23.429.421, argentina, casada, con fecha de nacimiento: 15/10/1973, con domicilio en M-G,C-32, B° Jardines Smata II, El Challao, Las Heras; Mendoza. Duración: tres ejercicios, constituyen domicilio especial en la sede social de calle Gral Paz 198 de Godoy Cruz, Mendoza

Boleto N°: ATM_4963933 Importe: \$ 66
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

PALTA S.A.S: Comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 27 de julio de 2020, se resolvió modificar el artículo tercero del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO TERCERO. Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, la siguiente actividad: (a) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software. Para la ejecución de la actividad enumerada en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; crear, producir, intercambiar, fabricar, transformar, industrializar, comercializar, intermediar, representar, importar y exportar de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y prestar toda clase de servicios, siempre y cuando esté relacionado directamente con el objeto social determinado ut supra; (b) prestación de servicios de emisión, de administración y gestión, de transferencia, de cobranzas y/o de pagos, a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago;(c) desarrollo, implementación, soporte, licenciamiento y comercialización de sistemas o medios de pago, incluyendo electrónicos; (d) administración y operación de transferencias a través del uso de dispositivos de comunicación móviles

y/o cualquier otro soporte electrónico; (e) en general, prestar los siguientes servicios, en el ámbito de sistemas o medios de pago propios o de terceros, como organizador, administrador o gestor de medios de pago, incluyendo, sin limitación, la prestación de los siguientes servicios, alternativa o acumuladamente: (i) transacciones de pagos, depósitos, transferencias y/o extracciones, según sea aplicable, de y con recursos mantenidos en cuentas de registro virtuales, digitales o de pago mantenidas por personas físicas o jurídicas, incluyendo su administración; (ii) ejecución o facilitación de instrucciones de pago relacionadas o no con transacciones de pago para la compra de bienes, productos y/o servicios en general; (iii) gestión de uso de moneda electrónica, virtual o digital; (iv) emisión, administración y procesamiento de instrumentos de pago, incluyendo sin limitación, tarjetas de crédito, débito y prepagas; (v) admisión y aceptación de instrumentos de pago y de uso de moneda electrónica, virtual o digital; (vi) ejecución de remesas y transferencia de fondos; (vii) conversión de moneda física, legal o escritural en moneda electrónica, virtual o digital y viceversa; (ix) captura y liquidación financiera de transacciones de pago capturadas por los sistemas de la Sociedad o de terceros; y (x) administración de programas de fidelidad, y promoción de bienes y servicios ofrecidos por terceros a través de programas de fidelidad; (f) concesión, administración y otorgamiento de créditos, financiaciones, adelantos y descuentos, con o sin garantía, desde que no implique intermediación financiera reservada a las Entidades Financieras reguladas por la Ley 21.526, así como otorgar todo tipo de garantías, tales como aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso para garantizar obligaciones propias o de terceros; (g) importar y/o exportar todo tipo de equipamiento y sistemas (incluyendo hardware y software) desde y hacia cualquier parte del mundo; (h) realizar, por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en la República Argentina o en el exterior, las actividades permitidas a los Agentes registrados ante la Comisión Nacional de Valores (CNV) conforme lo dispuesto en la Ley 26.831, decreto 1023/2013, Normas CNV (T.O. 2013) y las normas que las modifiquen y/o complementen y/o reemplacen, pudiendo actuar como Agente de Colocación y Distribución Simple y/o Integral de fondos comunes de inversión, Agente de Negociación, de Liquidación y Compensación, Agente Productor, Agente Asesor, y en todas aquellas categorías que la CNV y/o la regulación habilite en un futuro, incluyendo su actuación bajo la Ley de Capital Emprendedor 27.349 en lo relativo al Sistema de Financiamiento Colectivo y/o normas que la complementen, modifiquen o reemplacen. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones". Asimismo, mediante dicha Reunión de Socios se resolvió modificar la fecha de cierre del ejercicio social, resultando la nueva fecha de cierre el 31 de diciembre de cada año. El Directorio

Boleto N°: ATM_4963957 Importe: \$ 473
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

"**RICARDO APARICIO S.A.S.**" Hace saber que: a) por Acta de Subsanción de fecha 20 de Octubre de 2.020, se resolvió, por unanimidad de socios, modificar el Contrato Constitutivo, en lo referente a la denominación social. Se decidió modificar la denominación social originaria RICARDO APARICIO S.A.S por EMPAQUES APARICIO S.A.S., la cual será utilizada por la sociedad de aquí en adelante; b) en oportunidad de publicarse los edictos del acto constitutivo, se omitió indicar forma de suscripción e integración del capital social, siendo lo correcto: CAPITAL SOCIAL: \$40.000. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Felipe Ricardo APARICIO: la cantidad de 245 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 70% del capital social; y Bárbara APARICIO: la cantidad de 105 acciones ordinarias nominativas no endosables, de cien pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 30% del capital social.- El capital social se integra en un treinta por ciento (30%) en dinero efectivo. Se acredita tal circunstancia mediante acta notarial que las partes suscriben y que se acompaña en documento aparte, de la cual surge manifestación expresa de escribano público de que, por ante él, los socios constituyentes, obligados a la integración de los aportes, hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en ese mismo acto y que éstos los reciben de conformidad y a los fines indicados, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_4964832 Importe: \$ 187
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

CEREBRO CURIOSO SAS: Comunica que mediante Acta de Reunión de Socios de fecha 02/07/19, se resolvió aumentar el capital social, fijándolo en la suma de \$100.000 y, en consecuencia, modificar el artículo cuarto del estatuto el que quedará redactado de la siguiente manera: **ARTÍCULO CUARTO:** Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS ARGENTINOS CIEN MIL (\$ 100.000.-) y está representado por MIL acciones (1.000) de un valor nominal de PESOS ARGENTINOS CIEN (\$ 100.-) cada una, estableciéndose dos clases de acciones, conforme el siguiente detalle: a) NOVECIENTAS (900) acciones clase "A", ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción; b) CIEN (100) acciones clase "B", ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones del artículo 46 Ley 27.349 y del artículo 211 de la Ley General de Sociedades 19.550 y serán firmados por el Representante Legal y/o Director y síndico (de existir). Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Siempre en los mismos se deberá incluir la siguiente leyenda: "La transferencia de las acciones representadas por este título están sujetas a condiciones establecidas en el Estatuto Social de la Sociedad. Ninguna transferencia será válida si no es realizada de conformidad con esas condiciones". Asimismo, se comunica que mediante la Reunión de Socios anteriormente referida, se aprobó la modificación de los Artículos Sexto, Séptimo, Octavo y Noveno del Instrumento Constitutivo.

Boleto N°: ATM_4965243 Importe: \$ 165
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

BOLSA DE COMERCIO DE MENDOZA S.A. – Conforme al artículo 60 de la Ley General de Sociedades, hace saber que con fecha 29 de octubre de 2020 la Asamblea General Ordinaria de Accionistas transcrita en Acta N° 131 ha designado Directores Titulares por tres años: Luis Alberto Abrego, Miguel Angel Labiano, Facundo Clemente, Ariel José Portnoy y Rodrigo Ignacio Reina. Directores Suplentes por un año: Luis Latour, Ignacio Pérez Cuesta, Luis Emilio Abrego, Matías Díaz Telli, Abril Cano, María Cecilia Labiano, y Fernanda Alonso Gazali. Síndicos Titulares: Juan Carlos Marí, Carlos Alberto Schestakow y Augusto Emiliano Soppelsa, siendo Síndicos Suplentes: Juan Eduardo Pott Godoy, Rodrigo Cuervo y Matías Jesús Cornejo. En reunión de Directorio de fecha 29 de octubre de 2020 transcrita en Acta N° 882 se distribuyeron los cargos, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: Presidente: Luis Alberto Abrego; Vicepresidente 1°: Gonzalo Pérez Cuesta; Vicepresidente 2°: Jonathan Karsovnik; Secretario: Facundo Clemente; Prosecretario: Miguel Angel Labiano; Tesorero: David Luis Crocco; Protesorero: Gustavo Vilches; Vocales: Mario Badaloni, Luis Bonfiglio, Alberto Díaz Telli, Roberto Gazali, Luis Pierrini, Ariel José Portnoy, Rodrigo Ignacio Reina y Luis Steindl.

Boleto N°: ATM_4965333 Importe: \$ 132
04/11/2020 (1 Pub.)

(*)

ESTANCIA LAS ROSAS AGRICOLA GANADERA SA. MODIFICACIÓN ESTATUTOS SOCIALES: En cumplimiento del Art. 10 de la Ley 19.550 de acuerdo a la Asamblea General Ordinaria del día 5 de marzo de 2012, ratificada por Asamblea General Extraordinaria Unánime del día 26 de Diciembre de 2019 y también por Asamblea General Extraordinaria Unánime del día 19 de Octubre de 2020 y su reanudación el 21 de Octubre de 2020, ESTANCIA LAS ROSAS AGRICOLA GANADERA SOCIEDAD ANONIMA aprobó la modificación del Artículo Sexto de los Estatutos Sociales, cuyo texto es el siguiente: 1.- "ARTICULO SEXTO El capital social queda fijado en la suma de Pesos Veintiún millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y tres (\$21.428.543) representado por Veintiún millones cuatrocientas veintiocho mil quinientas cuarenta y tres (21.428.543) acciones ordinarias, nominativas, no endosables con derecho a un (1) voto cada una y de valor nominal de Pesos Uno (\$1) por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al art. 188 de la LGS. La resolución

respectiva será instrumentada por escritura pública, en cuyo caso se abonará el impuesto de sellos y se inscribirá en el Registro Público de Comercio.” y 2- SUSCRIPCIÓN E INTEGRACION DEL AUMENTO CAPITAL: SUSCRIPCIÓN: Pesos Veintiún millones cuatrocientos veintiocho mil quinientos cuarenta y tres (\$ 21.428.543.-) en proporción a la tenencia de acciones. INTEGRACIÓN: 1- Pesos Diecinueve millones cuatrocientos sesenta y ocho mil quinientos cuarenta y tres mil (\$ 19.468.543.-) provenientes del Estado de Evolución del Patrimonio Neto en el Rubro: Resultados no Asignados de ejercicios anteriores según consta en Estados Contables al 30/06/2011; siendo el Capital Social antes de Aumento de Pesos un millón novecientos sesenta mil (\$ 1.960.000,00).-

Boleto N°: ATM_4966413 Importe: \$ 187
04/11/2020 (1 Pub.)

MULTIMODAL S.A.C.I.A comunica por acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 20 de Enero de 2020 donde procedió a transcribir el texto ordenado y depurado del estatuto de acuerdo a la última modificación por acta de Asamblea General Extraordinaria del 21 de Noviembre de 2017 en donde se procedió a aumentar el capital social de la suma de pesos cien mil (\$ 100.000) a la suma de pesos nueve millones con 00/100 (\$ 9.000.000,00) equivalente a nueve mil acciones de valor nominal un mil (\$ 1.000,00) cada una.

Boleto N°: ATM_4962488 Importe: \$ 132
03-04/11/2020 (2 Pub.)

BALANCES

(*)

MUNICIPALIDAD GODOY CRUZ

Disponibilidades al 31/07/2020	1.023.362.547,90
Ingresos Presupuestarios	320.940.012,14
Ingresos Extrapresupuestarios	433.861.567,64
Egresos Presupuestarios	201.998.563,15
Egresos Extrapresupuestarios	446.478.046,18
Disponibilidades al 31/08/2020	1.129.687.518,35

Boleto N°: ATM_4963488.pdf Importe: \$ 510
04/11/2020 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL

LICITACIÓN PÚBLICA

OBJETO: OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PUENTES ALCANTARILLAS EN RADIO URBANO DE CIUDAD.

EXPEDIENTE: N° 13841-D-2020

RESOLUCIÓN: N° 406/SAOSP/2020

APERTURA: El día 24 de NOVIEMBRE de 2020

HORA: 10:00.

LUGAR: DEPARTAMENTO LICITACIONES

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.000.000 (Pesos Tres millones)

VALOR DEL PLIEGO: \$ 3.000 (Pesos Tres mil).

Informes: Departamento Licitaciones en Palacio Comunal (Cte. Salas y Belgrano de San Rafael) Teléf.: 0260-4449295/4449234 – email: comprassanrafael@mendoza.gov.ar y Casa de San Rafael en Mendoza, ubicada en L.N.Alem y Rioja de Ciudad de Mendoza(T.E. 0261-4201475/4201785).

S/Cargo

04-05/11/2020 (2 Pub.)

DIRECCIÓN DE PARQUES Y PASEOS PÚBLICOS

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA

Unidad de Servicios "EL CERRO"

La Dirección de Parques y Paseos Públicos llama a licitación pública para concesionar la explotación de la Unidad de Servicios ubicada en la explanada del Cerro de la Gloria, Parque General San Martín, Mendoza, que incluye la demolición del edificio existente, construcción de un edificio nuevo y explotación comercial de la unidad.

Fecha de apertura de sobres: 25 de noviembre de 2020 – 11:00 hs

Expediente N° EX-2020-04069306- -GDEMZA-DPP#SAYOT

Consultas: Director de Parques y Paseos Públicos, Arq. Ricardo Mariotti, rmariotti@mendoza.gov.ar

Acto de apertura: sede de la Dirección de Parques y Paseos Públicos: Paseo Los Plátanos N° 88, Parque General San Martín, Mendoza.

La presentación de la oferta y toda la documentación exigida por los pliegos deberá realizarse en papel y en soporte digital

S/Cargo

27-28-29-30/10 02-03-04-05-06-09/11/2020 (10 Pub.)

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Provincia de Mendoza

Licitación Pública 1010/2020

Expte. N° 13124

Llámesese a Licitación Pública 1010/2020 – Expte. 13124, para el día 5 de noviembre de 2020, a las 10:00 hs., para "SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS PARA LA H. CÁMARA DE SENADORES".

Los Pliegos de Condiciones podrán ser impresos desde la página web: www.compras.mendoza.gov.ar.

S/Cargo

27-28-29-30/10 02-03-04/11/2020 (7 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

AUTOS N° 1.253.095 CARATULADOS ICEO S.A. P/ CONCURSO GRANDE FE DE ERRATAS: Mediante Boletines N° 31.221, 31222, 31223, 31224, 31225 publicados en fechas 20 a 25/10/2020 concurso preventivo se publicó erróneamente: (...) "ICEO S.A P/ CONCURSO PEQUEÑO", debió decir: Autos N° 1.253.095 caratulados "ICEOS.A P/ CONCURSO GRANDE". B- TRES DE MARZO DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a la sindicatura (art. 14 inc. 3°); pudiendo, la concursada y los acreedores que hubieran solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el DIECISIETE DE MARZO DE 2021. Debíó decir: Se deja expresamente aclarado que las verificaciones de créditos deberán hacerse vía correo electrónico a las casillas: estudiopenapena@gmail.com pececilia9@gmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. G- Sindicatura designada: ESTUDIO PEÑA - PEÑA, Bolilla N° 24295, con domicilio legal en MARTINEZ DE ROSAS 21, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2613906877. Debíó decir Sindicatura designada: ESTUDIO PEÑA - PEÑA, Bolilla N° 24295, con domicilio legal en PERU 828, CIUDAD, MENDOZA y número de teléfono 2613906877 – 2615172415. Dra. LUCIA RAQUEL SOSA Juez. Firmado digitalmente por ENGLER Laura Patricia. Fecha: 2020.10.26. Secretaria.

Boleto N°: ATM_4960930 Importe: \$ 660

02-03-04-05-06/11/2020 (5 Pub.)

LEY 9212

TARIFAS DE PUBLICACIONES

MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$70 (pesos setenta con 00/100)

2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:

a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$11,00 (pesos once con 00/100)

b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$340 (pesos trescientos cuarenta con 00/100).

c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.

d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.

e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$32230.9
Entrada día 03/11/2020	\$0
Total	\$32230.9



Gobierno de la Provincia de Mendoza
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31232 04/11/2020

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 92 pagina/s.